

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 31 de diciembre de 2020	6a. época	5899
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DOS.- Decreto por el que se reforman el artículo 2, la fracción I del artículo 3; las fracciones I, III y XI del apartado A del artículo 6; los artículos 7, 10, 11; el primer párrafo del artículo 12; el primer párrafo y las fracciones V, inciso b), IX, XIX y XXI del artículo 13; el primer párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 14; el primer párrafo y las fracciones VII, XI y XII del artículo 15; los artículos 16, 18, y 23 de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de Estado de Morelos.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TRES.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a suscribir un Segundo Convenio de Modificación respecto al Convenio de Colaboración suscrito con la persona moral denominada Ferrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable, el 14 de noviembre de 2013.

.....Pág. 10

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUATRO.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

.....Pág. 15

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO.- Por el que se aprueba el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

.....Pág. 34

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO.- Por el que se aprueba el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. (Continuación).

.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO.- Por el que se aprueba el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. (Continuación).

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SEIS.- Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, la contratación de financiamiento para destinarlo al refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública a cargo del Estado, así como la contratación de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno asociados al financiamiento y la afectación de un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales corresponden al estado del fondo general de participaciones, para que sea la fuente de pago de dichas operaciones.

.....Pág. 146

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

.....Pág. 165

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los plazos y términos legales ante la suspensión de actividades en la Secretaría de la Contraloría, con las exclusiones que en el mismo se indican, como medida de prevención y contención derivado de que el estado de Morelos se encuentra en el nivel de riesgo máximo, semáforo rojo, por el incremento en la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

.....Pág. 188

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Durante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día 30 de septiembre de 2020, fue presentada por la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS, FRACCIONES E INCISOS DE LA LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTADO DE MORELOS.

b) En seguimiento, de lo anterior el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, ordeno turnar la iniciativa señalada en el inciso anterior, a esta Comisión, por lo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1331/20, fue remitida a la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, para su análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa que se dictamina, sustancialmente propone la armonización de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, concerniente a la denominación y atribuciones que cada ente de gobierno con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Morelos, en lo específico sustituir al Consejo de la Judicatura con la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

Asimismo, propone la limitación de los estímulos y recompensas, para excluir a los altos funcionarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que estos sean solamente entregados a los trabajadores que no perciben remuneraciones tan altas y que puedan utilizarlos para atender las necesidades de sus hogares y de sus familias

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciadora justifica su propuesta de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

1.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, expidió la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, misma que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5061, de fecha 23 de enero del año 2013.

2.- La actual Ley que Regula el Fondo Auxiliar abrogó la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4861, de fecha 31 de diciembre del año 2010, y esto se debió en gran medida, a la Controversia Constitucional que promoviera el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en contra de esa normatividad, al considerarse que muchos artículos proveían de muchas potestades excesivas al Poder Legislativo Estatal con relación al Fondo Auxiliar, el cual, es un órgano administrativo del Poder Judicial, y ante el escenario de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolviera declarar la invalidez de la normatividad, el Congreso del Estado de Morelos procedió a emitir una nueva legislación excluyendo los puntos controvertidos de la ley de origen, que nunca se aplicó, por lo que se procedió a su abrogación correspondiente.

3.- Es importante establecer que la normatividad del Poder Judicial del Estado de Morelos ha sido objeto de diversas reformas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, pero esas reformas no se han visto reflejadas ni armonizadas en la legislación, como lo es LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ni en la LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

4.- De la simple lectura que se realice al artículo 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y debido a las recientes reformas constitucionales a las que se sometió ese articulado, el Consejo de la Judicatura (casa de los jueces) cambió su denominación y su conformación, dando paso en un inicio a la Comisión de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, para posteriormente reorganizar ese órgano de gobierno para quedar como actualmente se conoce como JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, la cual tiene las mismas potestades constitucionales y legales que tenía el extinto Consejo de la Judicatura, variando únicamente en su conformación.

5.- Como se ha expuesto en este proyecto legislativo, y tomando en cuenta las reformas constitucionales que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha avalado en las últimas resoluciones de las controversias constitucionales que se han puesto a su consideración, nos queda claro que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial es la máxima autoridad administrativa de los asuntos internos del Poder Judicial del Estado de Morelos (Tribunal Superior de Justicia, Juzgados y áreas administrativas).

Por lo antes expuesto, la suscrita se ha dedicado a trabajar en estos temas, por lo que es necesario que la Ley Orgánica del Poder Judicial así como la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos estén debidamente armonizadas con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, concerniente a la denominación y atribuciones que cada ente de gobierno con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Morelos.

6.- Como se manifestó en el numeral que antecede, es necesario que en la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, se realice la armonización en varios de sus artículos, fracciones e incisos para efectos de sustituir al Consejo de la Judicatura con la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

Asimismo, es menester establecer que en este trabajo legislativo, se está proponiendo la limitación de los estímulos y recompensas que se mencionan en la ley a reformar, excluyendo de los mismos a los altos funcionarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, ya que estos servidores públicos cuentan con salarios sumamente muy dignos, como se observa en los anexos de los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, por lo que los estímulos y las recompensas deben ser para los trabajadores que no perciben esas remuneraciones y que los necesiten para atender las necesidades de sus hogares y de sus familias. Es imperioso establecer que los estímulos y recompensas no forman parte del haber jurídico, ya que no es considerado como parte del salario o de prestación laboral, como lo señala el artículo 16 de esa ley.

De igual forma, se propone que en la ley que nos ocupa reformar y actualizar, se contemple que los recursos propios que se obtengan del Fondo Auxiliar se apliquen de igual forma en el DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, el cual brinda apoyo, asesoría, diagnóstico y supervisión a las relaciones familiares de los hijos con sus progenitores y parientes cercanos, cuando están en las disputas judiciales de índole familiar, además de que brindan apoyo a los tribunales de juicios orales al dar contención y apoyo a los testigos especiales que deben de ser así asistidos como lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que este órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos, el cual, ha sido tomado como ejemplo en otras entidades federativas, y que depende de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, es de suma importancia para las actividades de las convivencias familiares, logrando que los hijos menores de edad en etapa altamente vulnerable e influenciable estén en una zona segura y supervisada en compañía de uno de sus progenitores y demás familiares, con la vigilancia y apoyo de trabajadores sociales y psicólogos, por ello, debe ser claramente señalado en este trabajo para que se incluya en las áreas a beneficiar con los recurso propios del Fondo Auxiliar.

7.- Es preciso establecer que la presente iniciativa no generará mayor gasto corriente en el presupuesto público del Poder Judicial del Estado de Morelos al momento en que entre en vigor, por lo que es innecesario realizar un análisis presupuestario; de igual forma, es importante exponer en este trabajo el hecho de que no existe violación o retroceso en los derechos humanos o fundamentales de persona alguna, toda vez que los artículos o fracciones que se proceden a su reforma, adición, derogación o modificación, no afecta derechos de nadie.

A continuación, se procede a realizar la comparativa del texto actual y las propuestas de reforma que en el presente dictamen se analizan:

LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:</p> <p>I. Consejo: al Consejo de la Judicatura Estatal.</p> <p>II. Fondo Auxiliar: el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos.</p> <p>III. Ley: al presente ordenamiento.</p> <p>IV. Magistrados: Magistrados de los Tribunales del Poder Judicial.</p> <p>IV. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Morelos.</p> <p>V. Tribunal: al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:</p> <p>I. Derogado.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Junta: la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.</p> <p>IV. Ley: al presente ordenamiento.</p> <p>V. Magistrados: Magistrados de los Tribunales del Poder Judicial.</p> <p>VI. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Morelos.</p> <p>VII. Tribunal: al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.</p>
<p>ARTÍCULO 6. El Fondo Auxiliar se integra con:</p> <p>A) Recursos propios constituidos por:</p> <p>I. al II. ...</p> <p>III. Las multas que por cualquier causa impongan el Tribunal Superior de Justicia, sus Salas, el Consejo de la Judicatura Estatal, la Visitaduría General y los Jueces.</p> <p>IV. al X. ...</p> <p>XI. Los ingresos provenientes de contratos, convenios o concesiones celebrados por el Presidente del Consejo, previa aprobación de dicho cuerpo colegiado, con terceros, relacionados</p>	<p>ARTÍCULO 6. El Fondo Auxiliar se integra con:</p> <p>A) Recursos propios constituidos por:</p> <p>I. al II. ...</p> <p>III. Las multas que por cualquier causa impongan el Tribunal Superior de Justicia, sus Salas, la Junta, la Visitaduría General y los Jueces.</p> <p>IV. al X. ...</p> <p>XI. Los ingresos provenientes de contratos, convenios o concesiones celebrados por el Presidente de la Junta, previa aprobación de dicho cuerpo colegiado, con terceros, relacionados con prestadores de servicios</p>

LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
con prestadores de servicios dentro de inmuebles del Poder Judicial. XII. a la XVIII. ... B) ...	dentro de inmuebles del Poder Judicial. XII. a la XVIII. ... B) ...
ARTÍCULO 7. Para los efectos del artículo anterior, el Tribunal o cualquier órgano de éste que por cualquier motivo reciba un depósito en dinero o en valores, deberá remitirlo o integrarlo al Fondo Auxiliar, en los términos que señale el Consejo.	ARTÍCULO 7. Para los efectos del artículo anterior, el Tribunal o cualquier órgano de éste que por cualquier motivo reciba un depósito en dinero o en valores, deberá remitirlo o integrarlo al Fondo Auxiliar, en los términos que señale la Junta.
ARTÍCULO 10. Transcurridos los plazos legales previstos en la presente ley, sin reclamación de la parte interesada, previa notificación de quien tenga interés jurídico, se declarará de oficio por parte del titular del órgano jurisdiccional o en su caso por el Consejo, que los objetos y valores respectivos pasan a formar parte del Fondo Auxiliar.	ARTÍCULO 10. Transcurridos los plazos legales previstos en la presente ley, sin reclamación de la parte interesada, previa notificación de quien tenga interés jurídico, se declarará de oficio por parte del titular del órgano jurisdiccional o en su caso por la Junta, que los objetos y valores respectivos pasan a formar parte del Fondo Auxiliar.
ARTÍCULO 11. Las resoluciones que decreten adjudicaciones a favor del Fondo Auxiliar, admitirán el recurso de revocación, el que se interpondrá en el término de tres días hábiles, siguientes a la notificación personal del interesado o a su representante legal y será resuelto, dentro de cinco días hábiles, por el Consejo. Esta resolución no admite recurso alguno	ARTÍCULO 11. Las resoluciones que decreten adjudicaciones a favor del Fondo Auxiliar, admitirán el recurso de revocación, el que se interpondrá en el término de tres días hábiles, siguientes a la notificación personal del interesado o a su representante legal y será resuelto, dentro de cinco días hábiles, por la Junta. Esta resolución no admite recurso alguno.
ARTÍCULO 12. El Consejo tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la administración del Fondo Auxiliar, conforme a las bases siguientes: I. a la III. ...	ARTÍCULO 12. La Junta tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la administración del Fondo Auxiliar, conforme a las bases siguientes: I. a la III. ...

LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
ARTÍCULO 13. El Consejo, tendrá las siguientes facultades con relación al Fondo Auxiliar: I. a la IV. ... V. Recibir mensualmente del servidor público señalado en la fracción que antecede, la información financiera sobre: a) La integración individual del fondo propio y del fondo ajeno. b) La identificación de los movimientos contables correspondientes, apoyados con los Estados Financieros para el informe que deba rendir el Presidente del Consejo. VI. a la VIII. ... IX. Otorgar los estímulos económicos a los servidores públicos destacados de los Tribunales del Poder Judicial, con excepción de integrantes de Consejo y Magistrados. X. a la XVIII. ... XIX. Autorizar auditorías externas para verificar el manejo y administración del Fondo Auxiliar, para lo cual el Consejo designará al Contador Público o despacho de contadores públicos que deban efectuar dicha auditoría del Fondo Auxiliar. XX. a la XXIII.	ARTÍCULO 13. La Junta, tendrá las siguientes facultades con relación al Fondo Auxiliar: I. a la IV. ... V. Recibir mensualmente del servidor público señalado en la fracción que antecede, la información financiera sobre: a) La integración individual del fondo propio y del fondo ajeno. b) La identificación de los movimientos contables correspondientes, apoyados con los Estados Financieros para el informe que deba rendir el Presidente de la Junta. VI. a la VIII. ... IX. Otorgar los estímulos económicos a los servidores públicos destacados del Tribunal, juzgados o aéreas administrativas del Poder Judicial, con excepción de integrantes de la Junta, magistrados, secretarios generales, oficial mayor, magistrado visitador general y directores. X. a la XVIII. ... XIX. Autorizar auditorías externas para verificar el manejo y administración del Fondo Auxiliar, para lo cual la Junta designará al contador público o despacho de contadores públicos que deban efectuar dicha auditoría del Fondo Auxiliar. XX. a la XXIII. ...
ARTÍCULO 14. El Presidente del Consejo deberá: I. Remitir al Consejo para su aprobación el informe trimestral sobre el estado que guarda el Fondo Auxiliar. II. Presentar el presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar ante el Consejo	ARTÍCULO 14. El Presidente de la Junta deberá: I. Remitir a la Junta para su aprobación el informe trimestral sobre el estado que guarda el Fondo Auxiliar. II. Presentar el presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar ante la Junta para

LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
para su aprobación. III. Presentar, en caso necesario, solicitud de transferencias, ampliaciones y reducciones al presupuesto anual de egresos autorizado ante el Consejo para su aprobación. IV. Facilitar a quien el Consejo designe la vigilancia sobre el ejercicio y administración del Fondo Auxiliar. V...	su aprobación. III. Presentar, en caso necesario, solicitud de transferencias, ampliaciones y reducciones al presupuesto anual de egresos autorizado ante la Junta para su aprobación. IV. Facilitar a quien la Junta designe, la vigilancia sobre el ejercicio y administración del Fondo Auxiliar. V. ...
ARTÍCULO 15. Los recursos propios del Fondo Auxiliar, se aplicarán conforme a lo que establezca el Consejo, así como para: I. a la VI. ... VII. Otorgar estímulos y recompensas económicas a los servidores públicos destacados de los Tribunales del Poder Judicial, con excepción de integrantes del Consejo y Magistrados; VIII. a la X. ... XI.- Los demás que, a juicio del Consejo, se requieran para la mejor administración de justicia.	ARTÍCULO 15. Los recursos propios del Fondo Auxiliar, se aplicarán conforme a lo que establezca la Junta, así como para: I. a la VI. ... VII. Otorgar estímulos y recompensas económicas a los servidores públicos destacados de los Tribunales del Poder Judicial, con las excepciones previstas en la fracción IX del Artículo 13 de esta Ley; VIII. a la X. ... XI. En los gastos de operación y mantenimiento del Departamento de Orientación Familiar. XII. Los demás que, a consideración de la Junta, se requieran para la mejor administración de justicia.
ARTÍCULO 16. Los estímulos económicos que se mencionan en la fracción IX del artículo 13 que se otorguen con cargo al Fondo Auxiliar, no constituyen salario a favor del beneficiario, ni pueden ser un beneficio económico permanente, ni reflejarse como ingreso en los recibos de nómina, por lo que no crean derecho alguno para los servidores públicos del	ARTÍCULO 16. Los estímulos económicos que se mencionan en la fracción IX del artículo 13 que se otorguen con cargo al Fondo Auxiliar, no constituyen salario a favor del beneficiario, ni pueden ser un beneficio económico permanente, ni reflejarse como ingreso en los recibos de nómina, por lo que no crean derecho alguno para los servidores públicos del

LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
Tribunal en cuyo favor se acuerden, ni generan obligación alguna para el Fondo Auxiliar; razón por la que, el Consejo podrá otorgarlos, disminuirlos, aumentarlos, suspenderlos o suprimirlos.	Tribunal en cuyo favor se acuerden, ni generan obligación alguna para el Fondo Auxiliar; razón por la que, la Junta podrá otorgarlos, disminuirlos, aumentarlos, suspenderlos o suprimirlos.
ARTÍCULO 18. El Consejo, podrá realizar visitas de inspección en los juzgados, para lo cual podrá instruir al personal del área de Contraloría Interna, de Visitaduría General o a ambas, para que revisen el manejo de los valores y depósitos a su cargo, según el resultado obtenido de la visita, el Consejo determinará el acuerdo correspondiente.	ARTÍCULO 18. La Junta podrá realizar visitas de inspección en los juzgados, para lo cual podrá instruir al personal del área de Contraloría Interna, de Visitaduría General o a ambas, para que revisen el manejo de los valores y depósitos a su cargo inherentes al Fondo Auxiliar, según el resultado obtenido de la visita, la Junta determinará el acuerdo correspondiente.
ARTÍCULO 23. El Consejo remitirá trimestralmente a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, Electoral y de Justicia para Adolescentes, el importe de los recursos que estos Tribunales haya adjudicado en favor del Fondo, mismos que se incorporarán a sus presupuestos, para los fines establecidos en la presente ley.	ARTÍCULO 23. La Junta remitirá trimestralmente a los tribunales que correspondan, el importe de los recursos que estos tribunales hayan adjudicado en favor del Fondo Auxiliar, mismos que se incorporarán a sus presupuestos, para los fines establecidos en la presente Ley.

IV.-VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Justicia, Derechos humanos y Atención a Víctimas, y en observancia a lo dispuesto por a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS, FRACCIONES E INCISOS DE LA LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTADO DE MORELOS, para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Derivado de la Reforma al artículo 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 15 de febrero de 2018, mediante la cual se cambió la denominación del Consejo de la Judicatura para pasar a ser la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, a la fecha no se había armonizado la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, pues de una lectura simple a la misma, se constata que aún se mantiene el nombre de Consejo de la Judicatura, razón por la cual es necesaria la reforma propuesta por la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano.

Ahora bien, atendiendo a que el Consejo de la Judicatura pasó a ser la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, dicho ente pasó por un periodo de transición siendo en un inicio a la Comisión de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y posteriormente como lo refiere actualmente nuestra Carta Magna, razón por la cual los integrantes de esta Comisión Legislativa, coinciden en la necesidad y pertinencia de la reforma propuesta.

Asimismo, por lo que respecta a lo propuesto por la iniciadora sobre la exclusión de los altos funcionarios del Poder Judicial del Estado de Morelos para ser contemplados en los estímulos y recompensas, derivado a que reciben salarios sumamente dignos, contemplando que dichos estímulos sean solo para los trabajadores que no perciben remuneraciones tan altas y que los necesiten para atender las necesidades de sus hogares y de sus familias, considerando esta Comisión que es una propuesta justa y procedente, pues lo que busca es incentivar a los que menos ganan.

No pasa desapercibido que los integrantes de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, coinciden con la iniciadora, en lo relativo a que los recursos propios que se obtengan del Fondo Auxiliar se destinen también al Departamento de Orientación Familiar, el cual brinda apoyo, asesoría, diagnóstico y supervisión a las relaciones familiares de los hijos con sus progenitores y parientes cercanos, cuando están en las disputas judiciales de índole familiar, además de que brindan apoyo a los Tribunales de Juicios Orales al dar contención y apoyo a los testigos especiales que deben de ser así asistidos como lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que dicho órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos, con lo anterior se fortalecerá el trabajo del citado departamento, con la finalidad de beneficiar a las familias y menores que son parte de una contienda judicial.

Es importante señalar que como parte de la construcción del presente dictamen con fecha 07 de diciembre de 2020, se tuvo reunión con representantes del Poder judicial, con la finalidad de enriquecer el contenido de la presente reforma, dado que dicho poder es quien aplicará lo propuesto, resultando de dicha reunión la necesidad reformar también los artículos 6, apartado A, fracción I y 13 fracción XXI de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, señalando a continuación un cuadro comparativo el contenido actual y la propuesta de reforma:

LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>ARTÍCULO 6. El Fondo Auxiliar se integra con:</p> <p>A) Recursos propios constituidos por:</p> <p>I. El monto de las cauciones otorgadas para garantizar la libertad provisional, que se hagan efectivas en los casos señalados por los artículos respectivos del Código de Procedimientos Penales.</p>	<p>ARTÍCULO 6. El Fondo Auxiliar se integra con:</p> <p>A) Recursos propios constituidos por:</p> <p>I. El monto de las cauciones otorgadas para garantizar la libertad provisional, que se hagan efectivas en los casos señalados por los artículos respectivos del Código de Procedimientos Penales; así como las garantías económicas que establezcan los jueces y se hagan efectivas, en términos de lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>
<p>ARTÍCULO 13. El Consejo, tendrá las siguientes facultades con relación al Fondo Auxiliar:</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. Autorizar préstamos vía transferencias bancarias del Fondo Auxiliar a la cuenta corriente del Tribunal, en cuyo caso, se deberá garantizar que al término del ejercicio fiscal, dichas transferencias hayan sido devueltas en su totalidad sin cobro de intereses.</p>	<p>ARTÍCULO 13. La Junta, tendrá las siguientes facultades con relación al Fondo Auxiliar:</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. Autorizar préstamos vía transferencias bancarias del Fondo Auxiliar a la cuenta corriente del Tribunal, en cuyo caso, se deberá garantizar que, al término de la administración del magistrado presidente en turno, dicho préstamo haya sido devuelto en su totalidad, sin cobro de intereses.</p>

La reforma de referencia se considera viable, debido a que se armoniza y actualiza la conformación actual del fondo auxiliar, además que atendiendo a que como actualmente es del conocimiento público, el Poder Judicial del Estado, no cuenta con recursos suficientes para poder cubrir obligaciones laborales con los trabajadores, como es el aguinaldo y podrán solicitar un préstamo, con la condición de que el titular de dicho poder que es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo devuelva al concluir su administración.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, como ya se mencionó en el planteamiento de la iniciativa, el presente instrumento legislativo, no implica un impacto presupuestal adicional al erario público, toda vez que, no se plantean en el proyecto de decreto, algún nuevo cargo o estructura burocrática o planes y programas nuevos que implique un aumento de sus gastos de operación, además que se trata de recursos propios del Poder Judicial del Estado de Morelos.

VI. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con las atribuciones con las que se encuentran investidas esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se considera pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por la diputada Blanca Nieves, con la finalidad de enriquecer el contenido de la misma, y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación concerniente a la Comisión dictaminadora, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Atendiendo a lo anterior, resulta pertinente y viable adicionar la reforma a los artículos 6, apartado A, fracción I y 13 fracción XXI de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, para quedar como se señaló anteriormente en el cuadro comparativo y que resultado de la reunión con representantes del Poder Judicial del Estado.

De igual manera, los integrantes de esta Comisión, consideran reformar la fracción I del artículo 3 de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, y no derogarla, pues solo se trata de cambiar la denominación de Consejo de la Judicatura, por la denominación actual de dicho órgano de administración.

Una vez analizada la procedencia de las modificaciones hechas a la propuesta y fundadas las facultades de esta Comisión Dictaminadora, se propone lo siguiente:

Se reforman la fracción I del artículo 3; la fracción I del artículo 6 y la fracción XXI del artículo 13 de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DOS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES I, III Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 6; LOS ARTÍCULOS 7, 10, 11; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES V, INCISO B), IX, XIX Y XXI DEL ARTÍCULO 13; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 14; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VII, XI Y XII DEL ARTÍCULO 15; LOS ARTÍCULOS 16, 18, Y 23 DE LA LEY QUE REGULA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 2, la fracción I del artículo 3; las fracciones I, III y XI del apartado A del artículo 6; los artículos 7, 10, 11; el primer párrafo del artículo 12; el primer párrafo y las fracciones V, inciso b), IX, XIX y XXI del artículo 13; el primer párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 14; el primer párrafo y las fracciones VII, XI y XII del artículo 15; los artículos 16, 18, y 23 de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de Estado de Morelos. Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Se crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Morelos, el cual estará bajo la vigilancia, supervisión y administración de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Junta: la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial

II. a V...

ARTÍCULO 6. El Fondo Auxiliar se integra con:

A) Recursos propios constituidos por:

I. El monto de las cauciones otorgadas para garantizar la libertad provisional, que se hagan efectivas en los casos señalados por los artículos respectivos del Código de Procedimientos Penales; así como las garantías económicas que establezcan los jueces y se hagan efectivas, en términos de lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. ...

III. Las multas que por cualquier causa impongan el Tribunal Superior de Justicia, sus salas, la Junta, la Visitaduría General y los jueces.

IV. al X. ...

XI. Los ingresos provenientes de contratos, convenios o concesiones celebrados por el presidente de la Junta, previa aprobación de dicho cuerpo colegiado, con terceros, relacionados con prestadores de servicios dentro de inmuebles del Poder Judicial.

XII. a la XVIII. ...

B)...

ARTÍCULO 7. Para los efectos del artículo anterior, el Tribunal o cualquier órgano de éste que por cualquier motivo reciba un depósito en dinero o en valores, deberá remitirlo o integrarlo al Fondo Auxiliar, en los términos que señale la Junta.

ARTÍCULO 10. Transcurridos los plazos legales previstos en la presente ley, sin reclamación de la parte interesada, previa notificación de quien tenga interés jurídico, se declarará de oficio por parte del titular del órgano jurisdiccional o en su caso por la Junta, que los objetos y valores respectivos pasan a formar parte del Fondo Auxiliar.

ARTÍCULO 11. Las resoluciones que decreten adjudicaciones a favor del Fondo Auxiliar, admitirán el recurso de revocación, el que se interpondrá en el término de tres días hábiles, siguientes a la notificación personal del interesado o a su representante legal y será resuelto, dentro de cinco días hábiles, por la Junta. Esta resolución no admite recurso alguno.

ARTÍCULO 12. La Junta tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la administración del Fondo Auxiliar, conforme a las bases siguientes:

I. a la III. ...

ARTÍCULO 13. La Junta, tendrá las siguientes facultades con relación al Fondo Auxiliar:

I. a la IV. ...

V. Recibir mensualmente del servidor público señalado en la fracción que antecede, la información financiera sobre:

a) La integración individual del fondo propio y del fondo ajeno.

b) La identificación de los movimientos contables correspondientes, apoyados con los Estados Financieros para el informe que deba rendir el Presidente de la Junta.

VI. a la VIII. ...

IX. Otorgar los estímulos económicos a los servidores públicos destacados del Tribunal, juzgados o aéreas administrativas del Poder Judicial, con excepción de integrantes de la Junta, magistrados, secretarios generales, oficial mayor, magistrado visitador general y directores.

X. a la XVIII. ...

XIX. Autorizar auditorías externas para verificar el manejo y administración del Fondo Auxiliar, para lo cual la Junta designará al Contador Público o despacho de contadores públicos que deban efectuar dicha auditoría del Fondo Auxiliar.

XX...

XXI. Autorizar préstamos vía transferencias bancarias del Fondo Auxiliar a la cuenta corriente del Tribunal, en cuyo caso, se deberá garantizar que, al término de la administración del magistrado presidente en turno, dicho préstamo haya sido devuelto en su totalidad, sin cobro de intereses.

XXII a la XXIII. ...

ARTÍCULO 14. El presidente de la Junta deberá:

I. Remitir a la Junta para su aprobación el informe trimestral sobre el estado que guarda el Fondo Auxiliar.

II. Presentar el presupuesto anual de egresos del Fondo Auxiliar ante la Junta para su aprobación.

III. Presentar, en caso necesario, solicitud de transferencias, ampliaciones y reducciones al presupuesto anual de egresos autorizado ante la Junta para su aprobación.

IV. Facilitar a quien la Junta designe, la vigilancia sobre el ejercicio y administración del Fondo Auxiliar.

V. ...

ARTÍCULO 15. Los recursos propios del Fondo Auxiliar, se aplicarán conforme a lo que establezca la Junta, así como para:

I. a la VI. ...

VII. Otorgar estímulos y recompensas económicas a los servidores públicos destacados de los Tribunales del Poder Judicial, con las excepciones previstas en la fracción IX del Artículo 13 de esta Ley;

VIII. a la X. ...

XI. En los gastos de operación y mantenimiento del Departamento de Orientación Familiar.

XII. Los demás que, a consideración de la Junta, se requieran para la mejor administración de justicia.

ARTÍCULO 16. Los estímulos económicos que se mencionan en la fracción IX del artículo 13 que se otorguen con cargo al Fondo Auxiliar, no constituyen salario a favor del beneficiario, ni pueden ser un beneficio económico permanente, ni reflejarse como ingreso en los recibos de nómina, por lo que no crean derecho alguno para los servidores públicos del Tribunal en cuyo favor se acuerden, ni generan obligación alguna para el Fondo Auxiliar; razón por la que, la Junta podrá otorgarlos, disminuirlos, aumentarlos, suspenderlos o suprimirlos.

ARTÍCULO 18. La Junta podrá realizar visitas de inspección en los juzgados, para lo cual podrá instruir al personal del área de Contraloría Interna, de Visitaduría General o a ambas, para que revisen el manejo de los valores y depósitos a su cargo inherentes al Fondo Auxiliar, según el resultado obtenido de la visita, la Junta determinará el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 23. La Junta remitirá trimestralmente a los Tribunales que correspondan, el importe de los recursos que estos tribunales hayan adjudicado en favor del Fondo Auxiliar, mismos que se incorporarán a sus presupuestos, para los fines establecidos en la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, deberá publicar en el Boletín Judicial el presente decreto para efectos de divulgación al interior del Poder Judicial del Estado de Morelos así como para los abogados litigantes y los justiciables.

CUARTA.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongá al presente decreto.

QUINTA.- El Tribunal Superior de Justicia y la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a la entrada en vigor del presente decreto, tendrán un plazo de sesenta días naturales para realizar las adecuaciones y armonizaciones a su normatividad interna con relación a este decreto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno del día quince de diciembre de dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A) DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DE LA LIV LEGISLATURA, INICIADA EL DÍA 11 Y CONCLUIDA EL 16 DE JULIO DE 2019, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A SUSCRIBIR UN SEGUNDO CONVENIO DE MODIFICACIÓN RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROSUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

B) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL TURNO NO. SSSLYP/DPLYP/AÑO1/P.O.2/0629/19, SE REMITIÓ A ÉSTA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON FECHA 17 DE JULIO DE 2019 LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y DICTAMEN.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A MANERA DE SÍNTESIS, SE PROPONE AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A SUSCRIBIR UN SEGUNDO CONVENIO DE MODIFICACIÓN RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROSUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ESTO EN CONTINUACIÓN DEL YA CELEBRADO EN 2013 Y CON EL OBJETO DE GENERAR CONDICIONES QUE AUMENTEN LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL DE NUESTRO ESTADO Y A SU VEZ GENEREN MAYORES BENEFICIOS A LOS MORELENSES.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

EL PROPONENTE PARA JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA DE SU INICIATIVA, SEÑALA LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO ANTECEDENTE LA CELEBRACIÓN POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EL PASADO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013 DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LAS VÍAS "VC" Y "VK", IDENTIFICADA COMO "FERROSUR, S.A. DE C.V.", INSTRUMENTO QUE TUVO COMO OBJETO LA REHABILITACIÓN DE LAS REFERIDAS VÍAS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA EN LA REGIÓN ORIENTE DEL ESTADO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL CITADO CONVENIO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA DEL REFERIDO INSTRUMENTO SERÍA HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, ESTO ES, AL TÉRMINO DE LA PASADA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

EN EFECTO, EL CITADO ARTÍCULO 72 PREVÉ EN SU FRACCIÓN II, LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 72.- CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS LEYES, EL GOBERNADOR EN NINGÚN CASO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS:

I.- ...

II.- PARA COMPROMETER LOS INGRESOS RESPECTO DE UN EJERCICIO GUBERNATIVO POSTERIOR. CUANDO EL INTERÉS PÚBLICO DEMANDE LO CONTRARIO, TOCA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA APROBACIÓN PREVIA DE LOS ACTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES."

POR ENDE, A INICIATIVA DEL ENTONCES GOBERNADOR, Y PREVIO EL DESAHOGO DEL PROCESO LEGISLATIVO RESPECTIVO, SE SOLICITÓ AL CONGRESO DEL ESTADO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA; POR LO CUAL MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5453, DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CITADO CONGRESO AUTORIZÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN PÚBLICA PRIVADA EN PROYECTOS SUSTENTABLES, SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROSUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", HASTA POR UN PERIODO SIMILAR A LA CONCESIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTO ES, AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2035.

Y PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN ESTE DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, SU ARTÍCULO SEGUNDO SEÑALA:

“ARTÍCULO SEGUNDO. LA AMPLIACIÓN A LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO Y CON ELLA LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE SE RECIBAN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DEBERÁN DESTINARSE A FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD QUE PERMITAN EL INCREMENTO DE LA INVERSIÓN, EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE RIQUEZA EN EL ESTADO, APORTANDO LA ESTABILIDAD QUE PRECISAN LOS COMPROMISOS SOSTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA DEL INSTRUMENTO SUSCRITO, SIEMPRE CON PLENO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE.”

COMO SE APRECIA, ENTRE LOS MOTIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN, SE ALUDIÓ EN EL DECRETO LEGISLATIVO A LA ESTABILIDAD QUE APORTABAN LOS COMPROMISOS SOSTENIDOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEXTA DEL CONVENIO QUE NOS OCUPA.

AL EFECTO, ES DABLE TENER PRESENTE QUE LA REFERIDA CLÁUSULA SEXTA EN SU ORIGEN ESTABLECÍA QUE CUANDO LAS VÍAS “VK” Y “VC” SEAN DECLARADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO VIABLES PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y “FERROSUR, S.A. DE C.V.”, HUBIERE APROBADO LA REHABILITACIÓN DE LAS MISMAS, LA CONCESIONARIA PROPORCIONARÍA EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA EN DICHAS VÍAS, COMPROMETIÉNDOSE A OTORGAR APORTACIONES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTES EN LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS DE US\$100.00 (CIEN DÓLARES), POR CADA CARRO QUE SE MUEVA CARGADO EN LAS VÍAS, COMENZANDO A PARTIR DEL CARRO NÚMERO 8,001 (OCHO MIL UNO), QUE ANUALMENTE SE MUEVA CARGADO EN LAS VÍAS “VK” Y “VC”; EN EL ENTENDIDO QUE EL RECURSO OBTENIDO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONLLEVEN A INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LA ENTIDAD.

EN OTRO ORDEN, LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO SE MATERIALIZÓ EL 22 DE FEBRERO DE 2017 AL SUSCRIBIR LAS PARTES EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS SEXTA DENOMINADA “APORTACIÓN”, ASÍ COMO LA DÉCIMA QUINTA DENOMINADA “VIGENCIA”, QUEDANDO REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTA. APORTACIÓN. CUANDO LAS VÍAS VK Y VC SEAN DECLARADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO VIABLES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y FERROSUR SA. DE CV, HUBIERE APROBADO LA REHABILITACIÓN DE LAS MISMAS, LA CONCESIONARIA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA EN DICHAS VÍAS, COMPROMETIÉNDOSE A OTORGAR APORTACIONES A FAVOR DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EN LO SUCESIVO EL “FIDECOMP”, POR VIRTUD DE QUE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE SE RECIBAN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DEBERÁN DESTINARSE A FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD QUE PERMITAN EL INCREMENTO DE LA INVERSIÓN, EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE RIQUEZA EN EL ESTADO.

LAS APORTACIONES QUE REALICE “FERROSUR” A “FIDECOMP” SE REALIZARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE POR ESCRITO “EL PODER EJECUTIVO” Y CONSISTIRÁN EN LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$1,308.36 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N), COMENZANDO A PARTIR DEL CARRO 8,001 (OCHO MIL UNO).

UNA VEZ APROBADAS LAS VÍAS VK Y VC PARA SU FUNCIONAMIENTO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, EL COMPUTO DE LOS CARROS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS MEDIOS, UBICACIONES Y CONDICIONES DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO, MISMO QUE EN SU MOMENTO DEBERÁ EXPRESARSE EN UN DOCUMENTO DENOMINADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTEO” Y SUSCRITO POR “LAS PARTES”, PERO INVARIABLEMENTE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EL COMPUTO DEL CARRO CARGADO CUANDO ESTE TRANSITE POR EL PUNTO DE CONTEO EN CUALQUIER DIRECCIÓN, SIEMPRE QUE EL MOTIVO DE SU PASO SEA UN DESTINO Y NO POR MANIOBRAS. SERÁ CONSIDERADO COMO “CARRO CARGADO” CUANDO ESTE SUPERE EL VALOR DE SU PESO “DESOCUPADO” CON TODA SU CAPACIDAD DE CARGA DISPONIBLE.

“LAS PARTES” DETERMINARÁN LA FECHA DE INICIO DEL CONTEO DE LOS CARROS Y A PARTIR DE ESA FECHA “LAS PARTES” REALIZARÁN EL CORTE DEL MISMO DE MANERA TRIMESTRAL HASTA LLEGAR A LA CANTIDAD DE 8,000 (OCHO MIL) Y A PARTIR DEL CARRO 8,001 (OCHO MIL UNO), “FERROSUR” REALIZARÁ LAS APORTACIONES COMPROMETIDAS AL “FIDECOMP”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CORTE DEL TRIMESTRE EFECTUADO HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS VK Y VC DE ACUERDO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO OBTENIDA POR “FERROSUR”, CONSIDERANDO LA TASA DE INFLACIÓN APLICABLE SOBRE DICHO MONTO.

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CLAUSULA CON MOTIVO DE SU CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CONTRARIO O MODIFIQUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ AL MOMENTO EN QUE “FERROSUR” REALICE EL RETORNO TOTAL DEL VALOR DE REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS VK Y VC AL “FIDECOMP”, DE ACUERDO A LA AMORTIZACIÓN QUE SE DERIVE DE LA TASA DE INFLACIÓN QUE PROCEDA, NO PUDIENDO SER ESTE MAYOR A LO AUTORIZADO POR EL DECRETO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, ES DECIR, HASTA POR UN PERIODO SIMILAR A LA CONCESIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A “FERROSUR”, ESTO ES, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2035.

COMO SE APRECIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO “FERROSUR, S.A. DE C.V.” HABÍA OBTENIDO UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO “FIDECOMP”, APROBACIÓN DE RECURSOS QUE SE COMPROMETIÓ A DEVOLVER AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONVENIO QUE PARA ESE EFECTO SUSCRIBIÓ Y QUE ANTES SE DETALLÓ.

ASÍ, ES EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FIGURA POR PRIMERA VEZ EL FIDECOMP, QUIEN FUE LA FUENTE DE RECURSOS ESTATALES QUE FONDEÓ LOS COMPROMISOS DE LA REHABILITACIÓN CORRESPONDIENTE, ELLO HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5612, DE 13 DE JULIO DE 2018, EL DECRETO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA, Y QUE ENTRE OTRAS COSAS ORDENÓ LA EVENTUAL EXTINCIÓN DEL FIDECOMP, LO QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE YA NO SE PUDIERA APORTAR RECURSOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL, EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

AHORA BIEN, DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5663, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019, DEL DECRETO NÚMERO 61, DE LA PRESENTE LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 48, 58 BIS-9 Y 58 BIS 10, TODOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE REVIRTIERON LOS EFECTOS DEL CITADO DECRETO 3250 EMITIDO POR LA ENTONCES LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE SE RESTABLECE EN SUS TÉRMINOS EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDECOMP, Y CON ELLO SE CONTINÚA CON SUS FINES Y OBJETO; SIN EMBARGO, LOS RECURSOS RESTANTES DEL PROYECTO NO PUDIERON SER TRANSFERIDOS CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE MÉRITO.

POR TAL RAZÓN, AL ESTAR IMPOSIBILITADOS DE CONTINUAR CON LA APORTACIÓN DE RECURSOS COMPROMETIDA PARA LA REHABILITACIÓN QUE NOS OCUPA, DERIVADO DE DIVERSAS NEGOCIACIONES CON “FERROSUR, S.A. DE C.V.”, ESTA ÚLTIMA HA MANIFESTADO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SU INTENCIÓN DE APORTAR LOS RECURSOS PROPIOS NECESARIOS PARA CONCLUIR LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS VK Y VC Y, A SU VEZ, REINTEGRAR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL FIDECOMP, SOLICITANDO QUE, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE LE CONCEDA UNA AMPLIACIÓN PARA EL INICIO DE LA DEVOLUCIÓN PARA QUE SEA PARTIR DEL CARRO QUINCE MIL UNO (15,001), EN LUGAR DEL OCHO MIL UNO, (8,001) COMO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PACTADO.

EN ESA TESISURA, CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE SOLO LAS VÍAS VK DEL TRAMO AXOCHIAPAN-CUAUTLA DEL KILÓMETRO 156.700 AL 115.000, SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS Y QUE NO PUEDEN SER UTILIZADAS HASTA QUE LAS VÍAS VC DEL TRAMO LOS REYES-CUAUTLA, DEL KILÓMETRO 27.000 AL 123 SE TERMINEN, ES NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE "FERROSUR, S.A. DE C.V." PROCEDA A REALIZAR SUS APORTACIONES COMPROMETIDAS A PARTIR DEL CARRO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE ELLO SERÁ DENTRO DE LA VIGENCIA TOTAL DEL CONVENIO AUTORIZADA POR EL CITADO DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE CON CADA UNO DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5697, DE 16 DE ABRIL DE 2019, POR VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD SE PRIVILEGIA LA BÚSQUEDA DE LA PAZ, SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD, ARMONÍA, JUSTICIA SOCIAL, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MODERNIDAD; ES CON DICHS ELEMENTOS Y FINES QUE SE CONFIGURA LA ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL QUE DARÁ COMO RESULTADO UN MORELOS CON OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PARA TODOS SUS HABITANTES. POR ELLO, EN EL EJE RECTOR NÚMERO 4 DENOMINADO "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LOS MORELENSES" DE DICHO PLAN, SE CONTIENE EL OBJETIVO ESTRATÉGICO NÚMERO 4.2 QUE CONSISTE EN INCREMENTAR LOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS MORELENSES PARA CONSOLIDAR SU PERMANENCIA, CRECIMIENTO, ASÍ COMO PROPICIAR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, MEJORANDO LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA REGIÓN GENERANDO EMPLEOS FORMALES Y DIGNOS QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR.

LUEGO ENTONCES, DE APROBAR LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE SE SOMETE A LA ELEVADA CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA, SE ESTIMA QUE HABRÁ DE CONTINUARSE Y CULMINAR CON ESTE PROYECTO QUE IMPLICA UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE GRAN IMPACTO PARA LOS MORELENSES, Y QUE POR SU PARTE AYUDARÁ A CONSERVAR, INCENTIVAR Y FOMENTAR LA INVERSIÓN EN EL ESTADO, CONTRIBUYENDO A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN LA REGIÓN ORIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.

IV. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

SE ACORDÓ RETOMAR LOS CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA, CORRELACIONÁNDOLAS CON EL IMPACTO SOCIAL GENERADO EN LA POBLACIÓN DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO Y POSTERIORMENTE DE TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO POR SU APLICACIÓN, ASÍ MISMO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA UN ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y MEDICIÓN CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ESTUDIO:

a) JURÍDICO.- PROCEDENCIA Y VIABILIDAD JURÍDICA DE LA INICIATIVA, ANALIZANDO LA PARTE EXPOSITIVA Y ARGUMENTATIVA DEL INICIANTE, HACIENDO UNA CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES APLICABLES.

b) SOCIOECONÓMICO.- SE CONSIDERÓ CONVENIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES ATENDER A CIERTOS INDICADORES DEL ESTADO Y VALORAR LOS BENEFICIOS QUE ESTA INICIATIVA PUDIESE APORTAR HACIA LA ZONA BENEFICIADA, LA INDUSTRIA Y LA POBLACIÓN EN GENERAL.

V. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS SE PROCEDE A ANALIZAR LA INICIATIVA PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38, 40 FRACCIÓN II, XLVI Y LVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 53, 59 NUMERAL 2 Y 61, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; 51, 54, FRACCIÓN I, 100, 104 Y 106 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONSIDERA COMPETENTE A ESTA SOBERANÍA PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE DECRETO.

EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES CON LA APROBACIÓN DE DICHA INICIATIVA Y REALIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, ES LA CONSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS, QUE PERMITIRÁN AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A SUSCRIBIR UN SEGUNDO CONVENIO DE MODIFICACIÓN RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROSUR.

VI.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DONDE SE ESTABLECIÓ QUE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL ESTUDIO DE LAS INICIATIVAS, EN LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE LEY O DECRETO, INCLUIRÁN LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL MISMO Y A SU VEZ DICHA DISPOSICIÓN DEVIENE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO OBJETIVOS EL INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA PARA PROMOVER UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y FOMENTAR SU ESTABILIDAD, CON POLÍTICA DE GASTO CON PLANEACIÓN DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEGISLACIÓN PARA NO EJERCER GASTO QUE NO SE CONTEMPLA EN EL PRESUPUESTO, MEDIANTE LA CONTENCIÓN DEL CRECIMIENTO DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, CONSOLIDANDO EL GASTO EFICIENTE QUE LIMITE EL CRECIMIENTO DEL GASTO DE NÓMINA.

POR LO ANTERIOR, COMO YA SE MENCIONÓ EN LA VALORACIÓN DE LA INICIATIVA, EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO Y CONVENIO, NO IMPLICA UN IMPACTO PRESUPUESTAL ADICIONAL AL ERARIO PÚBLICO SINO TODO LO CONTRARIO, TODA VEZ QUE, NO SE PLANTEAN EN EL PROYECTO DE REFORMA, ALGÚN NUEVO CARGO O ESTRUCTURA BUROCRÁTICA O PLANES Y PROGRAMAS NUEVOS QUE IMPLIQUE UN AUMENTO DE SUS GASTOS DE OPERACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LIV LEGISLATURA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TRES

POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A SUSCRIBIR UN SEGUNDO CONVENIO DE MODIFICACIÓN RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROSUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REALICE LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROSUR, S. A. DE C.V.", RESPECTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CITADO CONVENIO, A FIN DE PACTAR LA AMPLIACIÓN DEL INICIO DE LAS APORTACIONES POR PARTE DE "FERROSUR, S.A DE C.V." AL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA QUE SEAN A PARTIR DEL CARRO QUINCE MIL UNO (15,001), EN LUGAR DEL OCHO MIL UNO (8,001).

ARTÍCULO SEGUNDO. LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROSUR, S. A. DE C. V.", SERÁ HASTA POR EL MONTO RECIBIDO POR PARTE DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO E INICIARÁ EL CONTEO DE LOS CARROS A PARTIR DE QUE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL SEAN DECLARADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO VIABLES PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. TÚRNESE EL PRESENTE DECRETO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 44, 47 Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDA. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERA. LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE AUTORIZAN MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.

CUARTA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA NORMATIVA QUE SE OPONGAN AL MISMO.

RECINTO LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día 07 de octubre de 2020, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; misma que fue presentada al Congreso del Estado de Morelos por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante oficio número GOG/087/2020 de 30 de septiembre de 2020, recibido por la presidencia de la Mesa Directiva el 01 de octubre de 2020, ordenándose turnar a esta Comisión Dictaminadora.

b) En consecuencia, mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1340/20 de 14 de octubre de 2020, recibido por esta Comisión el 20 de noviembre de 2020, suscrito por el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, la iniciativa citada al epígrafe fue remitida a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, la iniciativa en comento forma parte del paquete económico remitido por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de sus atribuciones; misma que tiene por objeto reformar la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con el objeto de abonar al perfeccionamiento de un marco hacendario que defina con claridad los procedimientos administrativos acorde al marco constitucional, prevaleciendo en todo momento el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, definiendo con claridad las disposiciones normativas que regulan los conceptos de las contribuciones que percibe el Estado, así como actualizar la regulación en materia de distribución de recursos participables y diversas disposiciones que establecen potestades y facultades de coordinación y colaboración en el aspecto tributario y recaudatorio.

No debe pasar desapercibido que, en complemento a la presente Iniciativa, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal somete también la "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", así como "INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Iniciador justifica su propuesta legislativa, en razón de lo siguiente:

" [...]

La presente iniciativa establece como objetivos y metas, un manejo sostenible de las finanzas públicas locales y la mejora continua en la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización orientadas a la obtención de los ingresos propios necesarios, así como los ingresos por concepto de transferencias federales, a través de las participaciones en ingresos y aportaciones federales que derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

[...]

Ahora bien, tomando en consideración la gran afectación que ha sufrido la economía familiar, no solamente de los morelenses, sino de toda la sociedad mexicana, debido al brote de la enfermedad identificada como SARS-CoV2 (COVID-19), la cual según información difundida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 declaró que dicha enfermedad es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 casos positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

En nuestro país el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Particularmente, desde el mes de marzo de este año, cuando se detectó oficialmente el primer caso de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro Estado de Morelos, se instruyó de inmediato a todas las personas titulares de la Administración pública, para tomar medidas urgentes e indispensables para enfrentar la pandemia generada por dicha enfermedad.

Desde entonces, la pandemia declarada por la OMS no sólo ha implicado riesgos en la salud, también ha afectado de manera sustancial el desarrollo habitual de las actividades económicas y, por ende, el bienestar de las familias de nuestro Estado, afectando y limitando el desarrollo laboral en sus distintos sectores, tanto privado como público.

En este aspecto, las actividades económicas y productivas se interrumpieron con el fin de evitar que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se propagara en fábricas, oficinas, escuelas, transporte público, centros de abasto de bienes y servicios, e incluso en las distintas iglesias, parroquias y centros de culto, particularmente a los relacionados con el esparcimiento y turismo, creando un menor dinamismo y reducción de la economía, así como la incertidumbre sobre la recuperación de la demanda global, ya que entre otros, se afectaron los niveles de consumo e inversión que se tenían previstos como expectativas de ingresos no solo a nivel estatal o nacional, sino a nivel internacional, suscitando una serie de medidas sociales y económicas que se han tenido que tomar para evitar la propagación del virus.

Todo esto ha constituido para el Gobierno a mi cargo, un duro esfuerzo de colaboración con las instituciones públicas y privadas en la entidad morelense, ya que se ha respondido con cuatro grandes líneas de acción que se han desarrollado en paralelo: I) fortalecimiento a los recursos humanos y materiales del sistema de salud, para garantizar la disponibilidad de cuidados; II) implementación de restricciones a la realización de actividades no esenciales, mitigando en los meses iniciales la dispersión de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); III) protección de los programas sociales y de los proyectos estratégicos de infraestructura, que han ayudado durante la coyuntura a sostener el consumo de los hogares; y IV) despliegue de un amplio abanico de medidas orientadas a proteger la economía de hogares y empresas de los efectos del cierre de negocios, con énfasis en los grupos que menos acceso tienen a recursos para amortiguar los impactos económicos.

[...]

Asumiendo plenamente las potestades recaudatorias que se tienen encomendadas para fortalecer la Hacienda Pública Local, se pretende obtener un mejor balance financiero, robusteciendo la recaudación de los ingresos propios y disminuyendo la dependencia de recursos federales, a través de las siguientes líneas de acción:

1. Actualización del marco normativo hacendario vigente.
2. Generar actos de fiscalización y vigilancia de las obligaciones de manera continua que incrementen la percepción de riesgo en los contribuyentes, y
3. Establecer estímulos fiscales que permitan el cumplimiento en el pago de ciertas contribuciones omitidas correspondientes a ejercicios anteriores.

[...]

Por ello, los trabajos de actualización del marco normativo hacendario vigente se concentran en dos ordenamientos, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a saber:

I. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos

La Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos es el ordenamiento legal que establece el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos que tiene como objeto, entre otras proponer las bases, los criterios y las normas necesarias para distribuir entre los municipios las participaciones y aportaciones federales y estatales. En este sentido, los artículos 6 y 7 de dicho ordenamiento, establecen los conceptos de recursos federales participables que corresponde distribuir entre los municipios del Estado, así como el mecanismo que se aplica para llevar a cabo esa distribución, en los términos que precisa la Ley de Coordinación Fiscal.

[...]

En virtud de lo anterior, se plantea la reforma al artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos de tal forma que contenga la mención expresa a la incorporación de la regulación de distribución de los recursos federales participables por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, FOCO-ISAN, y su distribución corre la misma suerte que las participaciones por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, esto es, aplicando el mecanismo previsto en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, sin embargo, a efecto de clarificar el texto legal de la citada fracción, y transparentar los conceptos de recursos federales participables, se considera conveniente incorporar la referencia al FOCO-ISAN.

La presente iniciativa plantea también la incorporación de la referencia al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta de gasolinas y diésel, (Cuotas IEPS a la venta de combustible), así como de su mecanismo de distribución entre los municipios el cual se realiza atendiendo en un 100% a criterios de población de acuerdo a lo que dispone la normatividad aplicable.

Por último, también se plantea la incorporación de la referencia al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), cuya distribución se realiza en términos de la actual fracción VI de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, es decir, de forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

[...]

II. Ley General de Hacienda del Estado de Morelos

En lo referente a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, es preciso mencionar que derivado de los trabajos de revisión realizados en lo que va de la presente administración, se encuentra procedente la oportunidad de perfeccionamiento, con el objeto de contribuir en la generación de un marco jurídico hacendario sólido, fortalecido y eficiente que asegure una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Así las cosas, es que el bajo nivel de esfuerzo recaudatorio de la mayoría de las entidades federativas se ha traducido en que, según el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), en su publicación del Índice de Competitividad Estatal 2020, los Ingresos Propios de éstas solo representaron el 9.9% de sus ingresos totales para 2018, periodo en el que el estado de Morelos ocupó el lugar 29 con un valor de 4.9%.

Bajo ese contexto, y dadas las consecuencias económicas mundiales generadas con motivo de la pandemia supracitada, la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), comunicó al Ejecutivo del Estado que se estima una eventual disminución de la recaudación federal participable y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

[...]

El Gobierno del estado de Morelos provee servicios en las áreas de salud, educación, seguridad, gobierno, desarrollo agropecuario, desarrollo económico, desarrollo sustentable, obra pública, suministro de agua, movilidad y cultura. Asimismo, emplea al 4.1% de población económicamente activa del Estado, aporta infraestructura pública con valor de mil millones de pesos al año, aporta a proyectos productivos para el sector empresarial a través de Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo.

Para solventar los gastos derivados de los servicios públicos que la ciudadanía requiere, el Gobierno del Estado ingresa recursos tanto por la recaudación local como por las Participaciones Federales. Por su buena dinámica económica que muestra tasas de crecimiento anuales de 2.5%, el Estado ha logrado obtener niveles de recaudación moderados, así como transferencias federales adecuadas que han permitido, hasta ahora, promover las acciones de gobierno para cubrir las demandas sociales que, si bien no se han logrado solventar en su totalidad y aún quedan retos pendientes por atender, han permitido al Estado mantener finanzas públicas sostenibles.

Tener unas finanzas públicas sanas es un factor clave para recuperación de la economía; en este sentido, esta Administración ha establecido no contratar deuda adicional; otro de los beneficios de cuidar las finanzas públicas es el propiciar una estabilidad política, evitar el sobreendeudamiento y el déficit fiscal, lo que atrae mayor interés, que los inversionistas se sientan tranquilos.

[...]

La crisis económica ha generado una menor recaudación federal y, con ello, una caída en las participaciones federales a los estados. Por su parte, los ingresos propios del estado de Morelos también han resentido las medidas de distanciamiento social y la caída en la dinámica económica. En lo que respecta a la recaudación de impuestos, para 2020 se espera que éstos sólo crezcan en términos reales. Mientras que para 2021, en un escenario positivo, se espera se mantenga en línea con el monto aprobado en el Presupuesto 2020.

En la consecución de las metas de ingresos locales propuestas, es conveniente incursionar en nuevas estrategias para la recuperación de ingresos, que permitan al Estado mitigar la dependencia de sus finanzas de las participaciones federales; para lo cual en esta iniciativa se plantean alternativas, que propiciarán el fortalecimiento en la generación de recursos propios, a través de una recaudación justa y equitativa.

En ese sentido, con la finalidad de identificar plenamente las relaciones normativas establecidas entre la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y el Código Fiscal para el Estado de Morelos, es que se propone la reforma al artículo 5 de la Ley anteriormente citada, con la finalidad de identificar plenamente el Título del Capítulo I del Código Fiscal para el Estado de Morelos al que se hace alusión en el artículo 5 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, lo anterior, en busca de una mejora normativa que genere plena certeza a los gobernados, al identificar plenamente los títulos correctos establecidos en los diferentes cuerpos normativos.

Otro aspecto relevante, en busca del perfeccionamiento normativo que nos ocupa, y con el objetivo de generar certeza en cuanto a las definiciones contempladas en la Ley General de Hacienda para el Estado de Morelos, es que se propone adicionar un párrafo tercero en su artículo 16, en el cual se especifique los casos en que no deberá entenderse que existe adquisición o transmisión de propiedad de vehículos automotores, tal y como se da en el supuesto de que cuando una persona moral propietaria de un vehículo automotor, cambia de razón o denominación social, toda vez que en esencia, la sociedad propietaria del vehículo sigue siendo la misma, sólo que por diversas cuestiones, opta por realizar una modificación en su denominación o razón social, por lo que no se actualiza la hipótesis de adquisición o transmisión de la propiedad.

Por otro lado, y continuando con la adecuación de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos con la realidad normativa que nos rige en la actualidad, es que se propone reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la citada Ley, en virtud de que el mismo establece en la parte que nos interesa, que las oficinas recaudadoras del impuesto sobre adquisiciones de vehículos deberán, al determinar y recaudar dicho impuesto, expedir un recibo oficial correspondiente, pero además se establece la obligación de sellar el documento original que ampare la propiedad del vehículo, al cual, le deberán anotar al margen del endoso, el número, fecha e importe del recibo expedido; sin embargo, como es bien sabido, la legislación federal actual establece la obligación de la expedición de los comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que resulta imposible acreditar cuál es el recibo original, ya que el mismo es digital y no físico, motivo por el cual se reforma dicho párrafo con la finalidad de establecer únicamente, por parte de la oficina recaudadora, la expedición del recibo oficial correspondiente, al determinar y recaudar dicho impuesto.

[...]

Así mismo, en un aspecto de contribuir a la recuperación de las finanzas públicas de los municipios, se propone adicionar un artículo 58 BIS 11 a la Ley que nos ocupa en este apartado, con la finalidad de incentivar el pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo Personal por parte de los municipios, otorgándole a los que cumplan en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, una participación del 100% de la recaudación que se obtenga por dicho impuesto correspondiente al personal que les preste o desempeñe un servicio personal subordinado; siempre y cuando la hayan efectivamente pagado y enterado al Estado. En ese entendido, con la finalidad de dar plena certeza en la implementación de dicho mecanismo, es que se establece que dicho entero por parte del Estado a los municipios, se realizará dentro de los 10 días del mes siguiente a aquél en que se haya realizado el pago de dicha contribución.

Por otra parte, derivado de que en nuestra entidad la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone en su artículo 120, segundo párrafo, que el Estado garantizará el derecho a la identidad de las personas, con el registro inmediato a su nacimiento sin costo alguno. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; y según el artículo 420 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Registro Civil estará constituido por una Dirección General, que tendrá a su cargo la coordinación de las actividades registrales, establecer los criterios y normas para la prestación del servicio, así como supervisar y evaluar la operación de las oficialías; por un Archivo Central y por las oficialías.

Ahora bien, derivado del Decreto número Cuatrocientos Sesenta y Nueve, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5793, de fecha 11 de marzo de 2020, específicamente en el artículo 432, el cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 432.- ALEGACIÓN DE NULIDAD DE FALSEDAD DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL. La nulidad del acto inscrito y la falsedad de las actas del Registro Civil sólo podrán probarse judicialmente, con excepción de los casos de duplicidad de registro; en este último supuesto, la Dirección General del Registro Civil podrá declarar la cancelación del registro que no haya sido utilizado por el interesado, de acuerdo con el expediente de vida."

Dicha solicitud de cancelación del registro será tramitada en la vía administrativa ante el director general del Registro Civil, siempre que el registro haya sucedido en esta entidad federativa; debiéndose llevar a cabo el procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento del Registro Civil. Tal cancelación administrativa procederá siempre y cuando coincidan los datos esenciales de las actas del registro civil.

Es decir, con tal reforma, se adiciona la facultad para que en aquellos casos en que existiere duplicidad de registro, la Dirección General del Registro Civil pueda declarar la cancelación del que no haya sido utilizado por el interesado, de acuerdo con el expediente de vida, con la limitante de que ello procederá siempre y cuando coincidan los datos esenciales de las actas y también se refiere que será en el Reglamento en donde se determine el procedimiento al efecto.

Por lo anterior, otra finalidad de esta Iniciativa es establecer en el artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la fracción correspondiente para el cobro del mismo, esto se estima conveniente en comparación a la entidad más próxima que es el estado de Guerrero, de quien tiene un costo aproximado por dicho servicio de \$1,406.00 (mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), por una nulidad de doble registro de nacimiento, y además beneficiaría a los interesados, ya que anteriormente se realizaba un procedimiento judicial por el cual los interesados llegaban a pagar entre \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), tardando en resolverse dicho juicio, en un tiempo aproximado de 4 a 6 meses.

Continuando con el objetivo de coadyuvar a la recuperación económica de todos los involucrados en el gasto público, es que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 84 BIS, con la finalidad de otorgar la exención contemplada en dicho párrafo, a los vehículos propiedad del Estado y de la federación, destinadas a los servicios que prestan corporaciones policíacas y de vigilancia, de Protección Civil, ambulancias, bomberos y servicios de limpia, ya que los mismos son para uso en beneficio de la sociedad morelense.

Aunado a ello, con la finalidad de dar mayor seguridad a la sociedad morelense, y en vísperas de fortalecer la seguridad pública, es que se propone la adición del servicio de rango bajo por parte de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar del Estado, el cual consiste en los servicios en los que no se requiera portar armamento; por lo que, con el propósito de tener mayores elementos, y por consiguiente mayor seguridad, es que se adiciona dicho servicio, en la mayoría de las modalidades establecidas en las fracciones del artículo 94 de la Ley correspondiente a éste apartado.

Así mismo, se actualizan las tarifas por derechos por registro de control y vigilancia de las personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de los servicios de seguridad privada, contempladas en el diverso artículo 96 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en virtud de que, desde su reforma en el año 2016, no había sufrido modificación alguna. En ese sentido, lo que se busca es implementar mayores requisitos para la obtención de los registros, lo que incrementa su costo.

Por otro lado, en atención a lo previsto en la norma y toda vez que son funciones que ya no llevan a cabo por parte del Ejecutivo, se propone derogar el artículo 96 BIS, correspondiente al Capítulo *Noveno Bis denominado DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.

Por otro lado, con la finalidad de contribuir al buen ejercicio del gasto público, y optimizar las labores del derecho público de este estado, se reforma el artículo 112 Bis referente a las autoridades que están exentas del pago de los derechos por la expedición de las copias certificadas, por lo que, se considera factible incluir dentro del artículo de excepción, al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, no causarán los derechos a que se refiere el artículo 109, es decir, la legalización de firmas, expedición de certificados, certificaciones y copias certificadas solicitadas por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para asuntos oficiales de su competencia debidamente justificados y acreditados para determinar que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo. Lo anterior, con la finalidad de apoyar y brindar facilidades a dicha autoridad que requiera de los servicios descritos en el artículo ya referido.

En continuidad al perfeccionamiento de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en materia de protección civil, las reformas que en este instrumento se someten a su valoración, implican la adecuación a la Ley vigente, así como a su Reglamento y se basa en una integración de los conceptos de verificación y supervisión que se cobraban por separado, por lo que con esta nueva reforma, se pretende incluir dichos conceptos en un solo dispositivo tal como se propone, derivado tanto de la publicación de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos de fecha 16 de enero del 2018, como de su Reglamento, publicado el 04 de marzo del 2020, por lo que los aspectos más importantes se refieren a presentar conceptos más claros y precisos para el usuario, esto derivado de las quejas de los usuarios por la confusión en los conceptos vigentes; en ese contexto se simplifica el pago de inspección y el pago de visto bueno haciéndolo en uno mismo, así como unificar el nombre del trámite con la finalidad de realizar un solo pago. Por lo que se proponen reformas a los artículos del 114 QUATER al 114 QUATER-19, los cuales contemplan los servicios en materia de protección civil.

[...]

Así mismo, es necesario el fortalecimiento a través de diferentes acciones que ayuden al crecimiento del estado, por lo que con el fin de crear un vínculo de reciprocidad con las dependencias, entidades, unidades y órganos del Estado, que auxilien a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se propone exentar del pago de dichos derechos a éstas, agregando un párrafo en el artículo 114 QUINTUS-1, fracción IX de la citada Ley, como beneficio de su apoyo técnico en la elaboración de los avalúos, así mismo, para aquellas autoridades que soliciten trámites para la actualización anual de avalúo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado, creando un vínculo de mutuo trabajo y coordinación en pro del estado de Morelos.

En ese mismo orden de ideas, y con apego a lo establecido por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, se ha realizado la credencialización del personal activo, jubilado y pensionado, a fin de mantener una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, por esto es que se continua con el cobro de la misma, como lo establece el artículo 114 QUINTUS, sin embargo por permitirlo la excepción de cuando sea la primera expedición de la misma, también se propone que la excepción sea aplicable para los casos de reingreso, cambio de nombramiento y cambio de adscripción, debido a que dichas circunstancias son ajenas a la conducta del usuario de la credencial, toda vez que estas acciones puede ser generadas por las necesidades del servicio, por lo que estaría justificada la reexpedición de la credencial.

Es necesario hacer mención que las propuestas nacen de la revisión de la Ley en comento, y surgen como seguimiento al objeto de contribuir en la generación de un marco jurídico hacendario sólido, fortalecido y eficiente que asegure una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, por lo que las ya tan mencionadas propuestas dotan de una visión de compromiso no solo con la ciudadanía, sino con las demás instituciones gubernamentales que coadyuvan desde sus ámbitos de competencia con sus servicios a fin de fortalecer los mismos.

Por último, se hace de conocimiento que las propuestas consistentes en las adiciones a los artículos antes mencionados, si bien es cierto permitirá que las autoridades hacendarias estatales obtengan los recursos que les demanda el Presupuesto Anual de Egresos, para estar en condiciones de cubrir los gastos de operación, que garantice su buen funcionamiento y para la realización de los proyectos de inversión de carácter social que demandan los morelenses en general; también lo es que las presentes reformas no solo benefician la recaudación, sino también al trabajo coordinado entre las diferentes instituciones de Gobierno permitiendo que los servicios y trámites sean más eficientes.

[...]

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia; por lo que se dictamina la procedencia en lo general y en lo particular de la iniciativa del Ejecutivo Estatal, tomando en consideración lo siguiente:

En primer término, no pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora la emergencia sanitaria por la que lamentablemente se encuentra pasando el País, de acuerdo con información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mes de diciembre de 2019, en Wuhan, China, fue reportado un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus, conocido como COVID-19. El coronavirus es una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que puede causar infecciones respiratorias que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de medio oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

La epidemia de la COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020; sin embargo, el 11 de marzo de 2020, la OMS determinó a la COVID-19 como una pandemia, ante los más de 118,000 casos en 114 países, y 4291 personas fallecidas en ese momento. La caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y afecta a un gran número de personas.¹ Ante esos niveles alarmantes de propagación, la OMS junto con diversos países, han emprendido acciones de prevención y contención del virus, aumentando medidas de higiene, así como suspensiones de actos y eventos masivos, salvaguardando la vida de las personas.

En México, el primer caso confirmado de SARS-CoV-2 fue el 28 de febrero y el 18 de marzo fue el primer fallecimiento por dicho virus y fue así que poco a poco se fue extendiendo a lo largo del territorio nacional, siendo así que, al 31 de marzo, casi la mitad de las entidades federativas registraban un deceso por dicha enfermedad.

En consecuencia, el Gobierno mexicano ha tomado diversas acciones que permitan enfrentar la pandemia, como un tema de salud pública, pero al mismo tiempo tomando las medidas pertinentes para reactivando la economía.

El pronóstico sobre la economía mexicana está entre los cuatro de mayores impactos por el coronavirus en la región, los cuales son encabezados por Granada y Santa Lucía en el Caribe, con desplomes del 7.3 y 7.2 por ciento, respectivamente. Después, Ecuador y México con tasas del 6 por ciento.

Cabe mencionar que las reformas que se analizan, se refieren exclusivamente a modificar el marco normativo de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, mismos que a continuación se analizan:

1. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

La reforma propuesta a dicha ley, es armonizar su contenido a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas entre las diversas autoridades del estado y sus municipios; especificando el porcentaje que le corresponder a estos últimos en la percepción de ingresos que recibirán los municipios de la entidad por concepto de participaciones federales que reciba el Gobierno del estado, modificando la fracción IV, y adicionando la V y VI, relativas al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta de gasolinas y diésel y el Fondo de Fiscalización y Recaudación. Tal y como refieren el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior se realiza con la finalidad de que en la normativa se establezca de forma expresa la incorporación a la regulación de los recursos federales participables por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles nuevos, FOCO – ISAN, y su distribución corre la misma suerte que las participaciones por concepto del Impuesto sobre automóviles nuevos; sin embargo, a efecto de clarificar el texto legal de la citada fracción, y transparentar los conceptos de los recursos federales participables, se considera conveniente incorporar la referencia al FOCO-ISAN.

Asimismo, se reforma la fracción VII del mismo artículo 6, en el cual se adiciona en el último párrafo de dicha fracción, un requisito que deberán cumplir los municipios para con la Federación, en materia de comprobación fiscal de manera electrónica; ello atendiendo a las nuevas disposiciones emitidas por las autoridades recaudatorias.

2. Ley General de Hacienda del Estado de Morelos:

Con relación a las diversas reformas propuestas por el iniciador a esta Ley, se consideran idóneas en razón de que clarifican las obligaciones relativas a las contribuciones por los particulares, además con ello se regula de forma clara y precisa, los ingresos de la Hacienda Pública Estatal a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la economía ha sufrido estragos a nivel mundial y México no es la excepción. Las agudas pérdidas de empleo que se han presentado en nuestro país y la lenta recuperación económica motivarán una caída sin precedentes en la recaudación fiscal. En consecuencia, es una prioridad para esta legislatura, incursionar en nuevas estrategias para la recuperación de ingresos, que permitan al Estado mitigar la recesión económica y generar ingresos justos y equitativos, sin perjudicar a los ciudadanos.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora, coincide con la iniciativa de decreto planteada, en relación con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, precisando lo siguiente:

a) Se considera procedente la reforma al artículo 5, con la finalidad de otorgar claridad al articulado y brindar certeza jurídica al ciudadano, estableciendo de manera correcta la numeración del capítulo citado.

b) En el artículo 16, se considera viable la adición del tercer párrafo, en el cual se especifique los casos en que no se deberá entender si existe adquisición o transmisión de la propiedad de vehículos automotores, esto derivado de que, en ocasiones, las personas morales, que tienen parque vehicular, cambia de razón social o de denominación, pero en esencia sigue siendo el mismo propietario.

¹ Organización Panamericana de la Salud, consulta: 17 de marzo de 2020. Disponible en línea en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:la-oms-caracteriza-a-covid-19-como-una-pandemia&catid=740&lang=es&Itemid=1926.

c) Como es de conocimiento público, la normativa federal establece la obligación de expedir los comprobantes fiscales digitales (CDFI), siendo que el segundo párrafo del artículo 19 de la ley que nos ocupa, refiere que los recibos de las oficinas recaudadoras deberán sellar el documento original que ampare la propiedad, lo que resulta poco práctico y nada funcional, dado que los recibos son electrónicos y no físicos. Por lo que la adecuación propuesta por el iniciador se considera procedente para que se mantenga congruencia entre disposiciones jurídicas, en especial lo establecido por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

d) La reforma propuesta al artículo 27 se considera pertinente a efecto de corregir errores ortográficos o mecanográficos y la omisión o duplicidad de letras o palabras, ello en observancia a las reglas de la técnica normativa.

e) Con la finalidad de incentivar el pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo por parte de los municipios, es que se aprueba en sentido positivo, la adición del artículo 58 BIS a la Ley que nos ocupa, consistente en otorgar el 100% de la recaudación de este impuesto a los municipios, siempre y cuando den cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones correspondientes; con las precisiones que se realizan en el siguiente apartado.

f) Se coincide con el iniciador en la necesidad de adicionar la fracción XV al artículo 83, de la presente Ley, ya que se homologaría con la normativa vigente, en específico con las reformas realizadas al Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5793, de 11 de marzo de 2020, en concreto en su artículo 432, que faculta a la Dirección del Registro Civil para declarar la cancelación del registro que no haya sido utilizado por el interesado, de acuerdo con el expediente de vida, esto a petición de parte. Siendo que esta reforma tiene un gran impacto en la economía del ciudadano, ya que por una parte, se estaría evitando iniciando un proceso judicial, por el cual, la parte interesada estaría invirtiendo entre los \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) hasta los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100), además del tiempo de respuesta por parte de las autoridades judiciales.

g) La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar es la encargada de proporcionar servicios de vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas en el estado de Morelos, estos elementos pueden fungir ya sea como guardias de seguridad personal o custodiar mercancías o valores en tránsito, a través de servicio especializados, siendo esta corporación un apoyo fundamental para la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el combate contra la delincuencia, siendo esta organización parte de las medidas preventivas contra el delito. Es por ello, que esta Comisión Dictaminadora, coincide con la reforma planteada en la iniciativa de mérito al artículo 94, consistente en adicionar el servicio de riesgo bajo y con ello, se estarían alcanzando dos objetivos de suma importancia, el primero de ellos es el de contar con mayores elementos, y por consiguiente mayor seguridad y, en segundo, pero no menos importante, crear más fuentes de empleo y con ellos se estaría contribuyendo a disminuir la tasa de desempleo.

h) En el mismo orden de ideas, la presente Comisión Dictaminadora, considera adecuado las reformas aplicadas al artículo 96 de la citada Ley, pues el sentido de las mismas va encaminada a implementar mayores requisitos para la obtención de registros para las personas físicas o morales que se dedique a la prestación de servicios de seguridad pública y por ello es justificado el incremento en su costo.

i) Por lo que respecta a la derogación al artículo 96 BIS, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, coincidimos con la iniciativa de decreto propuesta por parte del Poder Ejecutivo, pues dicho artículo refiere que el Centro de Evaluación de Control de Confianza pertenece a la Secretaría de Gobierno, cuando en la realidad, pertenece a la Fiscalía General del Estado de Morelos, esto derivado de la autonomía que se le ha otorgado a la Fiscalía General y de la publicación de su Ley Orgánica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5611, Alcance, de 11 de julio de 2018; lo que al ser ingresos propios, le permite al efecto emitir las disposiciones jurídicas correspondientes para fijar las tarifas por dichos servicios.

j) El apoyo entres autoridades federales, estales y municipales, es crucial y de suma importancia para el buen manejo de la administración pública, ya que una buena coordinación entre autoridades, refleja eficiencia y eficacia en sus procedimientos en beneficio de la ciudadanía, en ese tenor, es que se considera que la adición al artículo 112 Bis es un gran acierto, toda vez que antes de la reforma, solo estaban exentos de pago de derechos de copias certificadas las autoridades del Gobierno del Estado; sin embargo ahora se considerará al Servicio de Administración Tributaria organismos desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también exento de este pago. Lo anterior para apoyar a dicho órgano en los procedimientos a su cargo.

k) Por lo que respecta a los artículos 114 QUÁTER al 114 QUÁTER -19, que se reforman, en materia de protección civil, son de suma importancia para esta Comisión Dictaminadora, en ese sentido, se considera a la protección civil como una política prioritaria del desarrollo estatal, en virtud de que mediante ella se atiende institucionalmente la prevención y la atención de la población ante cualquier riesgo o contingencia que se presente, es por ello, que se dictaminan en sentido positivo las reformas propuestas por la iniciadora, pues tienden a armonizarse con la nueva Ley Estatal de Protección Civil de Morelos así como con su respectivo Reglamento, publicados el 16 de enero de 2018 y 04 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" números 5569 y 5790, respectivamente, otorgando con ello certeza y seguridad jurídica al ciudadano y evitar la confusiones que hasta ahora se venían presentado.

l) También es importante para esta Comisión Dictaminadora el apoyar a los trabajadores al servicio del Estado, quienes son el motor principal para que la administración pública siga brindando resultados a la ciudadanía, es por ello, que de nueva cuenta se coincide con el iniciador con respecto a la reforma al artículo 114 QUINTUS de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, al exentar a los trabajadores de nuevo ingreso, reingreso, cambio de nombramiento o de adscripción, el pago de la expedición de credencial de identificación, esto es consideración a que estos hechos no son propios del trabajador, toda vez que estas acciones pueden ser generadas por las necesidades del servicio.

m) Con el fin de crear un vínculo de reciprocidad con las dependencias, entidades, unidades y órganos del Estado, es que nace el sentido de esta reforma al artículo 114 QUINTUS-1 de la Ley que nos ocupa, pues tiene la finalidad de que las secretarías, dependencias, entidades, unidas y órganos del Estado que colaboren en conjunto con la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 56 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, queden exentas de los derechos causados por el avalúo de bienes, esto con la finalidad de crear vínculos de trabajo y de cierta manera reducir el gasto en la dependencias.

Es por ello y ante el panorama presente y futuro, con el objetivo de otorgar mayor estabilidad económica a la ciudadanía morelense con recursos adecuados a las nuevas necesidades por venir, fortaleciendo permanente las fuentes de ingresos del sector público así como teniendo como pilar la honestidad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, es que la presente iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se dictamina en sentido positivo, por la transcendencia hacendaria que implica para el próximo ejercicio fiscal, al reformarse la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, ello como parte del paquete económico, es decir, en armonía y complemento con el presupuesto y ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

Se destaca que esta Comisión Dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales de la aprobación de dicha iniciativa, es la conservación de los principios de legalidad y seguridad jurídica en materia hacendaria para nuestro estado, así observar que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como refiere el artículo 134 de la Constitución Federal.

Con las reformas propuestas se fortalece el gasto en las principales funciones que ayudan en la recuperación y al desarrollo a largo plazo, se combate de manera responsable el panorama económico tan complejo creado por la pandemia del COVID-19.

V. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Con relación a este apartado es importante señalar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,² así como 42, párrafo final, de la Constitución Local,³ y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos,⁴ que establecen que en las iniciativas que se presenten al Congreso Local se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación; también es cierto que dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, ya que precisamente tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos respectivos, son documentos que permiten la exacta aplicación y punto de referencia respecto del resto de iniciativas de ley o decretos que se sometan a la aprobación del Congreso Local.

Es decir, se trata de los documentos rectores a los que debe ceñirse el gasto público y las políticas públicas que en el estado se pretendan implementar, en términos de la legislación federal y local en la materia.

² Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

³ Artículo 42. ...

...

En las iniciativas que se presenten al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.

⁴ Artículo 16. Toda iniciativa de Ley o decreto que sea sometida al Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

VI. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con independencia de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones con las que se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando interpretaciones equivocadas de su contenido integral y, con ello, generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo; facultad de modificación concerniente a la Comisión, contenida en el citado precepto legal; no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

En ese orden las modificaciones consisten, esencialmente en:

a) Se efectúan precisiones de redacción al artículo 58 Bis-11 para brindar claridad en su contenido a su destinatario, sugiriendo la siguiente modificación:

INICIATIVA	MODIFICACIÓN
<p>Artículo 58 BIS-11. Los municipios participarán de los ingresos que se generen por este impuesto, en términos del artículo 58 BIS-1 al 100% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente enteren y paguen al Estado, correspondiente al personal que les preste o desempeñe un servicio personal subordinado. La Secretaría enterará a los Municipios dentro de los 10 días del mes siguiente a aquél en que se haya realizado el pago de dicha contribución. La participación a la que hace referencia el primer párrafo de este artículo aplicará siempre y cuando se dé cumplimiento a la obligación antes de la fecha de vencimiento del periodo correspondiente.</p>	<p>Artículo 58 BIS-11. Los municipios participarán de los ingresos que se generen por este impuesto, en términos del artículo 58 BIS-1 al 100% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente enteren y paguen al Estado, correspondiente al personal que les preste o desempeñe un servicio personal subordinado. La Secretaría enterará las cantidades correspondientes a los Municipios, dentro de los 10 días del mes siguiente a aquél en que se haya realizado el pago de dicha contribución. La participación a la que hace referencia el primer párrafo de este artículo aplicará siempre y cuando se dé cumplimiento a la obligación. Garantizando la obligatoriedad de la Secretaría de Hacienda de regresar la contribución correspondiente en su totalidad a los Municipios.</p>

b) Por otra parte, se advierte que la tabla contenida en el artículo 85 de la Ley que se dictamina, se encuentra duplicada, además de contener ciertas porciones normativas en control de cambios. Cabe destacar que si bien, se desprenden algunos errores de técnica normativa, los mismos no afectan en su contenido final.

c) Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera de suma relevancia e interés público la contingencia por la que atraviesa la Entidad, el País y el mundo entero; lo que hace necesario tomar medidas desde el ámbito de competencia del Poder Legislativo a efecto de que se implementen políticas públicas para contener y mitigar los daños causados por la enfermedad denominada COVID-19.

El Gobierno, así como los ciudadanos, somos corresponsables en la implementación y acatamiento de esas medidas; los impactos negativos en la economía y la recaudación no sólo estatal y nacional, y la continuidad de los diversos servicios a cargo de las Secretarías, Dependencias, Entidades, Poderes, y organismos constitucionales autónomos, requieren nuevos esfuerzos para generar recursos económicos a favor del sector salud.

Esta Comisión considera de suma importancia dotar de mayores recursos al sector salud, a efecto de enfrentar la pandemia que lamentablemente lacera a nuestra población; todas y todos, podemos contribuir a afrontar la pandemia.

En tal virtud, a efecto de generar ingresos a favor de ese sector, esta Comisión Dictaminadora, propone efectuar una reforma al artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, relativo al refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma; así como el refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma: a fin de modificar la tarifa aumentando un UMA en cada concepto de esos rubro, excepto en lo correspondiente al servicio público. Siendo que la cantidad que resulte por ese aumento se destinará a la atención de la pandemia en el Estado. Por lo que también se realizan las adecuaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Así, en virtud de la potestad legislativa que tienen los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de Ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden cambiar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que, se insiste, la Constitución no prohíbe al Congreso cambiar las razones o motivos que dieron origen al proyecto de Ley o decreto, antes bien, lo permite.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUATRO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- A los Municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

I. Del Fondo General de Participaciones, el 20% del total;

II. Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;

III. Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 20% del total;

IV. Del Impuesto Sobre Automóviles el 20% del total incluyendo el Fondo de Compensación de dicho impuesto;

V. Del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta de gasolinas y diésel, el 20% del total, en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de la población de cada Municipio, entre el total de la población de los municipios del estado de Morelos de acuerdo con la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VI. Del Fondo de Fiscalización y Recaudación que disponga la Ley de Coordinación Fiscal, 20% del total; en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior;

VII. De la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, el 100%.

Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, los municipios deberán enterar a la federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a los recursos federales, así como cumplir con los requisitos fiscales en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y

VIII. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 20% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 5; el segundo párrafo del artículo 19; la fracción II del artículo 27; el inciso A) de la fracción I y el inciso A), de la fracción II, del artículo 84; el párrafo cuarto, del artículo 84 BIS; las fracciones I, inciso B), numeral 1; fracción III, inciso A), numeral 1; inciso B), numeral 2; inciso C), numeral 1 y 2; fracción IV, inciso A), numeral 8 con sus respectivos subnumerales; la fracción VI; la fracción VII, incisos A), B) y C) del artículo 85; el artículo 94; el artículo 96; los artículos 112 BIS; 114 QUATER; 114 QUATER-1; 114 QUATER-2; 114 QUATER-3; 114 QUATER-4; 114 QUATER-5; 114 QUATER-6; 114 QUATER-7; 114 QUATER-8; 114 QUATER-9; 114 QUATER-10; 114 QUATER- 11; 114 QUATER-12; 114 QUATER-13; 114 QUATER-14; 114 QUATER-15; 114 QUATER-16; 114 QUATER-17; 114 QUATER-18; 114 QUATER-19; 114 QUINTUS; se adiciona un último párrafo al artículo 16; el artículo 58 BIS 11; la fracción XV al artículo 83; un último párrafo al artículo 114 QUINTUS-1; se deroga el artículo 96 BIS; todo a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los contribuyentes y los demás sujetos que se mencionan en el Título Tercero Capítulo I del Código Fiscal para el Estado de Morelos deberán dar toda clase de facilidades a las autoridades competentes para que realicen el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal. Para tal efecto, se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Artículo 16. ...

Para efectos de este artículo no se considera que existe adquisición o transmisión de propiedad de vehículos automotores usados cuando una persona moral cambia de razón o denominación social.

Artículo 19. ...

Las oficinas recaudadoras al determinar y recaudar este impuesto, expedirán el recibo oficial correspondiente. ...

Artículo 27. ...

I. ...

II. Presentar los avisos y cumplir con las obligaciones que se señalan en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal para el Estado de Morelos, en los casos de cambio de nombre, denominación o razón social, clausura, fusión, escisión, liquidación o transformación de personas morales, suspensión o reanudación de actividades u obligaciones, o cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados por el contribuyente contenidos en los formatos oficiales de empadronamiento, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se realice dicho cambio;

III. a V. ...

Artículo 58 BIS-11. Los municipios participarán de los ingresos que se generen por este impuesto, en términos del artículo 58 BIS-1 al 100% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente enteren y paguen al Estado, correspondiente al personal que les preste o desempeñe un servicio personal subordinado.

La Secretaría enterará las cantidades correspondientes a los municipios, dentro de los 10 días del mes siguiente a aquél en que se haya realizado el pago de dicha contribución.

La participación a la que hace referencia el primer párrafo de este artículo aplicará siempre y cuando se dé cumplimiento a la obligación. Garantizando la obligatoriedad de la Secretaría de Hacienda de regresar la contribución correspondiente en su totalidad a los municipios.

Artículo 83. ...

			Tarifa en UMA
I. a la XIV.		...	
XV		Cancelación de Registro	.14.00

Artículo 84. ...

			Tarifa en UMA
I.		Registro en el padrón vehicular estatal.	
	A)	Servicio particular, con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma:	
		1. Autos:	11.00
		2. Camión:	11.00
		3. Demostradoras:	13.50
		4. Remolque:	10.00
		5. Con capacidades diferentes:	6.50
		6. Motocicletas:	6.00
		7. Auto antiguo:	13.00
	B) y C)
II.		Refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma:	
	A)	Servicio particular:	
		1. Autos:	7.50
		2. Camión:	6.50
		3. Demostradoras:	6.50
		4. Remolque:	6.50
		5. Con capacidades diferentes:	5.00
		6. Motocicletas:	4.00

		7.	Auto antiguo:	6.50
	B)	
III.	a la	XIII

Artículo 84 BIS.- ...

Estarán exentas de los derechos a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 84 de la presente Ley, las unidades vehiculares propiedad de la Federación, del Estado y de los Municipios, destinadas a los servicios que prestan corporaciones policíacas y de vigilancia, de Protección Civil, ambulancias, bomberos y servicios de limpieza.

Artículo 85. ...

				Tarifa UMA
I.			...	
	A)		...	
		1.
	B)		...	
		1.	Servicio de verificación vehicular con independencia del holograma o constancia técnica de rechazo:	6.525
		1.1. a 6
II.	
III.			...	
	A)		...	
		1.	En charola de un volumen de 170 ml. hasta 250 ml:	0.06
		2. a 3.	...	
	B)		...	
		1.	...	
		2.	En bolsa con capacidad mayor a 1.36 litros (tamaño 15x25) y hasta 5.68 litros (tamaño 25x35):	0.29
		
	C)		Venta de planta frutal	
		1.	Limón Persa	0.46
		2.	Otros Frutales	0.29
		
		
	D)	1 a 4.

		...		
		...		
		..		
IV.			...	
	A)		...	
		1 a 7
		...		
		8.	De operación y administración de plantas de valorización de residuos sólidos y comercialización de productos y subproductos:	
			8.1. Por autorización para su operación	65.5
			8.2. Plantas o unidades de valorización de residuos sólidos:	709.50
			8.3. Comercialización de productos y subproductos derivados de la actividad:	709.50
			8.4. Plantas industriales de metanización de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos:	709.50
		9. a 11.
		...		
V.		
VI.			En materia de ordenamiento territorial:	
	A)		Búsqueda de expediente:	1.32
	B)		Consulta de expediente con una duración máxima de 1 hora 30 minutos, dentro del horario autorizado de 8:00 a 15:00 horas:	2.00
	C)		Copia simple de documentos:	
		1.	Copia tamaño carta:	
			1.1. Por la primera página:	0.06
			1.2. De la página 2 a la página 50, por página	0.01

		1.3. De la página 51 en adelante, por página:	0.006
	2.	Copia tamaño oficio:	
		2.1. Por la primera página:	0.09
		2.2. De la página 2 a la página 50, por página:	0.02
		2.3. De la página 51 en adelante por página	0.009
	3.	Copia tamaño doble carta:	
		3.1. Por la primera página:	0.10
		3.2. De la página 2 a la página 50, por página:	0.02
		3.3. De la página 51 en adelante por página:	0.01
	D)	Copia simple de plano:	
	1.	Plano de hasta 90 cm x 60 cm:	1.32
	2.	Por cada fracción adicional (por lado):	
		2.1. Por cada 30 cm adicionales de ancho:	0.60
		2.2. Por cada 30 cm adicionales de longitud:	0.40
	E)	Copia certificada de documento:	
	1.	Por la primera página:	0.25
	2.	De la página 2 a la página 50 por página:	0.13
	3.	De la página 51 en adelante por página:	0.06
	F)	Copia certificada de plano:	
	1.	Plano de 90 cm x 60 cm:	2.65
	2.	Por cada fracción adicional (por lado):	
		2.1. Por cada 30 cm adicionales de ancho:	0.90
		2.2. Por cada 30 cm adicionales de longitud:	0.80
	G)	Opinión técnica en el marco de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable:	
	1.	De un predio, parcela o polígono sin compatibilidades de suelo:	2.00
	2.	De un predio, parcela o polígono con compatibilidades de uso de suelo:	6.00

		3.	Sobre compatibilidad de un proyecto o anteproyecto (sin planos arquitectónicos) ubicado en un predio, parcela o polígono:	6.00
		4.	Sobre compatibilidad de un proyecto o anteproyecto (anexando planos arquitectónicos) sobre un predio, parcela o polígono:	8.00
		5.	Sobre el potencial de densificación (poblacional o de vivienda) sobre un predio, parcela o polígono:	15.00
		6.	Sobre el potencial de densificación (poblacional o de vivienda) sobre un predio, parcela o polígono (anexando planos arquitectónicos)	20.00
	H)		Opinión técnica de compatibilidad de uso de suelo en materia de Ordenamiento Ecológico:	6.00
VII.			En materia de impacto urbano y vial:	
	A)		Constancia de no requerimiento de impacto urbano:	33.1170
	B)		Dictamen de impacto vial:	350.00
	C)		Dictamen de impacto urbano:	
		1.	Apertura, prolongación y ampliación de vías públicas, de carácter regional o primario, no previstas en los programas de desarrollo urbano sustentable, así como para los centros de población que carezcan de ésta:	105.9743
		2.	Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos que pretendan beneficiarse	

			con la densificación en más de dos rangos, así como en las áreas aptas para el desarrollo urbano para proyectos iguales o superiores a cien viviendas.	
			2.1. Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos que pretendan beneficiarse con la densificación en más de dos rangos, de acuerdo con los siguientes criterios:	
			2.1.1 Densificación máxima permitida hasta 3 rangos de densidad de población	130.00
			2.1.2. Densificación máxima permitida hasta 4 rangos de densidad de población:	200.00
			2.1.3. Densificación máxima permitida hasta 5 rangos de densidad de población:	270.00
			2.1.4. Densificación máxima permitida hasta 6 rangos de densidad de población:	340.00
			2.1.5. Densificación máxima permitida hasta 7 rangos de densidad de población:	410.00
			2.1.6. Densificación máxima permitida hasta 8 rangos de densidad de población:	480.00
			2.1.7. Densificación máxima permitida hasta 9 rangos de densidad de población:	550.00
			2.2. Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano para proyectos iguales o superiores a cien viviendas, de acuerdo con los siguientes criterios:	
			2.2.1. Autorización de fraccionamientos,	165.60

			condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos que se encuentre en el rango de 100 a 500 viviendas	
			2.2.2. Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos que se encuentren en el rango de 501 a 1000 viviendas:	238.50
			2.2.3. Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos que se encuentre en el rango de 1,001 a 2,500 viviendas:	331.20
			2.2.4. Autorización de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en áreas aptas para el desarrollo urbano, para los proyectos superiores a 2,501 viviendas	397.40
		3.	Proyectos de ampliación de vivienda:	
			3.1. Cuando la suma de lo existente y el incremento rebase los 5,000 metros cuadrados de construcción:	172.2082
			3.2. Cuando ya se tenga una evaluación de impacto urbano, y se incrementen más de 2,500 metros cuadrados de construcción:	139.0913
		4.	Proyectos de ampliación de usos no habitacionales:	
			4.1. Cuando la suma de lo existente y el incremento rebase	211.9486

			5,000 metros cuadrados de construcción:	
			4.2. Cuando ya se tenga evaluación de impacto urbano y se incrementen más de 2,500 metros cuadrados de construcción:	162.2731
		5.	De 1,000 metros cuadrados de construcción en adelante:	
			5.1. Edificación de oficinas, despachos y consultorios, locales de comercios o servicios.	158.9615
			5.2. Bodegas o almacenes:	185.4550
			5.3. Industria química, farmacéutica, mecánica, automotriz, de ensamble, plantas de manufactura, tratamiento o producción de cualquier tipo:	264.9358
			5.4. Equipamiento:	158.9615
			5.5. Hoteles, moteles, hostales o posadas:	158.9615
			5.6. Centros comunitarios regionales y culturales, museos, centros de exposiciones temporales, galerías y similares:	158.9615
			5.7. Auditorios, cines, teatros, salas de conciertos o plazas de espectáculos:	264.9358
			5.8. Centros de convenciones y salones o jardines destinados para fiestas y banquetes:	238.3442
			5.9. Restaurantes, bares, cantinas, botaneras, centros o clubes nocturnos, centros de espectáculos, discotecas:	238.4442
		6.	De 5,000 metros cuadrados de construcción en	

			adelante:	
			6.1. Centrales de abasto de cualquier tipo:	397.4036
			6.2. Academias e institutos de capacitación técnica, profesional o comercial:	264.9358
		7.	De 10,000 metros cuadrados de terreno en adelante:	
			7.1. Granjas, rastros, zoológicos, acuarios y jardines botánicos, etnobotánicas, piscícolas, aviarios o herbolarios:	397.4036
			7.2. Locales que contengan de forma legal flora o fauna de cualquier especie:	198.7018
			7.3. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento):	264.9358
			7.4. Oficinas, despachos y consultorios, comercios, servicios:	397.4036
			7.5. Industria:	503.3779
			7.6. Equipamiento:	397.4096
		8.	Cualquier superficie:	
			8.1. Depósitos o almacenamiento de combustible; estaciones de servicio de combustible para carburación diésel, gas LP y gas natural:	529.87
			8.2. Tiendas de autoservicio, departamentales, centros comerciales y mercados, con excepción de las tiendas de conveniencia:	397.40
			8.3. Institutos o escuelas de educación media superior y universidades o institutos politécnicos; instituciones o centros de estudio de posgrado y centros de investigación públicos o privados:	397.40

			8.4. Panteones, crematorios, velatorios y columbarios;	397.40
			8.5. Arenas de box y luchas, plazas de toros, lienzos charros, palenques y similares; estadios, hipódromos, autódromos, velódromos y similares; centros de espectáculos:	529.87
			8.6. Centros de readaptación o reintegración social, clínicas contra adicciones, reformatorios o tutelares:	529.87
			8.7. Terminales de autobuses de pasajeros o aeropuertos:	397.40
			8.8. Parques industriales:	635.85
	D) a E)
VIII. a IX.

Artículo 94. Los derechos por servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar del Estado, causarán derechos y se pagarán previamente por los interesados con base en los términos siguientes:

			Tarifa en UMA
I.		Por un Policía en 12 horas de servicio diurno	
	a)	Riesgo bajo	
		1. Tarifa diaria	5.77
		2. Tarifa mensual	173.00
	b)	Riesgo medio	
		1. Tarifa diaria	7.20
		2. Tarifa mensual	206.25
	c)	Riesgo alto	
		1. Tarifa diaria	8.80
		2. Tarifa mensual	264.55
II.		Por un policía en 24 horas de servicio	
	a)	Riesgo bajo	
		1. Tarifa diaria	8.82
		2. Tarifa mensual	264.70

	b)		Riesgo medio	
		1.	Tarifa diaria	16.50
		2.	Tarifa mensual	370.70
	c)		Riesgo alto	
		1.	Tarifa diaria	18.73
		2.	Tarifa mensual	559.34
III.			Por la prestación del servicio nocturno por 12 horas por un policía	
	a)		Riesgo bajo	6.91
		1.	Tarifa diaria	207.00
		2.	Tarifa mensual	
	b)		Riesgo medio	
		1.	Tarifa diaria	7.48
		2.	Tarifa mensual	226.60
	c)		Riesgo alto	
		1.	Tarifa diaria	9.35
		2.	Tarifa mensual	284.90
IV.			Por la prestación de servicios extraordinarios por 12 horas por un policía	
		1.	Tarifa diaria	11.55
		2.	Tarifa mensual	330.00
V.			Por la prestación del servicio extraordinario por 24 horas por un policía:	
		1.	Tarifa diaria	22.00
		2.	Tarifa mensual	660.00
VI.			Por la prestación del servicio de escoltas por cada elemento:	
		1.	Tarifa diaria	17.05
		2.	Tarifa mensual	503.25

Para la clasificación del riesgo se estará a lo siguiente:

- a) Riesgo Bajo: Los servicios prestados en los que no se requiera portar armamento;
- b) Riesgo Medio: los servicios prestados en los que se requiera portar armamento, y
- c) Riesgo Alto: los servicios prestados en los lugares en los que se resguarden valores, para los que sea indispensable portar armamento.

Artículo 96. ...

		Tarifa en UMA
I.	...	212.25
II.	...	106.5
III.	...	2.50
IV.	...	3.75
V	...	295.50
VI.	...	212.25
VII.	...	1.50
VIII.	...	8.25
IX.	...	53.25

Artículo 96 BIS. Se deroga.

Artículo 112 BIS. Las copias certificadas que soliciten entre sí las diversas autoridades del Gobierno del Estado, en especial las requeridas por autoridades contencioso-administrativas, jurisdiccionales o de investigación, no causarán derechos, por lo que para su expedición bastará con su solicitud por escrito.

Así mismo, no se causarán los derechos por los servicios de trámite a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley, cuando sean solicitados por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para asuntos oficiales de su competencia, siempre y cuando sean solicitados por escrito, mediante el cual justifique y acredite su petición.

Artículo 114 QUATER. Por la evaluación del programa interno de protección civil a que se refieren los artículos 135 y 136 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos correspondientes a los inmuebles e instalaciones fijas y móviles previstas en el artículo 139 de la misma Ley, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 32.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-1. Por la evaluación del programa específico de Protección Civil a que se refiere el artículo 135 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos de los espacios e instalaciones previstas en el artículo 127 del mismo ordenamiento, se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 55.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-2. Por la evaluación del programa específico de Protección Civil a que se refiere el artículo 135 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos para proyectos e instalaciones existentes o de nueva creación, a que se refiere el artículo 98, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos se causará un derecho por la cantidad equivalente a 55.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-3. Por la evaluación y aprobación al análisis de vulnerabilidad y riesgo, a que se refieren los artículos 42 y 43, del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-4. Por la visita de inspección y visto bueno, en cumplimiento de la seguridad para prevenir y evitar riesgos en instalaciones donde exista concentración masiva de personas a que se refiere el artículo 129, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se pagará un derecho por la cantidad equivalente a 60.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-5. Por la visita de inspección y visto bueno, al predio para Proyectos e instalaciones existentes o de nueva creación y desarrollos habitacionales, a que se refieren los artículos 98 y 100, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA

Artículo 114 QUATER-6. Por visita de inspección y opinión en materia de riesgo, para proyectos e instalaciones existentes o de nueva creación, a que se refieren el artículo 93 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 61 y 66 de su Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA

Artículo 114 QUATER-7. Por la visita de inspección y visto bueno a los proyectos de construcción e instalación, existentes o de nueva creación, a que se refiere el artículo 98 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 204 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-8. Por la visita de inspección, y visto bueno a los establecimientos, instalaciones, edificaciones e inmuebles que estén en operación y funcionamiento, a que se refiere los artículos 190, 191 y 192 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 190 y 204 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-9. Por la visita de inspección y opinión favorable para los permisos regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a que se refieren los artículos 96 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, 67 y 68 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 46.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-10. Por la visita de inspección, y visto bueno para verificar al transporte que utilice gas L.P. o gas natural para carburación, por cada unidad vehicular, a que se refieren los artículos 91 y 193 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 15.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-11. Por la visita de inspección, y visto bueno para verificar vehículos que transportan gas L.P., gas natural, materiales, sustancias peligrosas o los regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por cada unidad vehicular, a que se refieren los artículos 91 y 193 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 15.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-12. Por el registro como consultor, para la elaboración de programa interno y específico en materia de protección civil a que se refieren los artículos 163 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 69.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-13. Por el registro como consultor, para la elaboración de estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil a que se refieren los artículos 163 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 89.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-14. Por el registro como capacitador en materia de protección civil a que se refieren los artículos 163 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 10.00 UMA, por cada tema a impartir.

Artículo 114 QUATER-15. Por la capacitación en materia de protección civil al sector privado se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA, por persona.

Artículo 114 QUATER-16. Por el registro y autorización de los libros bitácora que documenten acciones en materia de protección civil, se causará un derecho por la cantidad equivalente a 5.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-17. Por el servicio de vigilancia en materia de seguridad y prevención en protección civil, durante el desarrollo de un evento de concentración masiva con fines de lucro, se causará un derecho por la cantidad equivalente a:

TURNOS	HORARIO	TIEMPO POR CADA ELEMENTO OPERATIVO
MATUTINO- VESPERTINO	08:00 a las 16:00 horas	6.00
Vespertino- Nocturno	16:00 a las 24:00 horas	8.00
Nocturno- Matutino	24:00 a las 08:00 horas	10.00

Artículo 114 QUATER-18. Por cada evaluación de simulacros se causará un derecho por cada uno la cantidad equivalente a 5.00 UMA.

Artículo 114 QUATER-19. Por la copia certificada que emita la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, conforme al artículo 23 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos se causará un derecho por la cantidad equivalente a 2.00 UMA.

No se causarán los derechos a que se refiere este capítulo, por los servicios que se presten a las entidades de la administración pública del estado, con motivo de actividades sin fines de lucro.

Artículo 114 QUINTUS. Los derechos por los servicios en materia de expedición de hojas de servicio y constancias de sueldo, derivado de la guarda y custodia de expedientes del personal, así como por la expedición de credencial de identificación, se causarán y pagarán previamente, debido a una cantidad equivalente a 1.5 UMA, excepto cuando se trate de la primera expedición que corresponda en el periodo de su vigencia, reingreso, cambio de nombramiento y cambio de adscripción.

Artículo 114 QUINTUS-1. ...

I a IX...

Se exenta del pago de estos derechos a las secretarías, dependencias, entidades, unidades y órganos del Estado, que auxilien a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales para el cumplimiento de las funciones que establece el artículo 56 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, así como aquellas autoridades que soliciten trámites para actualización anual de avalúo de bienes inmuebles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno del día quince de diciembre de dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

c) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día 07 de octubre de 2020, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; misma que fue presentada al Congreso del Estado de Morelos por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante oficio número GOG/087/2020 de 30 de septiembre de 2020, recibido por la presidencia de la Mesa Directiva el 01 de octubre de 2020, ordenándose turnar a esta Comisión Dictaminadora.

d) En consecuencia, mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1340/20, de fecha 14 de octubre de 2020, recibido por esta Comisión el 20 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, la iniciativa citada al epígrafe fue remitida a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto, en principio, cumplir con una obligación constitucional así determinada en el artículo 32, de la Constitución Local, que señala que el Congreso del Estado recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente, así como la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año; así las cosas, en general, la Iniciativa proyecta diversos rubros relativos a las erogaciones que se pretenden realizar en el ejercicio fiscal de 2021, tanto por el Poder Ejecutivo Estatal como por los otros Poderes, y organismos autónomos. Además de contener lo relativo a las obligaciones que, por Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas deben cumplimentarse.

No debe pasar desapercibido que en complemento a la presente Iniciativa el Titular del Poder Ejecutivo Estatal somete también la "INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", así como la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS", todo lo cual se conoce como "Paquete económico para el ejercicio fiscal 2021".

Resulta de suma importancia señalar que, el iniciador destaca que el paquete económico que presenta ante esta Soberanía, a diferencia de otros ejercicios fiscales, enfrenta un escenario mundial diverso, ello en razón de que el panorama económico global se ha deteriorado de forma rápida y significativa. La velocidad con la que se ha propagado el COVID-19 a nivel global, lamentablemente ha provocado la pérdida de un gran número de vidas humanas y la materialización de condiciones de enfermedad para un elevado número de personas.

La irrupción de la pandemia del COVID-19 y la implementación de numerosas restricciones a la movilidad y a la realización de ciertas actividades que ahora se conocen como el Gran Confinamiento, marcaron una gran contracción económica global en la historia, al ser resultado de los esfuerzos por asegurar la atención médica de las personas contagiadas, en un entorno de poca información respecto al nuevo virus y sus efectos sobre la salud y la economía, lo cual elevó velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año. La situación anterior provocó impactos negativos profundos en la economía, los mercados financieros y el mercado de materias primas globales.

No obstante, la iniciativa que se dictamina y se somete a esa Soberanía, en armonía con la Ley de Ingresos, en atención a las estimaciones que se proponen percibir para el ejercicio fiscal 2021; propone dotar de los recursos necesarios a las secretarías, dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo, así como los Poderes Judicial y Legislativo, Tribunales y organismos constitucionales autónomos, a efecto de que logren los objetivos para los cuales fueron creados, cuyo fin último es la garantía de los derechos humanos en un Estado de Derecho.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Iniciador justifica su propuesta legislativa, en razón de lo siguiente:

[...]

El brote y posterior evolución como pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), ocurrió en un entorno externo de por sí complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. Esta se encontraba asociada al fin de un largo ciclo económico y también a la incertidumbre generada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos (EE.UU.) y China, así como por tensiones geopolíticas relacionadas con la negociación del Brexit y diversos eventos en Medio Oriente.

Los inicios del 2020, pronosticaban una moderación de la desaceleración global, con el acuerdo comercial denominado "Fase Uno", alcanzado por EE.UU. y China. Paralelamente, con la ratificación del Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC), en México se registraba un nivel de riesgo país en su nivel más bajo desde septiembre de 2014; además se observaba un precio promedio del petróleo superior al utilizado en las estimaciones de ingresos. El Fondo Monetario Internacional (FMI), proyectaba en su Panorama de la Economía Mundial de enero 2020, que más de 160 de sus países miembros experimentarían un crecimiento en el ingreso per cápita durante este año.

[...]

Los efectos económicos que han generado las medidas esenciales que se han tomado para contención de la pandemia (como son el aislamiento y interrupción de las cadenas de producción), han derivado en una fuerte contracción de la economía, en el incremento de los precios de las materias primas, el desabasto de productos, la incertidumbre en los mercados financieros, la disminución de la inversión privada y la caída de la demanda global. Durante la mayor parte del año, los pronósticos de crecimiento para la economía global, se revisaron a la baja. Lo que se resume en la declaratoria en junio de 2020 por parte del Fondo Monetario Internacional de la entrada a un momento de recesión de la economía global con una estimación de la caída del Producto Interno Bruto (PIB) mundial del 4.9%, y aún más drástica por parte del Banco Mundial, quien estima una reducción de 5.2% este año.

Las perspectivas colocan esta situación mundial como la recesión económica más grave registrada en casi un siglo, y la primera vez que tantas economías experimentan una disminución en su PIB. Los efectos están siendo más profundos en los países más afectados por la pandemia, y en aquéllos que dependen en gran medida del comercio internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos, y el financiamiento externo. Y se prevé que la economía de Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, y del que depende en gran medida la actividad económica de nuestro país, se contraiga un 6.1% este año, derivado de perturbaciones vinculadas con las medidas para controlar la pandemia.

[...]

Las perspectivas prevén que el crecimiento mundial repuntaría un 4.2% en 2021, sin embargo, predominan los riesgos de que la situación empeore por la posibilidad de que la pandemia se prolongue por más tiempo; en este caso, la economía mundial podría contraerse hasta un 8% este año, para recuperarse apenas por encima de un 1% en 2021.

La pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), también está representando costos significativos para la economía en México, la cual enfrenta actualmente el reto más complejo desde la "gran depresión" en materia de protección del bienestar social e impulso a la actividad económica agregada. El despliegue de acciones para la atención de la pandemia, que ha tenido como eje un confinamiento autoinducido, ha generado una situación extraordinaria para la población y ha provocado una de las más severas contracciones económicas de las que se tenga registro en los últimos cien años. Se ha previsto que nuestro país se verá afectado, dado que cuenta con una economía abierta, con una gran exposición al comercio, el turismo, las cadenas de suministros mundiales, los precios del petróleo y el envío de remesas; tomando en consideración ambos escenarios, la recuperación será gradual y parcial a finales de 2021.

Ante esta situación social y económica extraordinaria que se vive, en nuestro país, el Gobierno Federal a través del "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, atendiendo a la declaración de dicha enfermedad como una "Emergencia Sanitaria" que había realizado un día antes, determinó que se requería la implementación de medidas urgentes e indispensables para enfrentarla, debido a las consecuencias que han alcanzado niveles históricos, dada su magnitud a nivel mundial, en razón de la tasa de mortalidad y la afectación económica que ha ocasionado, situación respecto de la cual el estado de Morelos no ha sido ajeno.

En efecto, nuestra entidad no ha estado exenta a esta caída económica. En el primer trimestre del 2020, el Índice Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAEE), reportó una caída anual de 3.5%, principalmente por una disminución en el sector secundario, del cual depende el 31.44% del Producto Interno Bruto a nivel Estatal (PIBE). Por su parte, el componente de mayor relevancia en el PIBE, las actividades terciarias, que representan el 66% de la producción anual en el estado, reportaron una variación anual en el primer trimestre del año de 1.5%, y si bien es cierto, el INEGI aún no ha publicado los resultados del segundo trimestre del año, se espera que éstos no resulten favorecedores, considerando la dinámica que se ha dado a nivel nacional.

En lo que respecta a la caída de empleo formal, en nuestro estado, este rubro ha representado la pérdida de 7,528 empleos formales; es decir, una disminución de 3.6% respecto a los empleos formales registrados en diciembre de 2019. Pese a ello, es prioridad para esta Administración generar las condiciones adecuadas para su recuperación e incremento, lo que apunta a una mejora que ha iniciado lenta pero visible. La información disponible señala que la economía tocó fondo entre finales de mayo y principios de junio, y que la reactivación está en marcha.

Respecto al empleo, el INEGI reportó una recuperación acumulada en mayo-julio de 6.6 millones de ocupaciones o 63.5% de aquellas perdidas en abril en el sector informal, que es más flexible y fue más afectado, al haber representado el 83.3% de los 12.5 millones de ocupaciones perdidas entre marzo y abril. Además, reportó una recuperación acumulada en junio-julio de 1.4 millones o 35% de ocupaciones formales respecto a los 4 millones perdidas en el bimestre abril-mayo, que si bien se observó un debilitamiento en julio respecto a la mejoría de junio; el IMSS informó la recuperación de 126,092 empleos en la construcción, considerando el bimestre junio-julio, de 48,367 y 4,105 empleos en las manufacturas y el comercio durante julio, respectivamente.

[...]

No obstante lo anterior, y como se ha venido mencionando, la pandemia generada, además de implicar riesgos en la salud de la población, también ha perturbado substancialmente el desarrollo de las actividades económicas, ya que se ha visto afectado en gran medida el desarrollo laboral tanto en el sector público, como en el sector privado, al haber sido interrumpidas en nuestro estado, las actividades económicas y productivas, con el fin de evitar que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se propagara en oficinas, transporte público, fábricas, centros de abasto de bienes y servicios, incluso en los distintos centros de culto en la entidad, quienes tomando conciencia de esta enfermedad y los graves riesgos que implica, se sumaron a las medidas tomadas por este Gobierno. Sin embargo, las pérdidas económicas provocadas por la pandemia, han afectado el bienestar de las familias morelenses, trayendo consigo entre otras cosas, una considerable disminución en los ingresos proyectados para el ejercicio 2020.

Al verse afectados los ingresos programados en la Ley de Ingresos de nuestra entidad para el ejercicio fiscal 2020, fue emitido el "Decreto por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad de la Administración Pública Estatal que permitirán hacer frente a la atención de la contingencia sanitaria en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5855 del 14 de agosto de 2020, que complementado con el diverso por el que se establecen las disposiciones de austeridad del gasto público para la Administración pública del Estado de Morelos, publicado en el mismo Órgano de Difusión número 5652, del 21 de noviembre de 2018, constituyen las bases para adoptar medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, para administrar los recursos públicos de manera óptima, a fin de generar ahorros en el ejercicio o aplicación de los mismos, que contribuya para generar un balance presupuestario sostenible; ordenamientos cuya aplicación continuará siendo esencial para el ejercicio fiscal 2021, y en un esfuerzo de colaboración con las instituciones públicas y privadas en el estado, se debe priorizar substancialmente mitigar los efectos que esta crisis sanitaria ha provocado, sobre todo en los sectores menos favorecidos.

[...]

- I. Preservar la salud, las vidas y el bienestar económico de la población morelense.
- II. Promover la reactivación rápida y sostenida del empleo y de la economía en el estado de Morelos.
- III. Continuar reduciendo la desigualdad y sentar las bases para un desarrollo equilibrado y sostenido.

[...]

En el mismo tenor, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera en mención, dispone que la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Entidades, debe contar con la información económico financiera que se genere desde el Gobierno Federal, mediante los Criterios Generales de Política Económica, es así que esta Administración buscando revertir las presiones de gasto administrativo y hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de los empréstitos contratados en administraciones anteriores, al presentar el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, parte de las premisas e indicadores contenidos en los documentos denominados "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2021", y "Criterios Generales de Política Económica", los cuales integran el denominado "Paquete Económico 2021", que presentó el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión.

[...]

En materia de salud, la Secretaría de Salud de nuestro Estado, tiene proyectada la ejecución de diversos programas de salud pública, enfocados a dar continuidad a las acciones de atención y prevención para mitigar y controlar los riesgos que para la salud de la población morelense implica la emergencia sanitaria (pandemia), generada por la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Así también, se tienen contemplados diversos programas así como inversiones para la rehabilitación y equipamiento de hospitales en el estado, con la finalidad de mejorar la atención médica, orientación psicológica y nutricional, salud de la infancia y adolescencia, consulta dental, activación física, apoyos de la beneficencia pública y medicamentos, sin dejar de mencionar que la atención médica en hospitales y centros de salud en el estado, continúa brindándose de manera normal a las personas, pese a las adversidades a nivel nacional por las que atraviesa el sector salud.

...

Asimismo, se trabaja de forma coordinada entre la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado de Morelos, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Movilidad y Transporte, en la atención eficaz y eficiente al delito de robo de vehículos, así como en la actualización de las bases de datos del registro vehicular; de igual forma se busca garantizar que los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública actúen en estricto apego al debido proceso en los casos de detenciones y puestas a disposición, lo cual coadyuva a la efectiva aplicación de justicia en la comisión de delitos.

[...]

En el sector transporte, la Secretaría de Movilidad y Transporte tiene contemplados los programas que año con año, se encuentran vigentes en el estado, tales como de trámites relativos a la expedición de tarjetas de circulación, placas y engomados para vehículos de transporte público, privado y particular según el caso, así como los relacionados con la renovación de unidades de transporte público.

[...]

Por ello, para la continuidad de los programas y proyectos que las distintas dependencias han proyectado ejecutar durante el ejercicio 2021, los cuales buscan alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; en el Paquete Económico que se presenta, se incluyen reformas al artículo 6 a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la Iniciativa de Ley de Ingresos, y la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los cuales hacen posible tanto la recaudación de ingresos, como el gasto público, para la implementación de programas, obras y acciones necesarias para garantizar los servicios a que tienen derecho los ciudadanos morelenses, sin pasar por alto que en el referido Paquete Económico se refleje un presupuesto austero, responsable, prudente y comprometido a la nueva normalidad para continuar atendiendo la crisis sanitaria que prevalece en nuestro Estado.

[...]

IV. COMPETENCIA.

Esta Comisión es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 53, 55, 59, numeral 2, y 61 fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;¹ 51, 54, fracción I, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.²

V. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

¹ Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados. Emitirán en su caso, acuerdos parlamentarios que se someterán a la aprobación del pleno.

Artículo 55.- Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente, por lo menos un Secretario y Vocales que sean designados. Ningún Diputado podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités.

Las comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales y Legislación, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y Gobernación y Gran Jurado, estarán conformadas por un Presidente, tres secretarios y al menos un diputado de cada uno de los grupos y/o fracciones parlamentarias que integren la legislatura.

En el caso de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la Presidencia será rotativa y anual, para ello la Junta Política y de Gobierno propondrá al Pleno, mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada de sus integrantes por voto ponderado, la conformación de dicha Comisión; mediante el mismo procedimiento, podrá proponer al Pleno las Comisiones que considere conveniente que sean rotativas y anuales, especificando el motivo y la conformación de las comisiones en su caso.

Las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será Presidente y quienes Secretarios y Vocales.

Dicha propuesta será sometida a la consideración de la Asamblea para su aprobación mediante la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo quedar conformadas a más tardar en la tercera sesión ordinaria de la legislatura.

Las comisiones legislativas quedarán legalmente instaladas a partir de la sesión en la que fuera aprobada su integración por el pleno del Congreso del Estado.

Artículo 59.- Las Comisiones Ordinarias serán las siguientes:

[...]

2. Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

[...]

Artículo 61.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

[...]

III. Conocer y dictaminar sobre las iniciativas de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado y de los Municipios;

[...]

² ARTÍCULO 51.- Las comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia que les corresponda conocer y formularán el dictamen de las iniciativas, leyes, decretos y acuerdos parlamentarios de su competencia, para ser sometidos a la aprobación del Pleno del Congreso.

ARTÍCULO 54.- Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, estudiar y dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales, los asuntos que le sean turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o por la Diputación Permanente en su caso y someterlos a consideración del Pleno;

[...]

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y en apego a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Es así que esta Comisión dictaminadora determina la procedencia en lo general y en lo particular de la iniciativa del Ejecutivo Estatal, tomando en consideración que los conceptos de egresos que refiere en el Presupuesto de Egresos se ajustan y coinciden con el proyecto de ingresos.

Cabe destacar que en términos de los artículos 59, numeral 2, y 61, fracción II, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública es competente para conocer y dictaminar sobre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que el pasado 26 de noviembre de 2020, se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, determinándose por el pleno de la Suprema Corte de Justicia la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como del Decreto número seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Sin embargo, también es cierto que en su resolutivo tercero señaló que no se afectan los actos jurídicos, autorizaciones, empréstitos, transferencias, operaciones, convenios, contratos y erogaciones, generados y en proceso de ejecución, ni tampoco a las autorizaciones y obligaciones fiscales que surgieron de dichos ordenamientos, en la inteligencia de que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos; por lo que, con independencia del análisis constitucional, técnico y legal efectuado a la iniciativa remitida por el Ejecutivo; se realizó análisis comparativo, tomando en cuenta la estimación de ingresos y la proyección de presupuesto, contenidas en las respectivas leyes de ingresos de 2019 y 2020; sobre todo considerando que el ejercicio 2020, dados los acontecimientos mundiales suscitados, el comportamiento fiscal tuvo variaciones, considerando las medidas de confinamiento que se implementaron en el País para evitar la propagación de la enfermedad conocida como COVID-19.

Precisado lo anterior, se destaca que el iniciador ha presentado la iniciativa de mérito en tiempo, ello en términos del artículo 32 de la Constitución Local, que, entre otras cosas, refiere que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente. Siendo que, en el caso particular, la iniciativa que se dictamina –como ya se dijo- fue presentada el 01 de octubre de 2020.

Por otra parte, respecto de la competencia del iniciador debe precisarse que la iniciativa que se dictamina ha sido presentada en ejercicio de las facultades que le asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme lo disponen los artículos 42, fracción I, y 70, fracciones I y XVIII, inciso c), que a la letra señalan, lo siguiente:

“...ARTÍCULO 42.- El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde:

I.- Al Gobernador del Estado;

II.- a la VI.- ...”

“...ARTÍCULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

I.- Presentar al Congreso las iniciativas de Leyes o decretos que estime convenientes;

II.- a la XVIII.- ...

a) y b) ...

c) Las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberán entregarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de esta Constitución, con las excepciones previstas en éste;

d) ...

XIX.- a la XLIII.- ...”

Asimismo, es facultad del Congreso Local la aprobación del Presupuesto del Gobierno del Estado, tal y como se desprende de los artículos 32, párrafo segundo, y 40, fracción II, que indican que el Congreso del Estado, a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Por otro lado, se ha observado que la propuesta que se hace a este Poder Legislativo, cumple puntualmente con los principios contenidos en la normativa de la materia, coincidiendo con la expectativa de ingresos previstos, manteniendo el equilibrio presupuestal, mostrando congruencia con el gasto realizado durante los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, tal y como se advierte del siguiente cuadro comparativo:

EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020	EJERCICIO FISCAL 2021
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$24,653,009,000.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:	ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$26'801,054,000.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:	ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$ 27,144,791,971.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

El presupuesto 2021 señalado en la tabla anterior, prevé la cantidad estimada con las modificaciones propuestas en el presente dictamen.

Al respecto, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que el presupuesto de egresos debe definirse no sólo en atención a su contenido, sino también a que es el resultado del ejercicio de un determinado Poder y, por tanto, en función del órgano del Estado al cual se le atribuye y del ámbito de competencia reconocido por el ordenamiento constitucional para ejercerlo. En consecuencia, el presupuesto del Estado es un acto unitario, en el que los ingresos, los gastos y la ley de aprobación, forman un único acto legislativo.³

Asimismo, parafraseando a dicho Poder Judicial, el presupuesto de egresos tiene el contenido y los efectos jurídicos propios de toda ley: regular una parte de la actividad pública (el modo de gastar los medios económicos del Estado), al crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de los particulares. En tal sentido, el Presupuesto de Egresos es ley formal, en tanto su aprobación corresponde al Poder Legislativo. Ello es así en razón de que ley es todo acto emanado del Poder Legislativo que cumpla las formalidades constitucionales; y es también ley material, en cuanto regula los Poderes atribuidos a la administración financiera en materia de gasto, y tiene un claro contenido jurídico que afecta tanto a la propia administración como a los particulares acreedores o deudores, lo que lleva a concluir que sus normas no pueden ser sino jurídicas.⁴

En efecto, el referido presupuesto es un documento único e indivisible, emanado del órgano legislativo en el ejercicio de facultades constitucionales expresas; de ahí que no sea válido separar la parte que contiene el plan de gastos, del texto legal que lo aprueba, pues el acto legislativo es unitario por naturaleza. Además, tampoco es dable limitar la facultad legislativa del órgano correspondiente, pues en esta materia la acción legislativa es reservada, primordial, básica y originaria.⁵

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, la palabra presupuesto se refiere a: 1. m. Motivo, causa o pretexto con que se ejecuta algo. 2. m. Supuesto o suposición. 3. m. Cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación. 4. m. Cantidad de dinero calculado para hacer frente a los gastos generales de la vida cotidiana, de un viaje, etc. 5. m. de sus. Propósito formado por el entendimiento y aceptado por la voluntad.

Por otra parte, la Cámara de Diputados, señala que el Estado debe realizar diversos gastos a efecto de cumplir con sus objetivos y fines, los cuales lleva a cabo con la autorización del Poder Legislativo a través de la Cámara de Diputados, a la que corresponde de manera exclusiva la discusión y aprobación anual del Presupuesto de Egresos.⁶

El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del país.⁷

En algunos países europeos cuando se habla de Presupuesto se refieren tanto a los ingresos como a los egresos. En México, cuando hablamos de presupuesto, nos estamos refiriendo a los egresos. Así suele hablarse del presupuesto de egresos.⁸

Por su parte el Sistema de Información Legislativa, refiere que el Presupuesto de Egresos es el documento de política pública elaborado por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.⁹

³ Época: Décima Época, Registro: 2005200, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, diciembre de 2013, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.3o.(I Región) 19 A (10a.), Página: 1207

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Cámara de Diputados, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis. II. Función presupuestaria o financiera, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prospar/iifunci.htm>

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

⁹ Cfr. Sistema de Información Legislativa (SIL). Presupuesto de Egresos de la Federación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=189>

El Presupuesto de Egresos, presenta de manera ordenada y sistemática la información sobre gasto público y esos recursos pueden ordenarse en la división de Gasto No Programable y Gasto Programable.¹⁰

Siendo que el Gasto No Programable se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la Ley como la deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios, lo que significa que no financia la operación de las instituciones del gobierno federal.¹¹

Por su parte, el Gasto Programable se refiere al que soporta la operación de las instituciones del gobierno federal para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras o las relaciones con otros países, etc.¹²

Los principios que rigen o los requisitos que deben normar al presupuesto son los siguientes: 1) Universalidad; 2) Unidad; 3) Especialidad; 4) Planificación; 5) Anualidad; 6) Previsión; 7) Periodicidad; 8) Claridad; 9) Publicidad; 10) Exactitud; 11) Exclusividad.¹³

Universalidad.- Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del poder público.¹⁴

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento. Este principio no es constante en todos los países, hay algunos en donde el presupuesto consta en diversos textos, tales como gastos corrientes, sueldos, inversiones, etc.¹⁵

Especialidad.- El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general. En este sentido un amplio sector de la doctrina sostiene que en ocasiones tal especialidad obstaculiza de manera considerable la actividad del Ejecutivo; por lo anterior, es común recurrir a determinados conceptos para especificar el destino de los gastos, como son:

Ramos.- Que se corresponden con los distintos poderes, Secretarías o erogaciones específicas como la deuda, las entidades paraestatales, etc.

Programas.- Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Subprogramas.- El rubro anterior podrá dividirse en subprogramas, las cantidades para uno y otro deberán especificarse.

Partidas.- Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada, pero de la cual deberá informarse en la Cuenta Pública Anual. Corresponde a la SHCP autorizar las transferencias de partidas.¹⁶

Planificación.- Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.¹⁷

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.¹⁸

Previsión.- Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor, para evitar la inactividad de la administración pública.¹⁹

Periodicidad.- Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.²⁰

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para que surta los efectos correspondientes. También de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución, debe publicarse en el órgano oficial de publicidad de cada entidad federativa.²¹

Exactitud.- Ataño a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.²²

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

¹³ Ídem.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

Exclusividad.- La exclusividad en el caso de México, se refiere a que corresponde sólo a la Cámara de Diputados la aprobación del Presupuesto. Pero también tiene que ver con que en el Presupuesto, exclusivamente se detallarán los gastos del Estado y no de ninguna otra índole.²³

Precisado lo anterior, esta Comisión Dictaminadora observa que el presupuesto de egresos que nos ocupa, prevé que su ejercicio, control, evaluación y seguimiento deberá ajustarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos jurídicos, lo anterior buscando la legalidad, transparencia, así como la reducción y austeridad del Gasto Público Estatal.

Asimismo, se establece que el ejercicio del presupuesto de egresos debe apegarse a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que está destinado.

Cabe destacar que los alcances de la mayoría de esos principios han sido determinados por la Tesis Aislada de rubro "GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA", en la que indica que del artículo 134 constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.²⁴

Cabe destacar que el Presupuesto de Egresos recoge las propuestas de los tres Poderes, de los organismos públicos autónomos y demás Entidades que integran el Gobierno del estado de Morelos, como lo mandatan las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

En ese orden, esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo, en el sentido de que el ejercicio fiscal 2021 tiene que considerar como premisas fundamentales, fortalecer el sistema de salud en Morelos, mejorando los servicios de seguridad social para los morelenses, así también destinar recursos al mejoramiento de la economía de nuestro Estado, fortaleciendo además el mercado interno para impulsar el crecimiento económico de la Entidad, y continuar con la inversión social en educación y salud, consolidando de igual manera los avances en materia de seguridad y justicia.

Lo anterior máxime considerando los efectos originados por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que llevan a que la economía mundial viva una crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes en el último siglo y que evoluciona continuamente.²⁵

El Estado debe asumir actividades de planificación que generen las condiciones para sostener y después estimular la oferta y la demanda. Esto requiere capacidades y recursos públicos, e instrumentos de política que deben diseñarse en línea con las capacidades productivas de cada país, buscando preservar las capacidades instaladas.²⁶

No debe pasar desapercibido que en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el iniciador acompañó e incluyó a la iniciativa de cuenta los requisitos a que se refiere dicho precepto, destacándose entre ellos, las proyecciones y los resultados de finanzas públicas, que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el siguiente ejercicio fiscal; ello como se advierte en el anexo 31.

Así como un estudio actuarial del sistema de pensiones y jubilaciones, como se observa en los anexos 32 y 33; razón por la cual esta Comisión se encuentra en posibilidad jurídica y material de evaluar y considerar para los efectos del presente dictamen, los elementos e información que se desprende de tales documentos y que le permiten tomar las decisiones en materia de gasto público que resultan más adecuadas para el Estado.

²² Ídem.

²³ Ídem.

²⁴ Época: Novena Época, Registro: 166422, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Septiembre de 2009, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXLV/2009, Página: 2712

²⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19 Efectos económicos y sociales, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/S2000264_es.pdf?sequence=6&isAllowed=y

²⁶ Ídem.

VI. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Con relación a este apartado es importante señalar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,²⁷ así como 42, párrafo final, de la Constitución Local,²⁸ y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos,²⁹ que establecen que en las iniciativas que se presenten al Congreso Local se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación; también es cierto que dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, ya que precisamente tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos respectivos, son documentos que permiten la exacta aplicación y punto de referencia respecto del resto de Iniciativas de Ley o Decretos que se sometan a la aprobación del Congreso Local.

Es decir, se trata de los documentos rectores a los que debe ceñirse el gasto público y las políticas públicas que en el Estado se pretendan implementar, en términos de la legislación federal y local en la materia.

VII. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con independencia de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones con las que se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando interpretaciones equivocadas de su contenido integral y, con ello, generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo; facultad de modificación concerniente a la Comisión, contenida en el citado precepto legal; no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Cabe destacar, incluso, que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 780/2010 señaló que la iniciativa de proyecto de Ley o decreto no vincula a legislar en el sentido propuesto en ella, pero solamente pueden hacerse modificaciones cuando sea una misma temática, permitiendo legislar sobre otros tópicos ajenos o diversos de la materia de que se trate, ya que encuentran su justificación y medida en la propia temática sujeta a debate, que les permitirá, una vez discutida, inclusive, adicionarla con otros temas relacionados con ella.³⁰

²⁷ Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

²⁸ Artículo 42. ...

... En las iniciativas que se presenten al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.

²⁹ Artículo 16. Toda iniciativa de Ley o decreto que sea sometida al Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

³⁰ Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=121425>

Sirva de sustento a lo anterior, las siguientes tesis:

INICIATIVA DE LEYES Y DECRETOS. SU NATURALEZA JURÍDICA. El examen sistemático del contenido de los artículos 71 y 72 de la Constitución, en relación con las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y del Reglamento para su Gobierno Interior, que se vinculan con el trabajo legislativo de dicho órgano, lleva a concluir que si bien es cierto que la iniciativa de Leyes o decretos representa la causa eficiente que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general, para satisfacer y atender las necesidades que requieren cierta forma de regulación, también se observa que su presentación no vincula jurídicamente de ninguna forma el dictamen que al efecto llegue a presentar la comisión encargada de analizarla, ni mucho menos condiciona el sentido de la discusión y votación que realicen los miembros de las Cámaras de Origen y Revisora donde se delibere sobre el proyecto de que se trate, dado que los diputados y senadores válidamente pueden resolver en sentido negativo a la proposición legislativa, mediante un dictamen adverso, o bien, una vez discutido éste y escuchadas las opiniones en favor y en contra de la iniciativa, a través de la votación que produzca el desechamiento o modificación del proyecto de Ley o decreto sujeto a su consideración, pues es en estos momentos cuando se ejerce propiamente la facultad legislativa por los representantes populares, con independencia del órgano político que hubiese presentado la iniciativa que dio origen al proceso.³¹

INICIATIVAS DE LEYES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. LA CÁMARA DE DIPUTADOS TIENE FACULTADES PARA ADICIONARLAS. La facultad para adicionar las iniciativas de Ley que somete a la consideración de la Cámara de Diputados el presidente de la República se encuentra implícita en la potestad de legislar del Congreso de la Unión establecida en el artículo 50 de la Constitución Federal, sin que pueda exigirse que el texto constitucional consigne de manera expresa las formas particulares que adopta la atribución legislativa, pues no puede concebirse la función legislativa de discusión y aprobación o desechamiento total o parcial de un proyecto de Ley, sin la facultad correlativa de modificar, vía adición o supresión parcial, la iniciativa de Ley correspondiente.³²

En ese orden, esta Comisión Dictaminadora considera de suma relevancia e interés público la contingencia por la que atraviesa la entidad, el país y el mundo entero; lo que hace necesario tomar medidas desde el ámbito de competencia del Poder Legislativo a efecto de que se implementen políticas públicas para contener y mitigar los daños causados por la enfermedad denominada COVID-19.

El gobierno, así como los ciudadanos, somos corresponsables en la implementación y acatamiento de esas medidas; los impactos negativos en la economía y la recaudación no sólo estatal y nacional, y la continuidad de los diversos servicios a cargo de las Secretarías, Dependencias, Entidades, Poderes, y organismos constitucionales autónomos, requieren nuevos esfuerzos para generar recursos económicos a favor del sector salud.

Esta Comisión considera de suma importancia dotar de mayores recursos al sector salud, a efecto de enfrentar la pandemia que lamentablemente lacera a nuestra población; todas y todos, podemos contribuir a afrontar la pandemia.

En tal virtud, a efecto de generar ingresos a favor de ese sector, esta Comisión Dictaminadora, y en atención a las diversas observaciones efectuadas por sus integrantes, realiza algunos ajustes presupuestarios, para brindar mayores recursos en áreas que se consideran estratégicas para reactivar la economía en el Estado, pero también seguir combatiendo y atendiendo la pandemia por COVID-19; en ese sentido, considerando las adecuaciones aprobadas por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa que pretende la reforma de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos, se realizan los ajustes correspondientes a la cantidad total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021; haciéndolo coincidente y armónico entre las estimaciones de ingresos y los egresos; así de \$27,100,326,624.00 (Veintisiete mil cien millones trescientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) se prevé un aumento de \$44,465,347.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), dando \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Así, en virtud de la potestad legislativa que tienen los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de Ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden cambiar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que, se insiste, la Constitución no prohíbe al Congreso cambiar las razones o motivos que dieron origen al proyecto de Ley o decreto, antes bien, lo permite.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

³¹ Registro digital: 193256, Aislada, Materias(s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Tomo X, septiembre de 1999, Tesis: P. LXIX/99, Página: 8

³² Registro digital: 193256, Aislada, Materias(s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Tomo X, septiembre de 1999, Tesis: P. LXIX/99, Página: 8

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, control, evaluación y seguimiento, así como la contabilidad y presentación de la información financiera del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2021, se realizarán conforme a lo establecido en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades deberán considerar como único eje articulador tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como los instrumentos que de él deriven, tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en dicho Plan.

Será responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, así como de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del Gasto Público Estatal.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades Paraestatales y aquellos Tribunales o entidades a las que la Constitución Local les reconozca autonomía, en ejercicio de ella, deberán adoptar las medidas internas necesarias que les permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados en este documento, incluido el cumplimiento de los compromisos derivados de las relaciones laborales, de seguridad social y contractuales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la normativa aplicable, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero Capítulo II de este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, a la extinción gradual y parcial mediante pago de la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Estatal;

II. Adecuaciones Presupuestales, a las reducciones y ampliaciones que realice el Poder Ejecutivo Estatal a las Asignaciones Presupuestales de los Entes Públicos, en términos del artículo décimo quinto, siempre que el resultado de tales ajustes no genere déficit en el Gasto Público Estatal;

III. Asignaciones Presupuestales, a los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el Presupuesto de Egresos y las que realiza el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda a los ejecutores de gasto, en el marco de este instrumento;

IV. Ampliaciones Presupuestales, a los recursos que, en su caso, autorice a los Entes Públicos el Congreso del Estado, y que sean adicionales a los contemplados en sus respectivas Asignaciones Presupuestales previstas en este Decreto, así como las que autorice el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, conforme al artículo cuadragésimo, cuando así proceda;

V. Ayudas, a las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie, otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

VI. Capítulo de Gasto, al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;

VII. Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, al instrumento creado y administrado por la Secretaría, que concentra, registra y evalúa los proyectos y programas de inversión del Gobierno del Estado en el corto, mediano y largo plazo;

VIII. Clasificación Administrativa, a la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

IX. Clasificación Económica, a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, distinguiéndolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

X. Clasificación Funcional del Gasto, a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

- XI. Clasificación por Objeto del Gasto, a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios, que los entes públicos demandan para el desarrollo de sus funciones, agrupados en capítulos, conceptos y partidas;
- XII. Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIII. Dependencias, a las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo, a la Oficina de la Gubernatura y a la Consejería Jurídica;
- XIV. Entes Públicos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración pública paraestatal y aquellos tribunales o entidades a las que la Constitución Local les reconozca autonomía, ya sean estatales o municipales;
- XV. Entidades, a los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. Fideicomisos Públicos, a aquellos que son entidades paraestatales, es decir, los previstos por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, indistintamente; así como también a aquellos instrumentos financieros o figuras del derecho mercantil que, conforme al artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se formalicen;
- XVII. Gasto Estatal Programable, al gasto no etiquetado, que se destina al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XVIII. Gasto Estatal No Programable, a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal que corresponda y que, por su naturaleza, no se encuentren asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población o se encuentran clasificados como gasto etiquetado;
- XIX. Gasto Corriente, al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos, de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XX. Gasto etiquetado: las erogaciones que realiza el Estado con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, incluyendo el porcentaje de las participaciones federales que se transfieren a los municipios en términos de la normatividad aplicable;
- XXI. Gasto no etiquetado: las erogaciones que realiza el Estado con cargo a sus Ingresos de libre disposición, exceptuando el porcentaje de las participaciones federales que se transfieren a los municipios en términos de la normatividad aplicable;
- XXII. Gasto Federalizado, a las erogaciones que se realizan con los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a la entidad, mediante las aportaciones federales a entidades federativas y municipios del Ramo 33 y los Convenios de Reasignación, destinados a los programas en materia de educación, salud, seguridad pública, infraestructura e inversión social, entre otros rubros;
- XXIII. Gobernador, al titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXIV. Ingresos Excedentes, a los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los estimados en la Ley de Ingresos;
- XXV. Inversión Pública o Gasto de Capital, a las erogaciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXVI. Ley de Ingresos, a la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- XXVII. Organismos Públicos Autónomos, a los creados o reconocidos con tal carácter y aquellos a los que les otorgue autonomía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XXVIII. Programa, al nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contiene un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXIX. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

I. Transferencias, a las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público o privado, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y apoyos, como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades,

II. Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos que recibe de la Federación el Estado, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

III. Unidad Responsable del Gasto, a cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme a los glosarios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración y suscripción de convenios o acuerdos, así como cualquier otro acto jurídico, en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario, será obligatoria la aprobación de la Secretaría, sin perjuicio de las autorizaciones que les correspondan a otras autoridades.

ARTÍCULO CUARTO. El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas titulares de los entes públicos, las unidades responsables del gasto, así como los órganos de gobierno y los directores generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2021, salvo las excepciones que marque el presente instrumento u otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los Organismos Públicos Autónomos y en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en este Decreto y demás normatividad aplicable.

Al efecto, sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

El Gasto Público Estatal deberá realizarse con absoluta disciplina y austeridad, evitando los gastos que sean innecesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de los Entes Públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda prohibido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los organismos públicos autónomos y las entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir deuda pública u obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisiciones de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contrataciones de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales, y demás gastos recurrentes, necesarios para la operatividad de los entes públicos;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral o de seguridad social;
- V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo periodo de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal;

VI. Las que tengan por objeto prioritario la atención de daños ocasionados por contingencias o desastres, debidamente declarados como tales en términos de la normativa aplicable, que hubieren acontecido hasta un año antes del inicio de vigencia de este Decreto, y

VII. Las demás previstas en el cuerpo del presente instrumento o la normatividad aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones, debiendo administrarse en términos del artículo cuarto de este Decreto; por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados, a las disposiciones de este Decreto y a lo que establezca la normatividad aplicable, cuidando se cumplan sus obligaciones legales.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos remitirán al Congreso del Estado, un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respectivamente, y de las partidas de su aplicación en el Gasto Público Estatal.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo se sancionará en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría, la Contraloría o en su caso, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable, podrán revisar de manera periódica los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de los entes públicos, y verificar que en el ejercicio de sus presupuestos, se apegaron a lo dispuesto en el artículo cuarto de este Decreto, y en su caso, aplicar las medidas conducentes.

Para tal efecto, podrán llevar a cabo visitas, inspecciones y auditorías, así como solicitar la información necesaria a las Dependencias y Entidades, quienes deberán proporcionar sin demora la información solicitada.

Corresponderá a la Contraloría y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización la verificación de la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, sin detrimento de las facultades y atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes para la investigación y revisión del ejercicio de los recursos autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos y Tribunales Autónomos, la Secretaría interpretará este instrumento únicamente para efectos administrativos.

Asimismo, se faculta a la Secretaría para establecer otras medidas que, en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En lo correspondiente a los entes públicos, los montos contenidos en el presente Decreto, están en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas, en donde ha quedado establecido que no se deberá exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, tal y como lo señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen las dependencias y entidades se hará de acuerdo con la norma establecida por la Secretaría de Administración; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos y Tribunales Autónomos, las adquisiciones referidas serán reguladas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, cuidando se apeguen a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal; en todos los casos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles que se adquieran deberán incorporarse al patrimonio estatal, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Gobernador para celebrar los convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, entendiéndose por éstos los que tengan por objeto contribuir al logro de alguno o varios de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Ejes Rectores previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; así como los que se deban suscribir con la Federación o los Municipios, en los términos de la normatividad aplicable; autorización que también se otorga a los Municipios para los fines del presente artículo, en tanto los celebren con el Ejecutivo Estatal o la Federación. En especial, aquellos convenios relativos a la compensación de los adeudos que los Municipios tengan pendientes por cubrir con el Poder Ejecutivo Estatal, cuando deriven de apoyos financieros o anticipos de participaciones recibidos en ejercicios fiscales anteriores, respecto de los cuales se autoriza a las partes a convenir con vigencia máxima hasta el término de su gestión administrativa.

Para efectos de lo anterior y cuando resulte necesario, la Secretaría hará uso de su facultad de interpretación para efectos administrativos, a fin de determinar la integración de los instrumentos con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Por otra parte, se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a celebrar los actos jurídicos necesarios, para regularizar pasivos existentes a cargo del Gobierno del Estado de Morelos, originados en administraciones anteriores, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de servicios, atendiendo a las mejores condiciones de pago posibles, así como a la suficiencia presupuestaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Gobernador, mediante la autorización de la iniciativa correspondiente, proceda a la desincorporación del dominio público, así como la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto, o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

El ejercicio de esta facultad deberá informarse dentro de la Cuenta Pública que se presente al Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se autoriza al Gobernador para que realice las acciones necesarias que permitan solicitar al Congreso del Estado la aprobación y constitución de fideicomisos públicos cuyo fin sea lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado, a través de la celebración o expedición de los instrumentos jurídicos idóneos y necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos o cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, se faculta al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, efectúe las Adecuaciones a los montos de las Asignaciones Presupuestales aprobadas a los Entes Públicos; estos movimientos serán reportados al Congreso del Estado en la Cuenta Pública.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$ 27,144,791,971.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto 2021				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Poder Legislativo	433,500,000.00	433,500,000.00	-	-
Poder Judicial	549,034,000.00	549,034,000.00	-	-
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.00	33,025,000.00	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa	41,500,001.00	41,500,001.00	-	-
Organismos Públicos Autónomos	1,669,639,408.28	1,669,639,408.28	-	-
Institutos Auxiliares	14,729,000.00	14,729,000.00	-	-
Poder Ejecutivo	3,484,162,771.85	2,557,474,281.85	926,688,490.00	-
Gasto Corriente	2,215,145,550.85	2,215,145,550.85	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Gasto de Capital	1,267,017,221.00	340,328,731.00	926,688,490.00	-
Inversión Pública	1,267,017,221.00	340,328,731.00	926,688,490.00	-
Transferencias a Organismos	14,543,375,290.67	4,648,012,162.67	9,895,363,128.00	-
Estatales	4,648,012,162.67	4,648,012,162.67	-	-
Ramo 33	9,895,363,128.00	-	9,895,363,128.00	-
Deuda Pública	945,687,000.00	592,590,591.00	353,096,409.00	-
Municipios	5,363,262,397.05	3,145,966,057.05	2,217,296,340.00	-
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2,217,296,340.00	-	2,217,296,340.00	-
Fondo III (FISM)	867,488,862.00	-	867,488,862.00	-

Fondo IV de Aportaciones Fortalecimiento Municipios y Distrito Federal	Fondo para el de los Municipios y Distrito Federal	1,349,807,478.00	-	1,349,807,478.00	-
Participaciones		2,900,155,174.00	2,900,155,174.00	-	-
Impuestos		4,525,669.00	4,525,669.00	-	-
FAEDE		206,285,214.05	206,285,214.05	-	-
Incentivos Policías Municipales		15,000,000.00	15,000,000.00	-	-
Laudos y sentencias ejecutoriadas Municipales		20,000,000.00	20,000,000.00	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		66,877,102.15	66,877,102.15	-	-
TOTALES		27,144,791,971.00	13,752,347,604.00	13,392,444,367.00	-

El Presupuesto de Egresos del Estado incluye \$13,392'444,367.00 (trece mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) de Gasto Federalizado, que corresponden a las aportaciones del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se ejercerán recursos correspondientes a los convenios federales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, mismos que se aplicarán en términos de los lineamientos de los ramos a que correspondan, o de acuerdo a los términos en los que se celebren los convenios respectivos.

El monto asignado a los Organismos Públicos Autónomos es de \$1,723,718,863.28 (un mil setecientos veintitrés millones setecientos dieciocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.), que incluye \$54'079,455.00 (cincuenta y cuatro millones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de Recursos del Ramo 33 para Inversión Pública de acuerdo con la siguiente distribución:

Organismos Públicos Autónomos				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	179,352,921.00	179,352,921.00	-	-
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	15,803,000.00	15,803,000.00	-	-
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	685,619,799.28	685,619,799.28	-	-
El Colegio de Morelos	10,073,000.00	10,073,000.00	-	-
Fiscalía General del Estado de Morelos	792,659,143.00	738,579,688.00	54,079,455.00	-
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	21,503,000.00	21,503,000.00	-	-
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00	18,708,000.00	-	-
Total	1,723,718,863.28	1,669,639,408.28	54,079,455.00	-

La asignación prevista para la Fiscalía General del Estado que asciende a la cantidad de \$792'659,143.00 (setecientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) está conformada por \$738'579,688.00 (setecientos treinta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de Recursos Estatales y \$54'079,455.00 (cincuenta y cuatro millones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de Recursos del Ramo 33 para Inversión Pública, de acuerdo a los anexos 6 y 7.

La Clasificación por Objeto del Gasto se detalla en el Anexo 10.

La Clasificación Administrativa del Presupuesto se presenta en el Anexo 11.

La Clasificación Funcional a nivel Finalidad y Función se presentan en el Anexo 12 y 12 A.

La Clasificación por Tipo de Gasto se presenta en el Anexo 13.

La Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia se presenta en el Anexo 14.

El Presupuesto del Poder Ejecutivo Gasto Corriente y de Capital se presenta en el Anexo 15.

La Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable se presenta en el Anexo 16.

El Presupuesto de los Organismos Descentralizados y Otras Entidades Paraestatales se presenta en el Anexo

17.

El Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos se presenta en el Anexo 18.

El Presupuesto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 19.

El Presupuesto del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se presenta en el Anexo 20.

El Presupuesto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 21.

El Presupuesto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores se presenta en el Anexo 22.

El Presupuesto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos se presenta en el Anexo 23.

El Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Morelos se presenta en el Anexo 24.

El Presupuesto para la Coordinación de Comunicación Social se presenta en el Anexo 25.

El Presupuesto al Sistema de Protección Social en Salud se presenta en el Anexo 26.

El Presupuesto para Subsidios, Ayudas Sociales y Desastres Naturales se presenta en el Anexo 27.

El Presupuesto a Organismos de la Sociedad Civil se presenta en el Anexo 28.

El Presupuesto a Pensiones y Jubilaciones se presenta en el Anexo 29.

El Detalle de la Deuda Pública Contratada se presenta en el Anexo 30.

El Resultado de Egresos se presenta en el Anexo 31.

El Resultado de Proyecciones de Egresos se presenta en el Anexo 32.

El Informe sobre Estudios Actuariales – LDF en el Anexo 33.

Los Tabuladores y Plazas vigentes de los Entes Públicos en el Anexo 34.

El Catálogo de Programas Presupuestarios sin Matriz de Indicadores para Resultados para el Ejercicio Fiscal 2021, el Catálogo de Programas Presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados para el Ejercicio Fiscal 2021, la Relación de Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, el Anexo transversal para la equidad de género 2021, el Anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes 2021, y los Objetivos anuales, estrategias y metas 2021 se presentan en el Anexo 35.

El Gasto de Capital se asignará exclusivamente a los programas y proyectos registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, previa evaluación favorable de la Secretaría y de acuerdo a las prioridades que se determinen por la misma. El monto máximo a otorgar en los Programas y Proyectos de Inversión en Gastos de Operación y/o Indirectos será del 1.5 por ciento del monto total autorizado para el Programa o proyecto, siempre y cuando se requiera y esté plenamente justificado y tengan procedencia de Recursos Fiscales y/o Recursos Federales No Etiquetados, para el caso de los Recursos Federales Etiquetados será de acuerdo su a normatividad.

Las obligaciones presupuestales que deriven de disposiciones generales o transitorias emitidas por el Congreso del Estado que se expidan con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán considerarse en el Presupuesto de Egresos previo dictamen de impacto presupuestal, y se deberá indicar el origen de la suficiencia presupuestal correspondiente.

La asignación relativa a Otras Prestaciones que se prevé en el Anexo 7, se destinará al pago de despensas para los trabajadores sindicalizados del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo.

La asignación relativa al Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, prevé un monto por la cantidad de \$28'392,395.00 (veintiocho millones trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), la cual comprenderá la cantidad de \$21'121,807.00 (veintiún millones ciento veintiún mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), de Recursos Estatales provenientes del Ramo 28 Participaciones Federales 2021, así como la cantidad de \$7'270,588.00 (siete millones doscientos setenta mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivados de la estimación de los ingresos provenientes de los Servicios que presta dicho organismo en materia de Protección Civil y que forman parte de su propio patrimonio, de conformidad con lo previsto por la fracción III del artículo 66 y 67 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.

La asignación relativa a Aportaciones Patronales del Anexo 7, se prevé para el pago de las respectivas aportaciones a cargo del Estado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo que hace a la asignación presupuestal relativa al "FONDO DE AYUDA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LOS POLICÍAS QUE HAN MUERTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", contenido en el Anexo 7; mismos recursos serán aplicados en favor de los dependientes económicos de los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o los que realicen funciones homologas, con excepción de los cuerpos de policía dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos.

La operatividad y disposición de dicho fondo, se regirá por los lineamientos correspondientes, que emita la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Para tales fines deberá coordinarse en términos de la normativa con las salas especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa Local o las instancias gubernamentales que competan. Los recursos económicos de este fondo serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, sin que constituyan parte integral del salario, debiéndose de aclarar que esta recompensa monetaria, no instituye obligación, prestación social, permanente o futura del Poder Ejecutivo o del Municipio, en favor de los elementos policiales.

La previsión denominada Provisiones Salariales y Económicas del Anexo 7, se contempla para el eventual pago de aumentos salariales u otras prestaciones para los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado, derivados de las revisiones de los contratos colectivos.

Dentro de los presupuestos asignados a los entes públicos, deberán cubrir las erogaciones de seguridad social, como el pago de jubilados y pensionados, así como de los ex trabajadores que hayan estado a su servicio y en su caso, realizar las reasignaciones, economías y demás provisiones que resulten necesarias para cumplir por sí, con tales obligaciones, sin que sea dable que un ente público diverso, se sustituya en el cumplimiento de dicho deber.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el Poder Legislativo, las asignaciones previstas ascienden a la cantidad de \$433'500,000.00 (cuatrocientos treinta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con la distribución que se presenta en el Anexo 1.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$549'034,000.00 (quinientos cuarenta y nueve millones treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2.

La cantidad autorizada para el Poder Judicial en el presente Decreto se integra por los recursos necesarios, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras, laborales y de seguridad social, así como las derivadas de pensiones y jubilaciones, controversias constitucionales, amparos, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, la capacitación de recursos humanos, y demás obligaciones que en general deban cumplir.

Para el Tribunal de Justicia Administrativa se le asigna la cantidad de \$41'500,001.00 (cuarenta y un millones quinientos mil un pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa en el Anexo 18.

Asimismo, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos se le asigna la cantidad de \$33'025,000.00 (treinta y tres millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que desglosa en el Anexo 24.

Con base a los artículos 108 y 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los Tribunales: Electoral del Estado de Morelos y de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos, se consideran en anexos independientes al Poder Judicial, en razón de su autonomía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se asigna la cantidad de \$179'352,921.00 (ciento setenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el monto por las prerrogativas ordinarias a los Partidos Políticos y en el gasto operativo, así como las asignaciones correspondientes al ser el ejercicio fiscal 2021 Año Electoral, según se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La asignación prevista en este Decreto para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$15'803,000.00 (quince millones ochocientos tres mil pesos 00/100 M.N.) Comprende las erogaciones de su gasto de funcionamiento. Su distribución se detalla en el Anexo 19.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las erogaciones previstas en este Decreto para los Institutos Auxiliares, ascienden a la cantidad de \$14'729,000.00 (catorce millones setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.). Su distribución se detalla en el Anexo 4.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones previstas para la administración central del Poder Ejecutivo, ascienden a la cantidad de \$3'484,162,771.85 (tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 85/100 M.N.), conforme al Anexo 15, incluyen Gasto Corriente, por un monto de \$2'215,145,550.85 (dos mil doscientos quince millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 85/100 M.N.), más la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Gasto de Capital por la cantidad total de \$1'267,017,221.00 (un mil doscientos sesenta y siete millones diecisiete mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) conformada por \$340,328,731.00 (trescientos cuarenta millones trescientos veintiocho mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) de Recursos Estatales y \$926,688,490.00 (novecientos veintiséis millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) de Recursos del Ramo 33, de Inversión Pública. Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en los Anexos 5 y 6, que forman parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Para las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se asigna la cantidad de \$16'227,743,698.95 (dieciséis mil doscientos veintisiete millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.), de acuerdo con el Anexo 7, de los cuales corresponden \$6,332'380,570.95 (seis mil trescientos treinta y dos millones trescientos ochenta mil quinientos setenta pesos 95/100 M.N.) a recursos estatales; \$9,895'363,128.00 (nueve mil ochocientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) a las Aportaciones Federales del Ramo 33 en la asignación global de esta clasificación, incluye a los Organismos Públicos Autónomos e Instituciones Auxiliares.

La asignación para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$685'619,799.28 (seiscientos ochenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.) de recursos estatales, que se integra por el 2.5% del presupuesto total, en cumplimiento al artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos más una asignación adicional por la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.); En la entrega de dicha asignación podrá pactarse, a través del instrumento jurídico idóneo, que sean considerados los recursos tendientes a gestionar la obtención de recursos federales de los programas respectivos que beneficien a la Universidad, de acuerdo con lo que disponga la Secretaría de Educación Pública de la Federación; a estos recursos les son aplicables las restricciones previstas en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Asimismo, los recursos correspondientes a esta asignación, no podrán afectarse como fuente o garantía de pago, o ambas, de Financiamientos o deuda pública, sin autorización del Congreso del Estado y conforme la normativa en materia de deuda pública.

En este rubro se incluyen \$2,807'508,249.18 (dos mil ochocientos siete millones quinientos ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.) para el Sector Salud, recursos que integran la Aportación Solidaria Estatal por la cantidad de \$884'235,960.18 (ochocientos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 18/100 M.N.) y del ramo 33 la cantidad de \$1,923'272,289.00 (mil novecientos veintitrés millones doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). La distribución para el Sistema de Protección Social en Salud se presenta en el Anexo 26.

La Secretaría podrá reducir, suspender, cancelar o terminar las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cuando determine que:

- I. Los Entes Públicos, cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a su aplicación;
- IV. Se advierta por el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, el incumplimiento a cualquier disposición normativa o convencional, cuando se trate de recursos pactados a través de instrumentos en los que hubiere intervenido, y
- V. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Presupuesto de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, se ejercerá de acuerdo con la Clasificación Programática en los Programas Presupuestarios y se dará seguimiento y retroalimentación a las acciones gubernamentales mediante indicadores de impacto para medir los avances de los Programas Presupuestarios, con la intención de generar información que contribuya a mejorar la asignación de los recursos públicos en el Estado.

Los Programas Presupuestarios y sus indicadores de impacto se presentan respectivamente en el anexo correspondiente, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y que forman parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Para los efectos del presente Decreto, las asignaciones de los organismos públicos y tribunales autónomos, entidades y Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se destinarán para sufragar sus gastos de funcionamiento, consistentes en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles, inmuebles e intangibles necesarios para su operación.

En ningún caso, los entes públicos referidos emplearán los recursos a que se refiere el párrafo anterior para el pago de obligaciones que deriven de empréstitos o similares, sin la autorización previa y expresa del Congreso del Estado para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se autoriza al Gobernador para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con el fin de atender las disposiciones aplicables, se faculta al Gobernador para que realice Adecuaciones Presupuestarias en las Asignaciones de los Gastos de Ejecución Fiscal, de la Industria Penitenciaria, de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, y las relacionadas con los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; adecuaciones que se realizarán de acuerdo con los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso.

Adicionalmente, se autoriza al Fideicomiso Turismo Morelos y al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo para que, con la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno, soliciten a la Secretaría transfiera a los fideicomisos Fideicomiso Turismo Morelos y al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, los montos que de acuerdo a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos corresponden; a fin de que los fideicomisos realicen por cuenta los pagos o transferencias en favor de terceros para el cumplimiento de sus obligaciones, bajo su más estricta responsabilidad. Se autoriza a la Secretaría para la ejecución de los pagos respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se faculta al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría y conforme a la normativa aplicable, destine a proyectos o programas en beneficio del Estado, los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones correspondan a las Dependencias y Entidades, informando al Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Cuando existan diferencias entre los montos estimados en la Ley de Ingresos y las cantidades que la Federación participe y transfiera realmente al Estado, derivados de la coordinación fiscal y de los convenios de descentralización y reasignación, y cuando sean necesarias para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de gobierno; el Gobernador, por conducto de la Secretaría, podrá realizar Adecuaciones Presupuestales en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, informando al Congreso del Estado, mediante la Cuenta Pública las modificaciones que se hayan realizado para este fin.

En el caso de requerir Ampliación Presupuestal, esta deberá encontrarse debidamente justificada, por ende, el Ente Público que la solicite deberá acreditar de manera fehaciente, mediante los documentos idóneos, que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de determinada obligación, por lo que requiere de recursos adicionales a los aprobados en este Decreto y, en su caso, propondrá la fuente de ingresos para su autorización, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el supuesto a que se refiere el artículo 40, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, calificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo anterior, para la remisión de la solicitud al Congreso del Estado, en caso de no reunir los requisitos precisados y hasta en tanto no sea remitida de manera correcta y completa tal información para valoración, el Ejecutivo podrá rechazar aquellas solicitudes; los Entes Públicos, asumirán las responsabilidades que deriven de este incumplimiento.

CAPÍTULO III

DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus Entidades que comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social y demás conceptos de percepciones, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2021 para los servidores públicos de los Entes Públicos, son los que se señalan en los tabuladores que se presentan en el Anexo 34 que forma parte integrante del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún servidor público estatal podrá percibir un salario superior al Gobernador.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable, de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Por ningún motivo se pagarán horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Públicos Autónomos, de conformidad con el artículo 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de pago o compensación a los miembros de los órganos de gobierno, de control interno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren, ni a los integrantes de los consejos, comités u otros órganos colegiados de carácter ciudadano, los cuales tendrán la calidad de cargos honoríficos. Los entes públicos dentro de su presupuesto aprobado deberán de cubrir las erogaciones para el pago de jubilados y pensionados, así como hacer las provisiones y reservas necesarias para cubrir este concepto.

En el Anexo 34 se muestra información analítica de las plazas vigentes del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; las modificaciones a que se refiere este párrafo podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Decreto.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades, pudiendo cancelar las plazas que correspondan a quienes tomen la opción de retirarse voluntariamente, con respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la Deuda Pública ascienden a la cantidad de \$945'687,000.00 (novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.). El monto asignado se destinará al pago de los compromisos derivados de los contratos de créditos. La evolución de los saldos en el ejercicio 2020 se describe en el Anexo 8, que forma parte integrante de este Decreto.

El saldo de la deuda del Gobierno del Estado de Morelos al 31 de diciembre 2020 es por la cantidad de \$6,642'926,000.00 (seis mil seiscientos cuarenta y dos millones novecientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), y el saldo proyectado a diciembre de 2021 por \$6,407'022,000.00 (seis mil cuatrocientos siete millones veintidós mil pesos 00/100 M.N.). Todos los créditos contratados se encuentran inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo cual valida la procedencia y apego a la legalidad de los mismos.

En general, los créditos contratados cuentan con altas calificaciones crediticias según las agencias internacionales en los rangos de AA y AAA.

De acuerdo al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que deriva de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su medición de agosto del 2020, las finanzas del Estado se encuentran en un nivel de Endeudamiento Sostenible.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MUNICIPIOS CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Las asignaciones previstas para los municipios del estado ascienden a la cantidad de \$5,363'262,397.05 (cinco mil trescientos sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 05/100 M.N.), de la cual la cantidad de \$3,145'966,057.05 (tres mil ciento cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.) corresponden a recursos estatales, y la cantidad de \$2,217'296,340.00 (dos mil doscientos diecisiete millones doscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de Ramo 33, integrada por los conceptos y montos que se detallan en el Anexo 9 que forma parte integrante de este Decreto.

Los montos que finalmente reciba cada municipio por el concepto de Participaciones Federales, se verán modificados por la variación de los ingresos participables efectivamente captados, respecto a la estimación.

Los montos del Ramo 33 que se asignen a cada municipio estarán sujetos a las fórmulas y demás disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo correspondiente a diversas participaciones que se otorgan a los municipios, por concepto del Fondo del Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Diversiones, Impuestos sobre Espectáculos, Impuestos sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas, estos serán ministrados a aquellos municipios a quienes por Ley les correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

El pago de los diferentes conceptos que corresponden a los municipios, se realizará una vez que estos presenten en la Secretaría sus solicitudes de pago, a falta de cumplimiento a esta disposición se dará vista a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado.

Se autoriza un monto total adicional por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), como incentivos a los elementos de la policía municipal de aquellos municipios del estado, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado; es decir, únicamente serán susceptibles de este recurso, aquellos municipios que hayan suscrito dicho Convenio, atendiendo a las necesidades reflejadas en los anexos respectivos. Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal 2021, sin que para el caso formen parte integral del salario y se destinarán a generar mayores y mejores condiciones de remuneración a los policías municipales, sin que para el caso se entienda como una obligación permanente y futura del Poder Ejecutivo o del municipio.

La aplicación de dicho incentivo estará bajo la vigilancia técnica del personal que para esos efectos designe la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado; las funciones de control y vigilancia, sobre el destino y aplicación de tales recursos, serán ejercidas por las entidades fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Se autoriza para el ejercicio fiscal 2021, un monto hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a un Fondo de Aportaciones Estatales Concursable, para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad, que por sus características pongan en riesgo de destitución a los integrantes de los Ayuntamientos de elección popular. Únicamente serán susceptibles de considerarse, aquellos laudos y sentencias ejecutoriadas, es decir, que se encuentren firmes y no exista medio alguno de defensa por desahogar, por parte de los municipios.

Para tal efecto, se faculta al Poder Ejecutivo, para emitir las reglas de operación de este Fondo, que entre otras cosas deberán prever, la conformación de un Comité de Evaluación integrado por un representante del titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Economía y del Trabajo, quien fungirá como Secretario Técnico, un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante del Poder Legislativo y un representante del Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y un representante de la Secretaría de la Contraloría, todos con voz y voto, con excepción de los representantes del Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y de la Secretaría de la Contraloría, quienes únicamente contarán con voz, pero sin derecho a voto; fungirán como invitados un representante de la Consejería Jurídica y un representante del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y aquellas personas o especialistas que por la naturaleza del caso, puedan ser invitados temporales o permanentes a consideración del Comité.

Dicho órgano colegiado, atendiendo a las bases previamente publicadas, de manera colegiada determinarán, los casos a concursar por asignación de recursos, los montos, asignados a cada Municipio que cumplan con los requisitos establecidos, así como valorarán los casos que puedan ser sometidos, por considerar que se trata de un asunto que no admite mayores medios de defensa para el Municipio y que al haber causado ejecutoria, pongan en situación de riesgo de destitución a los titulares de elección popular de los ayuntamientos y que el Municipio afectado no cuenta con recursos económicos suficientes para atenderlo, pudiendo en cualquier momento, solicitarse la documentación contable y financiera que acredite lo anterior. Las cantidades específicas que para cada Municipio se autoricen, atenderán a las prioridades, pero además a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

Para poder acceder a los recursos de este fondo, será requisito indispensable, la suscripción previa del convenio de coordinación, en que se establecerán las condiciones para la asignación de los recursos, los compromisos que asumen los municipios para la recepción de los recursos del Fondo que se instituye, así como la autorización del municipio de que se trate, para que se realice, en su caso, la compensación de recursos que resulten como diferencias a cargo del municipio o deriven del incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en la Reglas de Operación a que se refiere el párrafo cuarto del presente artículo, con las participaciones en ingresos federales que les correspondan a los citados municipios.

Tales recursos no deberán ser considerados obligatorios y permanentes para posteriores ejercicios fiscales y no vinculan al Poder Ejecutivo o al Legislativo, como patrones solidarios o sustitutos.

Aquellos Municipios que accedan a este Fondo, deberán adoptar todas las medidas legales y administrativas necesarias, realizando los ajustes a sus estructuras laborales, de manera tal, que les permitan eficientar sus actividades, disminuyendo el gasto en sus nóminas, con la intención de evitar que vuelvan a presentarse circunstancias que pongan en riesgo las finanzas municipales y la gobernabilidad, por la falta de atención de dichas resoluciones. En consecuencia, los asuntos de esta índole que surjan por la actual administración, serán atendidos de manera inmediata por dichas autoridades municipales, sin que sea susceptible destinarse recursos de este fondo, pues la finalidad de los recursos que en este decreto se destinan, son exclusivamente para la atención de laudos y sentencias ejecutoriadas no atendidas por administraciones municipales anteriores. Lo anterior con independencia de las responsabilidades patrimoniales y administrativas que decidan ejercitarse.

La verificación y cumplimiento sobre el destino y aplicación de tales recursos, se realizará por el Ente Superior de Auditoría y Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría y la Contraloría Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Los Entes Públicos responsables del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DE LA LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. La Secretaría y la Contraloría podrán emitir normas y disposiciones adicionales para la ejecución, operación, evaluación y ejercicio del Gasto Público de las Dependencias y Entidades.

Asimismo, la Secretaría emitirá las normas y disposiciones que tengan por objeto la racionalización del Gasto Corriente, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las cuales deberán ser oportuna y debidamente cumplidas por las Dependencias y Entidades.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse a corregir el balance presupuestario cuando esté en condiciones negativas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Gobernador, a través de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. En razón de las condiciones financieras que prevalezcan en el estado durante el ejercicio presupuestal, el Gobernador, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión, cancelación y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto de Egresos se prevén en este Decreto.

Se faculta a los tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89 del mismo ordenamiento. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Las personas titulares de las entidades públicas, a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación y comprobación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

En materia de subsidios se deberá identificar por lo menos, la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad para su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en los párrafos que anteceden deberá entregarse oportunamente a la Secretaría por las entidades y dependencias, a fin de hacerse pública a través de las páginas oficiales de internet de la Secretaría.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Cuando durante el ejercicio fiscal, la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes derivados de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Gobernador podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones o al saneamiento financiero y pago de deuda pública, en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$ 2'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Organismos Públicos Autónomos, Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de la Secretaría estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones constitucionales, la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los Organismos Públicos Autónomos también se sujetarán a tales disposiciones constitucionales y a la normatividad aplicable.

Se podrán contratar adquisiciones cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a lo dispuesto por la normatividad aplicable o a la que se establezca en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO II SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos públicos autónomos y de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes y a los principios mencionados en el artículo cuarto del presente Decreto.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos.

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

CUARTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

QUINTA. Tratándose de la determinación y distribución de los recursos a que se refiere el artículo trigésimo tercero del presente Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2021 y su Anexo número 9, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6° y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la Secretaría solicitará a las autoridades municipales de los nuevos municipios la constancia, registro o acreditación expedida por las autoridades competentes, a través de la cual se acredite la integración del concejo municipal; asimismo se requerirá el registro de las cuentas bancarias específicas a nombre de los municipios, para la transferencia de los recursos; así como el registro de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de los nuevos municipios, para los efectos del artículo 3-B de la citada Ley de Coordinación Fiscal.

En caso de que el concejo municipal de los nuevos municipios no se haya integrado oportunamente y, en consecuencia, no se haya realizado la legal acreditación a que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que no se suspenda la satisfacción y prestación de los bienes y servicios municipales a que se refiere el artículo 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y hasta en tanto no se integre el concejo municipal ni se haga la acreditación correspondiente ante la Secretaría, los recursos que en proporción correspondan al municipio escindido, se ministrarán al municipio del cual se escinden, mismo que deberá cumplir con las obligaciones legales en materia de transparencia, rendición de cuentas e integración de los informes, reportes y Cuenta Pública sobre los recursos recibidos; asimismo, deberá seguir garantizando la satisfacción y prestación de los servicios municipales a favor de la población y del territorio comprendidos dentro de los nuevos municipios, hasta en tanto quede firme y formalmente instalado el concejo municipal correspondiente.

SEXTA. Se derogan las disposiciones administrativas que provoquen incertidumbre respecto de la entidad que deberá pagar los decretos de pensión, debiendo ser pagadas por las entidades en las cuales el pensionario haya concluido su relación laboral, ello atento a la naturaleza sustantiva de supervivencia, de las prestaciones pensionarias, con el objeto de evitar circunstancias jurídicas o administrativas que comprometan su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

OCTAVA. Por única ocasión, se faculta a la Diputación Permanente para realizar la aprobación correspondiente al ejercicio del gasto público del Congreso del Estado, correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2021.

ANEXOS

Anexo 1 Poder Legislativo Pesos	
Concepto	Importe
Congreso del Estado	400,000,000.00
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización	33,500,000.00
Total	433,500,000.00

Anexo 2 Poder Judicial Pesos	
Concepto	Importe
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	449,034,000.00
Pago de pensiones, jubilaciones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia	75,000,000.00
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	25,000,000.00
Total	549,034,000.00

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Importe
Gasto Operativo	62,072,000.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00
Financiamiento por actividades de representación política	5,062,486.00
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,531,243.00
Total	179,352,921.00

Anexo 4 Institutos Auxiliares Pesos	
Concepto	Importe
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	13,229,000.00
Fondo para pensiones y jubilaciones del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	1,500,000.00
Total	14,729,000.00

Anexo 5 Poder Ejecutivo Gasto Corriente Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Oficina de la Gobernatura del Estado	141,607,499.13	141,607,499.13	-	-
Secretaría de Gobierno	97,925,767.34	97,925,767.34	-	-
Secretaría de Hacienda	211,822,536.16	211,822,536.16	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	87,956,865.68	87,956,865.68	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	28,942,428.70	28,942,428.70	-	-
Secretaría de Obras Públicas	41,627,999.02	41,627,999.02	-	-
Secretaría de Educación	28,231,498.20	28,231,498.20	-	-
Secretaría de Salud	20,010,971.08	20,010,971.08	-	-

Secretaría de Administración	110,234,203.40	110,234,203.40	-	-
Secretaría de la Contraloría	42,183,999.20	42,183,999.20	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	92,286,358.12	92,286,358.12	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	47,523,828.50	47,523,828.50	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	55,363,499.04	55,363,499.04	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	1,119,605,876.70	1,119,605,876.70	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	61,615,720.88	61,615,720.88	-	-
Consejería Jurídica	28,206,499.70	28,206,499.70		
Dependencias	2,215,145,550.85	2,215,145,550.85		
Bienes Muebles e Inmuebles	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Suma	2,217,145,550.85	2,217,145,550.85		

Anexo 6 Gasto de Capital Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Gobierno	1,500,000.00	1,500,000.00	-	-
Secretaría de Hacienda	380,362,201.00	7,628,731.00	372,733,470.00	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	45,200,000.00	45,200,000.00	-	-
Secretaría de Obras Públicas	50,000,000.00	50,000,000.00	-	-
Obras Especiales para Municipios	7,000,000.00	7,000,000.00	-	-
Secretaría de Educación	226,200,904.00	-	226,200,904.00	-
Secretaría de Salud	30,000,000.00	30,000,000.00	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	6,000,000.00	6,000,000.00	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	129,663,361.00	10,000,000.00	119,663,361.00	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	76,000,000.00	76,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	226,011,300.00	72,000,000.00	154,011,300.00	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	35,000,000.00	35,000,000.00	-	-
Fiscalía General del Estado de Morelos	54,079,455.00	-	54,079,455.00	-
Suma	1,267,017,221.00	340,328,731.00	926,688,490.00	-

Anexo 7 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Sumas	16,227,743,698.95	6,332,380,570.95	9,895,363,128.00	-
OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	38,239,588.00	38,239,588.00	-	-
Instituto Morelense de Radio y Televisión	38,239,588.00	38,239,588.00	-	-
SECRETARÍA DE GOBIERNO	89,367,546.00	89,367,546.00	-	-
Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	484,000.00	484,000.00	-	-
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	31,703,776.00	31,703,776.00	-	-
Coordinación Estatal de Protección Civil de Morelos	16,392,395.00	16,392,395.00	-	-

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Implementación del Sistema de Alerta Sísmica Mexicana (SASMEX) en el Estado	12,000,000.00	12,000,000.00	-	-
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	7,725,951.00	7,725,951.00	-	-
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	21,061,424.00	21,061,424.00	-	-
SECRETARÍA DE HACIENDA	767,737.00	767,737.00	-	-
INDETEC	767,737.00	767,737.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	303,112,930.50	303,112,930.50	-	-
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	3,504,000.00	3,504,000.00	-	-
Fondo para la realización de Proyectos Especiales	500,000.00	500,000.00	-	-
Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	259,434,552.50	259,434,552.50	-	-
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	11,896,378.00	11,896,378.00	-	-
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	27,778,000.00	27,778,000.00	-	-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	9,267,477,903.00	1,508,551,420.00	7,758,926,483.00	-
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	159,704,000.00	159,704,000.00	-	-
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	31,587,000.00	31,587,000.00	-	-
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	98,332,300.00	23,412,000.00	74,920,300.00	-
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	8,669,892,028.00	1,053,453,999.00	7,616,438,029.00	-
Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
Programa de Equipamiento Escolar	11,350,000.00	11,350,000.00	-	-
Libros de Secundaria	3,024,000.00	3,024,000.00	-	-
Erradicación de Cuotas Escolares	10,000,000.00	10,000,000.00	-	-
Programa de Lentes para Alumnos de Secundaria	3,000,000.00	3,000,000.00	-	-
Jubilados y Pensionados IEBEM	15,000,000.00	15,000,000.00	-	-
Instituto Estatal de Educación para Adultos	71,506,154.00	3,938,000.00	67,568,154.00	-
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	64,808,030.00	64,808,030.00	-	-
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	44,115,456.00	44,115,456.00	-	-

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatad	Ramo 33	Convenios Federales
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	10,262,145.00	10,262,145.00	-	-
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	27,957,790.00	27,957,790.00	-	-
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	26,242,455.00	26,242,455.00	-	-
Apoyo a deportistas	13,846,545.00	13,846,545.00	-	-
SECRETARÍA DE SALUD	3,203,658,236.18	1,067,221,591.18	2,136,436,645.00	-
Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos	5,797,568.00	5,797,568.00	-	-
Hospital del Niño Morelense	250,102,001.00	250,102,001.00	-	-
Fondo para Atención a la Salud contra el Cáncer Infantil	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Fondo para Adquisición de Insumos, Material de Curación y Medicamentos para Enfermedades Propias de Pediatría	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Servicios de Salud Morelos	2,149,589,289.00	226,317,000.00	1,923,272,289.00	-
Programa de Sustitución Renal Crónica por Insuficiencia Renal Terminal	35,440,000.00	35,440,000.00	-	-
Aportación Solidaria Estatal	100,000,000.00	100,000,000.00	-	-
Hospital General Municipio de Jiutepec (Operación)	10,000,000.00	10,000,000.00	-	-
Programa de Gasto para Atención y Contención COVID-19	79,411,058.18	79,411,058.18	-	-
Salud en tu Comunidad	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Provisión para el Sector Salud	136,990,000.00	136,990,000.00	-	-
Salud Mental	4,511,000.00	4,511,000.00	-	-
Programa de Dengue, Zika y Chikungunya	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Clínica de Atención Médica y Psicológica para personas trans	500,000.00	500,000.00	-	-
Adquisición de insumos y herramientas para facilitar la vida de personas con capacidades diferentes	10,000,000.00	10,000,000.00	-	-
Diagnóstico y Tratamiento Oportuno del Cáncer de Mama y Cervico Uterino	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	386,451,356.00	173,287,000.00	213,164,356.00	-

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,985.00	86,330,985.00	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,985.00	30,443,985.00	-	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00	-	-
Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,680,000.00	42,680,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00	7,638,001.00	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
INSTITUCIONALES	1,423,820,659.76	1,423,820,659.76	-	-
Ayuda para lentes	225,000.00	225,000.00	-	-
Becas para hijos de trabajadores del Poder Ejecutivo	5,250,000.00	5,250,000.00	-	-
Otras Prestaciones	23,236,000.00	23,236,000.00	-	-

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatad	Ramo 33	Convenios Federales
Pago de marcha	1,761,000.00	1,761,000.00	-	-
Provisión 2% sobre nomina	141,242,000.00	141,242,000.00	-	-
Ayuda para gastos funerarios	130,000.00	130,000.00	-	-
Condiciones de Seguridad e higiene	345,000.00	345,000.00	-	-
Sindicato del Poder Ejecutivo	1,638,000.00	1,638,000.00	-	-
Jubilados	569,394,209.62	569,394,209.62	-	-
Pensionados	318,651,805.38	318,651,805.38	-	-
Vales de Despensa a Jubilados y Pensionados	9,048,000.00	9,048,000.00	-	-
Beneficios, Estímulos y Recompensas a Veteranos, Viudas y Descendientes de la Revolución (Tatas, Nanas, Veteranos y Viudas de la Revolución)	1,948,000.00	1,948,000.00	-	-
Extraordinarias y Complementarias	16,216,671.00	16,216,671.00	-	-
Contingencias (Desastres Naturales)	63,395,543.00	63,395,543.00	-	-
Provisiones Salariales y Económicas	107,018,467.00	107,018,467.00	-	-
Aportaciones sociales y ayudas económicas	6,300,000.00	6,300,000.00	-	-
Convenios por Juicios Laborales	12,000,000.00	12,000,000.00	-	-
Consejo Ciudadano Estatal para la Seguridad Pública y Procuración de Justicia	2,850,000.00	2,850,000.00	-	-
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos	38,002,708.76	38,002,708.76	-	-
Prima de Retiro Voluntario	9,500,000.00	9,500,000.00	-	-
Estímulos por años de servicio	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Prima de antigüedad	10,000,000.00	10,000,000.00	-	-
Ayuda para útiles escolares	2,590,000.00	2,590,000.00	-	-
Aportaciones Patronales	6,578,255.00	6,578,255.00	-	-
Ejecución para la reforma laboral	30,000,000.00	30,000,000.00	-	-
Presupuesto participativo	27,500,000.00	27,500,000.00	-	-

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Fondo de ayuda a los dependientes económicos de los policías que han muerto en cumplimiento de su deber	8,000,000.00	8,000,000.00	-	-
Programa de Reactivación Económica 2021 (Desarrollo Económico y del Trabajo)	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Programa Especial de Medio Ambiente (Desarrollo Sustentable)	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Instituto Morelense de Estudio de la Familia	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	1,669,639,408.28	1,669,639,408.28	-	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	179,352,921.00	179,352,921.00	-	-
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	15,803,000.00	15,803,000.00	-	-
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	685,619,799.28	685,619,799.28	-	-
El Colegio de Morelos	10,073,000.00	10,073,000.00	-	-
Fiscalía General del Estado de Morelos	738,579,688.00	738,579,688.00	-	-
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	21,503,000.00	21,503,000.00	-	-
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00	18,708,000.00	-	-
INSTITUTOS AUXILIARES	14,729,000.00	14,729,000.00	-	-
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	14,729,000.00	14,729,000.00	-	-

Anexo 8						
Deuda Pública						
Pesos						
Institución	Saldo diciembre 2020	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales	Saldo diciembre 2021
BANSÍ (CPS CEAMA) (P17-0318015)	13,000,000.00	53,399,000.00	53,399,000.00	-	-	13,000,000.00
Servicio	-	1,399,000.00	1,399,000.00	-	-	-
Amortización	-	52,000,000.00	52,000,000.00	-	-	-
BANOBRAS (CUPÓN CERO) (P17-0812123)	311,202,000.00	25,451,000.00	25,451,000.00	-	-	311,202,000.00
Servicio	-	25,451,000.00	25,451,000.00	-	-	-
BANOBRAS (1'400) (P17-1213160)	905,882,000.00	173,614,000.00	-	173,614,000.00	-	823,529,000.00
Servicio	-	91,261,000.00	-	91,261,000.00	-	-

Amortización	-	82,353,000.00	-	82,353,000.00	-	-
BANORTE (800) (P17-0114007)	673,759,000.00	98,805,000.00	-	98,805,000.00	-	642,156,000.00
Servicio	-	67,202,000.00	-	67,202,000.00	-	-
Amortización	-	31,603,000.00	-	31,603,000.00	-	-
HSBC (600) (P17-0214021)	389,081,000.00	81,544,000.00	81,544,000.00	-	-	347,843,000.00
Servicio	-	40,306,000.00	40,306,000.00	-	-	-
Amortización	-	41,238,000.00	41,238,000.00	-	-	-
AFIRME (486.5) (P17-0317015)	462,630,000.00	56,322,000.00	56,322,000.00	-	-	452,672,000.00
Servicio	-	46,364,000.00	46,364,000.00	-	-	-
Amortización	-	9,958,000.00	9,958,000.00	-	-	-
MULTIVA (838.5) (P17-0118001)	782,856,000.00	110,347,000.00	29,669,591.00	80,677,409.00	-	751,738,000.00
Servicio	-	79,229,000.00	-	79,229,000.00	-	-
Amortización	-	31,118,000.00	29,669,591.00	1,448,409.00	-	-
BANSÍ (58) (P17-0118002)	57,313,000.00	6,815,000.00	6,815,000.00	-	-	56,793,000.00
Servicio	-	6,295,000.00	6,295,000.00	-	-	-
Amortización	-	520,000.00	520,000.00	-	-	-
BAJÍO (482) (P17-0218006)	464,931,000.00	58,046,000.00	58,046,000.00	-	-	453,542,000.00
Servicio	-	46,657,000.00	46,657,000.00	-	-	-
Amortización	-	11,389,000.00	11,389,000.00	-	-	-
FONREC (1071) (P17-0318012)	1,071,522,000.00	100,446,000.00	100,446,000.00	-	-	1,071,522,000.00
Servicio	-	100,446,000.00	100,446,000.00	-	-	-
BANORTE (368) (P17-0218005)	356,398,000.00	42,655,000.00	42,655,000.00	-	-	348,903,000.00
Servicio	-	35,160,000.00	35,160,000.00	-	-	-
Amortización	-	7,495,000.00	7,495,000.00	-	-	-
FONREC (199) (P17-0818081)	199,651,000.00	18,333,000.00	18,333,000.00	-	-	199,651,000.00
Servicio	-	18,333,000.00	18,333,000.00	-	-	-
BAJÍO (484) Refinanciamiento (P17-0518047)	465,401,000.00	56,564,000.00	56,564,000.00	-	-	455,703,000.00
Servicio	-	46,866,000.00	46,866,000.00	-	-	-
Amortización	-	9,698,000.00	9,698,000.00	-	-	-
BANOBRAS (511) Refinanciamiento (P17-0518046)	489,300,000.00	59,720,000.00	59,720,000.00	-	-	478,768,000.00
Servicio	-	49,188,000.00	49,188,000.00	-	-	-
Amortización	-	10,532,000.00	10,532,000.00	-	-	-
OTROS GASTOS	-	3,626,000.00	3,626,000.00	-	-	-
Otros Gastos	-	3,626,000.00	3,626,000.00	-	-	-
TOTAL	6,642,926,000.00	945,687,000.00	592,590,591.00	353,096,409.00	-	6,407,022,000.00

Anexo 9				
Transferencias a municipios				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Participaciones	2,900,155,174.00	2,900,155,174.00	-	-
Fondo General de Participaciones	1,932,960,400.00	1,932,960,400.00	-	-
Fondo de Fomento Municipal	581,736,581.00	581,736,581.00	-	-
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	31,599,400.00	31,599,400.00	-	-
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	17,236,600.00	17,236,600.00	-	-
Fondo de Compensación de ISAN	5,517,428.00	5,517,428.00	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	88,419,838.00	88,419,838.00	-	-
Cuota Venta Final de Combustibles	59,741,119.00	59,741,119.00	-	-
Fondo ISR	182,943,808.00	182,943,808.00	-	-
Impuestos	4,525,669.00	4,525,669.00	-	-
Sobre Diversiones	13,258.00	13,258.00	-	-
Sobre Espectáculos	116,430.00	116,430.00	-	-
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	4,395,981.00	4,395,981.00	-	-
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2,217,296,340.00	-	2,217,296,340.00	-
F III FISM	867,488,862.00	-	867,488,862.00	-
F IV FORTAMUN	1,349,807,478.00	-	1,349,807,478.00	-
FAEDE	206,285,214.05	206,285,214.05	-	-
Incentivos Policías Municipales	15,000,000.00	15,000,000.00	-	-
Laudos y Sentencias Ejecutoriadas Municipales	20,000,000.00	20,000,000.00	-	-
TOTAL	5,363,262,397.05	3,145,966,057.05	2,217,296,340.00	-

Anexo 10	
Clasificación por Objeto del Gasto	
Pesos	
Concepto	Importe
TOTAL	27,144,791,971.00
SERVICIOS PERSONALES	1,705,498,234.85
Remuneraciones al personal de carácter permanente	532,517,508.18
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	18,460,445.00
Remuneraciones adicionales y especiales	356,878,550.69
Seguridad social	247,989,168.50
Otras prestaciones sociales y económicas	431,134,095.48
Previsiones	116,518,467.00
Pago de estímulos a servidores públicos	2,000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	285,510,891.00

Anexo 10	
Clasificación por Objeto del Gasto	
Pesos	
Concepto	Importe
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	19,396,364.00
Alimentos y utensilios	151,706,581.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	12,567.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,843,557.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	4,687,998.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	77,198,393.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,641,855.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	28,023,576.00
SERVICIOS GENERALES	543,106,147.00
Servicios básicos	57,957,129.00
Servicios de arrendamiento	25,658,867.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	56,061,695.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	23,390,781.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	100,165,257.00
Servicios de comunicación social y publicidad	96,613,980.00
Servicios de traslado y viáticos	11,350,991.00
Servicios oficiales	12,376,907.00
Otros servicios generales	159,530,540.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,902,437,434.95
Transferencias internas y asignaciones al sector público	15,729,679,163.22
Ayudas sociales	8,769,000.00
Pensiones y jubilaciones	899,042,015.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	259,434,552.50
Donativos	5,512,704.23
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00
Mobiliario y equipo de administración	2,000,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	1,267,017,221.00
Obra pública en bienes propios	1,257,888,490.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	9,128,731.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	63,395,543.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	63,395,543.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,363,262,397.05
Participaciones	2,939,680,843.00
Aportaciones	2,423,581,554.05
DEUDA PÚBLICA	945,687,000.00
Amortización de la deuda pública	287,904,000.00
Intereses de la deuda pública	654,157,000.00
Gastos de la deuda pública	3,626,000.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	66,877,102.15

Anexo 11 Clasificación Administrativa Pesos	
Concepto	Importe
Total	
	27,144,791,971.00
Poder Ejecutivo	3,803,932,493.85
Poder Legislativo	433,500,000.00
Poder Judicial	549,034,000.00
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.00
Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos	41,500,001.00
Organismos Públicos Autónomos	1,669,639,408.28
Institutos Auxiliares	14,729,000.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	14,223,605,568.67
Municipios	5,363,262,397.05
Deuda Pública y ADEFAS	1,012,564,102.15

Anexo 12 Clasificación Funcional Pesos	
Concepto	Importe
Total	
	27,144,791,971.00
Gobierno	5,479,645,984.53
Desarrollo social	14,278,697,564.02
Desarrollo económico	1,082,770,025.40
Otras no clasificadas en funciones anteriores	6,303,678,397.05

Anexo 12 A Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad y Función) Pesos	
Concepto	Importe
Gobierno	5,479,645,984.53
Legislación	433,500,000.00
Justicia	1,715,231,718.74
Coordinación de la política de gobierno	428,881,987.70
Asuntos financieros y hacendarios	1,481,488,245.33
Asuntos de orden público y de seguridad interior	1,102,627,701.96
Otros servicios generales	317,916,330.80
Desarrollo social	14,278,697,564.02
Protección ambiental	118,292,156.78
Vivienda y servicios a la comunidad	259,470,121.44
Salud	2,844,351,887.26
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	206,438,785.24
Educación	10,188,477,098.08
Protección social	616,850,270.70
Otros asuntos sociales	44,817,244.52
Desarrollo económico	1,082,770,025.40
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	352,391,418.18
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	74,142,428.70
Minería, manufacturas y construcción	48,359,405.08
Transporte	533,101,625.38
Turismo	43,635,395.44
Ciencia, tecnología e innovación	31,139,752.62
Otras no clasificadas en funciones anteriores	6,303,678,397.05
Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	945,687,000.00
Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	5,357,991,397.05
TOTAL DEL GASTO	27,144,791,971.00

Anexo 13 Clasificación por Tipo de Gasto Pesos	
Concepto	Importe
Total	27,144,791,971.00
Gasto Corriente	21,026,487,789.85
Gasto de Capital	1,267,017,221.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	1,012,564,102.15
Pensiones y Jubilaciones	899,042,015.00
Participaciones	2,939,680,843.00

ANEXO 14 Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
RECURSO NO ETIQUETADO				13,752,347,604.00
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	66,877,102.15
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Políticas de Ingresos	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	5,700,000.00
Secretaría de Hacienda	Tesorería General	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	8,304,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	40,200,000.00
Secretaría de Obras Públicas	Oficina del Secretario de Obras Públicas	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	50,000,000.00
Secretaría de Salud	Oficina del Secretario de Salud	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	30,000,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Secretario de Turismo y Cultura	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	6,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	10,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	76,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	540,800.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	Oficina del Secretario de Movilidad y Transporte	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	35,000,000.00
Municipios	Municipios	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	4,525,669.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	7,270,588.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	259,434,552.50
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	321,882,689.85
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Turismo Morelos	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	30,443,985.00
Gastos Institucionales	Gastos Institucionales	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	92,161,214.00
Poder Legislativo	Congreso del Estado	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	200,000,000.00
Órganos Autónomos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	337,990,716.28
Órganos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	RECURSOS FISCALES	2021 - INGRESOS PROPIOS	255,236,759.22
SUBTOTAL	2021 - INGRESOS PROPIOS			1,837,568,076.00
Oficina de la Gobernatura del Estado	Oficina del Gobernador del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,340,819.96
Oficina de la Gobernatura del Estado	Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,184,341.08
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Oficina de la Gobernatura del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,576,178.86
Oficina de la Gobernatura del Estado	Secretaría Particular de la Jefatura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,891,537.10
Oficina de la Gobernatura del Estado	Representación del Poder Ejecutivo de Morelos en la CDMX	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	1,524,038.32

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Residencias Oficiales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,826,495.26
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Relaciones Públicas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,058,396.94
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Logística y Eventos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	15,217,993.02
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Comunicación Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	73,247,360.90
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidos por Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	1,048,093.76
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Asesores de Gobernatura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	1,465,585.72
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Coordinación y Vinculación Política	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	1,092,304.84
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Análisis Estratégico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,454,470.30
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de la Unidad Jurídica y Asuntos Institucionales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,127,240.05
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Comunicación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,875,581.20
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Redes Sociales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,684,029.28
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Imagen y Material Audiovisual	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,993,032.54
Secretaría de Gobierno	Oficina del Secretario de Gobierno	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	33,173,803.40

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Registro Civil	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	14,992,757.54
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Asuntos Religiosos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,236,720.24
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,327,516.96
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Derechos Humanos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,486,872.90
Secretaría de Gobierno	Subsecretaría de Gobierno	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,455,545.90
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Gobierno	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,127,266.32
Secretaría de Gobierno	Dirección General Jurídica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	9,833,956.80
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención Ciudadana	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,321,413.70
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención a Municipios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,513,628.76
Secretaría de Gobierno	Instituto Estatal de Documentación de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,663,864.72
Secretaría de Gobierno	Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,584,273.20
Secretaría de Gobierno	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,708,146.90

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Hacienda	Oficina del Secretario de Hacienda	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	19,965,730.68
Secretaría de Hacienda	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	8,182,448.06
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Sistemas y Armonización Contable	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	11,993,999.56
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Programación y Presupuesto	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,591,475.94
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	16,263,401.48
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Contabilidad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	11,256,036.10
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Coordinación de Programas Federales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,203,718.54
Secretaría de Hacienda	Unidad de Planeación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,079,998.74
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,860,809.08
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Gestión para Resultados	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,388,400.96
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,575,533.70
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Políticas de Ingresos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,447,835.26

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Recaudación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	46,971,667.68
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Auditoría Fiscal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	16,107,974.16
Secretaría de Hacienda	Procuraduría Fiscal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,881,999.14
Secretaría de Hacienda	Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,428,826.12
Secretaría de Hacienda	Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	2,200,999.04
Secretaría de Hacienda	Tesorería General	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,950,660.72
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Financiamiento	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	595,407,576.02
Secretaría de Hacienda	Unidad de la Coordinación Hacendaria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,155,908.34
Secretaría de Hacienda	Fondo Estatal para la Promoción y Desarrollo de Eventos Vinculados con la Cultura y el Turismo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,459,711.92
Secretaría de Hacienda	Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín Coruco Díaz"	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,663,146.92
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,438,236.40
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Coordinación de Desarrollo Económico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,619,411.02

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 2,757,786.62
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de MIPYMES	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 3,108,858.26
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de "Orgullo Morelos"	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 2,996,427.94
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Coordinación del Trabajo y Previsión Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 4,107,408.02
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de Inspección del Trabajo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 3,101,522.82
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 5,330,425.06
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Procuraduría	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 2,491,966.36
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 34,962,460.58
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 14,042,362.60
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 16,655,514.70
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 2,795,433.02
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Agricultura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 5,282,380.82
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Ganadería y Acuacultura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 5,618,445.66

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Financiamiento y Administración de Riesgos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 3,590,654.50
Secretaría de Obras Públicas	Oficina del Secretario de Obras Públicas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 12,919,246.36
Secretaría de Obras Públicas	Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 2,502,756.82
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obras Públicas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 14,223,171.06
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Caminos y Puentes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 4,257,146.58
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obra Educativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 3,757,619.52
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Proyectos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 4,789,614.66
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 6,178,444.02
Secretaría de Educación	Oficina del Secretario de Educación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 9,643,308.84
Secretaría de Educación	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 9,817,109.64
Secretaría de Educación	Dirección General de Vinculación y Enlace	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 2,102,360.74
Secretaría de Educación	Dirección General de Proyectos de Inversión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 2,214,534.14
Secretaría de Educación	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 4,454,184.84

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Salud	Oficina del Secretario de Salud	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	12,813,149.46
Secretaría de Salud	Dirección General de Proyectos y Políticas Públicas en Salud	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,118,174.60
Secretaría de Salud	Dirección General de Coordinación y Supervisión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,476,036.78
Secretaría de Salud	Dirección General de Vinculación y Participación Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,603,610.24
Secretaría de Administración	Oficina del Secretario de Administración	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	7,762,126.92
Secretaría de Administración	Dirección General de Recursos Humanos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	26,253,143.36
Secretaría de Administración	Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	10,463,444.92
Secretaría de Administración	Dirección General de Patrimonio	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	14,953,998.86
Secretaría de Administración	Dirección General de Servicios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	24,823,202.12
Secretaría de Administración	Dirección General de Desarrollo Organizacional	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,882,926.80
Secretaría de Administración	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	7,249,375.06
Secretaría de Administración	Dirección General de Gestión Administrativa Institucional	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	13,845,985.36
Secretaría de la Contraloría	Oficina del Secretario de la Contraloría	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,977,615.96

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,778,758.20
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Supervisión y Auditoría Central	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,621,364.92
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Supervisión y Auditoría Paraestatal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	15,920,355.54
Secretaría de la Contraloría	Dirección General Jurídica y de Situación Patrimonial	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,092,585.88
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,624,087.44
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Programas y Contraloría Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,169,231.26
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Secretario de Turismo y Cultura	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	15,316,400.12
Secretaría de Turismo y Cultura	Secretaría Técnica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	11,798,718.74
Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Financiero Administrativo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	16,937,542.90
Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Jurídico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,057,066.38
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Coordinador de Desarrollo Turístico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,354,689.70
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	1,405,968.88

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,971,039.94
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Museos y Exposiciones	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	8,895,532.78
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de la Comisión de Filmaciones	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,962,287.10
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Coordinador de Fomento Cultural	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,824,879.54
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,026,425.34
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Promoción Cultural para la Paz, Atención a Públicos Específicos y Patrimonio	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	1,375,785.24
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Música y Festivales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	12,088,730.50
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Iniciación Artística y Proyectos Especiales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,271,290.96
Secretaría de Desarrollo Social	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	19,578,735.94
Secretaría de Desarrollo Social	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,554,033.78
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,934,536.16
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,167,708.06

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,117,811.86
Secretaría de Desarrollo Social	Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,000,002.40
Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	7,840,000.30
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,309,048.40
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Ordenamiento Territorial	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	8,321,240.16
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Gestión Ambiental	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	13,226,899.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,743,839.39
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	8,206,116.24
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Energía y Cambio Climático	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	1,939,583.20
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,446,744.54
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Comisión Estatal de Biodiversidad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,879,126.01
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,031,346.62

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,718,755.48
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Oficina del Comisionado Estatal	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	153,379,958.16
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Ayudantía del Gobernador	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	8,524,916.54
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Seguridad Privada	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,911,115.24
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	33,308,500.08
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	44,059,374.36
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Jurídica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,932,037.12
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Asuntos Internos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	4,958,240.16
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	98,636,368.96
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General del C5	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	28,721,362.98
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Inteligencia Policial	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,942,980.62
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación Operativa de Seguridad Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,949,091.56
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Logística Operativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,790,774.14

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Proximidad Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	180,275,352.48
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Unidades Especiales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	230,727,063.32
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	12,348,362.32
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Prestación de Servicios de Personal Operativo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	3,587,162.38
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	24,898,298.62
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Control de Gasto Operativo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	5,031,333.40
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación del Sistema Penitenciario	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	110,881,296.42
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Reinserción Social	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	31,856,977.22
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Centros Penitenciarios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	160,883,849.06
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	13,282,054.20
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Operativa Penitenciaria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,286,559.84
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	9,118,241.54

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,314,605.98
Secretaría de Movilidad y Transporte	Oficina del Secretario de Movilidad y Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,004,284.86
Secretaría de Movilidad y Transporte	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	12,095,411.76
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	34,426,655.64
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General Jurídica	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,423,958.44
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Planeación, Estratégica Capacitación e Ingeniería de Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,589,142.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	Secretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad y Transporte	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,076,268.18
Consejería Jurídica	Oficina del Consejero	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	14,243,028.23
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Burocráticos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,773,271.62
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Contenciosos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,576,169.30
Consejería Jurídica	Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,262,651.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 3,067,506.72
Consejería Jurídica	Dirección General de Legislación	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 3,796,577.06
Municipios	Municipios	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 3,141,440,388.05
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 484,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 31,703,776.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 21,121,807.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 7,725,951.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Morelense de Radio y Televisión	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 38,239,588.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES	R28 21,061,424.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	4,004,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	159,704,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	31,587,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	23,412,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	780,795,309.15
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Educación para Adultos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	3,938,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	64,808,030.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	44,115,456.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	10,262,145.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	27,957,790.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	5,797,568.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Hospital del Niño Morelense	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	260,102,001.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Servicios de Salud Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	615,169,058.18
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	177,188,063.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	8,964,901.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,000,000.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	40,089,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Centro Morelense de las Artes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	17,027,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Museo Morelense de Arte Popular	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	2,860,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal del Agua	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	102,680,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	11,896,378.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Operador de Carreteras de Cuota	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	6,850,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Auditorio Cultural Teopanzolco	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	17,000,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Casa de Cultura Juan Soriano	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - PARTICIPACIONES FEDERALES R28	17,000,000.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	7,638,001.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	27,778,000.00
Gastos Institucionales	Gastos Institucionales	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	1,332,427,182.76
Poder Legislativo	Congreso del Estado	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	233,500,000.00
Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	524,034,000.00
Tribunales del Estado de Morelos	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	33,025,000.00
Tribunales del Estado de Morelos	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	41,500,001.00
Poder Judicial	Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	25,000,000.00
Órganos Autónomos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	179,352,921.00
Órganos Autónomos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	15,803,000.00
Órganos Autónomos	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	14,729,000.00
Órganos Autónomos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	18,708,000.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Órganos Autónomos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	347,629,083.00
Órganos Autónomos	El Colegio de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	10,073,000.00
Órganos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	483,342,928.78
Órganos Autónomos	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	21,503,000.00
Órganismos No Sectorizados	Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES	6,250,000.00
SUBTOTAL	2021 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES			11,914,779,528.00
RECURSO ETIQUETADO				13,392,444,367.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2021 - R33 FONDO I (FONE) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	7,616,438,029.00
SUBTOTAL	2021 - R33 FONDO I (FONE) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO			7,616,438,029.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Servicios de Salud Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2021 - R33 FONDO II (FASSA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	1,923,272,289.00
SUBTOTAL	2021 - R33 FONDO II (FASSA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD			1,923,272,289.00
Secretaría de Desarrollo Social	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2021 - R33 FONDO III (FAIS - FISE) - FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES	119,663,361.00
SUBTOTAL	2021 - R33 FONDO III (FAIS - FISE) - FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES			119,663,361.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
Municipios	Municipios	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	2021 - R33 FONDO III (FAIS - FISMDF) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	867,488,862.00
SUBTOTAL	2021 - R33 FONDO III (FAIS - FISMDF) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			867,488,862.00
Municipios	Municipios	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R-33 FONDO IV (FORTAMUN) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1,349,807,478.00
SUBTOTAL	R-33 FONDO IV (FORTAMUN) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			1,349,807,478.00
Secretaría de Educación	Oficina del Secretario de Educación	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R-33 FONDO V - FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	226,200,904.00
SUBTOTAL	R-33 FONDO V - FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			226,200,904.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R33 FONDO V - FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA ASISTENCIA SOCIAL	213,164,356.00
SUBTOTAL	R33 FONDO V - FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA ASISTENCIA SOCIAL			213,164,356.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R33 FONDO VI (FAETA EDUCACION TECNOLOGICA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	74,920,300.00
SUBTOTAL	R33 FONDO VI (FAETA EDUCACION TECNOLOGICA) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS			74,920,300.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Educación para Adultos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R33 FONDO VI (FAETA EDUCACION DE ADULTOS) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	67,568,154.00

ANEXO 14				
Clasificación por Fuente de Financiamiento y Procedencia				
Dependencia	Unidad	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Importe
SUBTOTAL	R33 FONDO VI (FAETA EDUCACION DE ADULTOS) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS			67,568,154.00
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Oficina del Comisionado Estatal	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R-33 FONDO VIII (FASP) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	154,011,300.00
Órganos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R-33 FONDO VIII (FASP) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	54,079,455.00
SUBTOTAL	R-33 FONDO VIII (FASP) - FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL			208,090,755.00
Secretaría de Hacienda	Oficina del Secretario de Hacienda	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R-33 FONDO VIII (FAFEF) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	372,733,470.00
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Financiamiento	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)	R-33 FONDO VIII (FAFEF) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	353,096,409.00
SUBTOTAL	R-33 FONDO VIII (FAFEF) - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			725,829,879.00
TOTAL DEL GASTO				27,144,791,971.00

Anexo 15			
Poder Ejecutivo			
Gasto Corriente y de Capital			
Pesos			
Dependencia	Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital
Oficina de la Gubernatura del Estado	141,607,499.13	141,607,499.13	-
Secretaría de Gobierno	99,425,767.34	97,925,767.34	1,500,000.00
Secretaría de Hacienda	592,184,737.16	211,822,536.16	380,362,201.00
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	87,956,865.68	87,956,865.68	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	74,142,428.70	28,942,428.70	45,200,000.00
Secretaría de Obras Públicas	98,627,999.02	41,627,999.02	57,000,000.00
Secretaría de Educación	254,432,402.20	28,231,498.20	226,200,904.00
Secretaría de Salud	50,010,971.08	20,010,971.08	30,000,000.00
Secretaría de Administración	110,234,203.40	110,234,203.40	-
Secretaría de la Contraloría	42,183,999.20	42,183,999.20	-
Secretaría de Turismo y Cultura	98,286,358.12	92,286,358.12	6,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	177,187,189.50	47,523,828.50	129,663,361.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	131,363,499.04	55,363,499.04	76,000,000.00

Comisión Estatal de Seguridad Pública	1,345,617,176.70	1,119,605,876.70	226,011,300.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	96,615,720.88	61,615,720.88	35,000,000.00
Consejería Jurídica	28,206,499.70	28,206,499.70	-
Fiscalía General del Estado de Morelos	54,079,455.00	-	54,079,455.00
Dependencias	3,482,162,771.85	2,215,145,550.85	1,267,017,221.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00	2,000,000.00	-
Suma	3,484,162,771.85	2,217,145,550.85	1,267,017,221.00

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Oficina de la Gobernatura del Estado	Oficina del Gobernador del Estado	4,340,819.96
Oficina de la Gobernatura del Estado	Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	5,184,341.08
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Oficina de la Gobernatura del Estado	6,576,178.86
Oficina de la Gobernatura del Estado	Secretaría Particular de la Jefatura	3,891,537.10
Oficina de la Gobernatura del Estado	Representación del Poder Ejecutivo de Morelos en la CDMX	1,524,038.32
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Residencias Oficiales	5,826,495.26
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Relaciones Públicas	3,058,396.94
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Logística y Eventos	15,217,993.02
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Comunicación Social	73,247,360.90
Oficina de la Gobernatura del Estado	Unidos por Morelos	1,048,093.76
Oficina de la Gobernatura del Estado	Coordinación de Asesores de Gobernatura	1,465,585.72
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Coordinación y Vinculación Política	1,092,304.84
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Análisis Estratégico	2,454,470.30
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de la Unidad Jurídica y Asuntos Institucionales	2,127,240.05

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Comunicación	6,875,581.20
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Redes Sociales	3,684,029.28
Oficina de la Gobernatura del Estado	Dirección General de Imagen y Material Audiovisual	3,993,032.54
Secretaría de Gobierno	Oficina del Secretario de Gobierno	33,173,803.40
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Registro Civil	14,992,757.54
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Asuntos Religiosos	2,236,720.24
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión	6,327,516.96
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Derechos Humanos	2,486,872.90
Secretaría de Gobierno	Subsecretaría de Gobierno	6,455,545.90
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Gobierno	6,127,266.32
Secretaría de Gobierno	Dirección General Jurídica	9,833,956.80
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención Ciudadana	2,321,413.70
Secretaría de Gobierno	Dirección General de Atención a Municipios	2,513,628.76
Secretaría de Gobierno	Instituto Estatal de Documentación de Morelos	3,663,864.72
Secretaría de Gobierno	Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos	4,584,273.20
Secretaría de Gobierno	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos	4,708,146.90
Secretaría de Hacienda	Oficina del Secretario de Hacienda	392,699,200.68
Secretaría de Hacienda	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda	8,182,448.06
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Sistemas y Armonización Contable	11,993,999.56
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Programación y Presupuesto	6,591,475.94
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	83,140,503.63
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Contabilidad	11,256,036.10
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Coordinación de Programas Federales	7,203,718.54

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Secretaría de Hacienda	Unidad de Planeación	2,079,998.74
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica	3,860,809.08
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Gestión para Resultados	3,388,400.96
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión	2,575,533.70
Secretaría de Hacienda	Coordinación de Políticas de Ingresos	20,147,835.26
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Recaudación	46,971,667.68
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Auditoría Fiscal	16,107,974.16
Secretaría de Hacienda	Procuraduría Fiscal	3,881,999.14
Secretaría de Hacienda	Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal	3,428,826.12
Secretaría de Hacienda	Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal	2,200,999.04
Secretaría de Hacienda	Tesorería General	19,254,660.72
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Financiamiento	948,503,985.02
Secretaría de Hacienda	Unidad de la Coordinación Hacendaria	5,155,908.34
Secretaría de Hacienda	Fondo Estatal para la Promoción y Desarrollo de Eventos Vinculados con la Cultura y el Turismo	1,459,711.92
Secretaría de Hacienda	Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín Coruco Díaz"	4,663,146.92
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo	13,438,236.40
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Coordinación de Desarrollo Económico	1,619,411.02
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	2,757,786.62
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de MIPYMES	3,108,858.26
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de "Orgullo Morelos"	2,996,427.94

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Coordinación del Trabajo y Previsión Social	4,107,408.02
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General de Inspección del Trabajo	3,101,522.82
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos	5,330,425.06
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Procuraduría	2,491,966.36
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	34,962,460.58
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos	14,042,362.60
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario	56,855,514.70
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario	2,795,433.02
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Agricultura	5,282,380.82
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Ganadería y Acuacultura	5,618,445.66
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Dirección General de Financiamiento y Administración de Riesgos	3,590,654.50
Secretaría de Obras Públicas	Oficina del Secretario de Obras Públicas	62,919,246.36
Secretaría de Obras Públicas	Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas	2,502,756.82
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obras Públicas	14,223,171.06
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Caminos y Puentes	4,257,146.58
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Obra Educativa	3,757,619.52
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Proyectos	4,789,614.66

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Secretaría de Obras Públicas	Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	6,178,444.02
Secretaría de Educación	Oficina del Secretario de Educación	235,844,212.84
Secretaría de Educación	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	9,817,109.64
Secretaría de Educación	Dirección General de Vinculación y Enlace	2,102,360.74
Secretaría de Educación	Dirección General de Proyectos de Inversión	2,214,534.14
Secretaría de Educación	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	4,454,184.84
Secretaría de Salud	Oficina del Secretario de Salud	42,813,149.46
Secretaría de Salud	Dirección General de Proyectos y Políticas Públicas en Salud	2,118,174.60
Secretaría de Salud	Dirección General de Coordinación y Supervisión	2,476,036.78
Secretaría de Salud	Dirección General de Vinculación y Participación Social	2,603,610.24
Secretaría de Administración	Oficina del Secretario de Administración	7,762,126.92
Secretaría de Administración	Dirección General de Recursos Humanos	26,253,143.36
Secretaría de Administración	Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos	10,463,444.92
Secretaría de Administración	Dirección General de Patrimonio	14,953,998.86
Secretaría de Administración	Dirección General Servicios	24,823,202.12
Secretaría de Administración	Dirección General de Desarrollo Organizacional	6,882,926.80
Secretaría de Administración	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	7,249,375.06
Secretaría de Administración	Dirección General de Gestión Administrativa Institucional	13,845,985.36
Secretaría de la Contraloría	Oficina del Secretario de la Contraloría	6,977,615.96
Secretaría de la Contraloría	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría	6,778,758.20
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Supervisión y Auditoría Central	5,621,364.92
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Supervisión y Auditoría Paraestatal	15,920,355.54
Secretaría de la Contraloría	Dirección General Jurídica y de Situación Patrimonial	2,092,585.88
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas	2,624,087.44
Secretaría de la Contraloría	Dirección General de Programas y Contraloría Social	2,169,231.26

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Secretario de Turismo y Cultura	21,316,400.12
Secretaría de Turismo y Cultura	Secretaría Técnica	11,798,718.74
Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Financiero Administrativo	16,937,542.90
Secretaría de Turismo y Cultura	Unidad de Enlace Jurídico	2,057,066.38
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Coordinador de Desarrollo Turístico	5,354,689.70
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	1,405,968.88
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos	2,971,039.94
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Museos y Exposiciones	8,895,532.78
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de la Comisión de Filmaciones	2,962,287.10
Secretaría de Turismo y Cultura	Oficina del Coordinador de Fomento Cultural	5,824,879.54
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario	2,026,425.34
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Promoción Cultural para la Paz, Atención a Públicos Específicos y Patrimonio	1,375,785.24
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Música y Festivales	12,088,730.50
Secretaría de Turismo y Cultura	Dirección General de Iniciación Artística y Proyectos Especiales	3,271,290.96
Secretaría de Desarrollo Social	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	149,242,096.94
Secretaría de Desarrollo Social	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social	5,554,033.78
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria	4,934,536.16
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social	2,167,708.06
Secretaría de Desarrollo Social	Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	6,117,811.86
Secretaría de Desarrollo Social	Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social	3,000,002.40
Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	7,840,000.30
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable	80,309,048.40
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Ordenamiento Territorial	8,321,240.16
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Gestión Ambiental	13,226,899.00

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica	2,743,839.39
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas	8,746,916.24
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Energía y Cambio Climático	1,939,583.20
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos	5,446,744.54
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Comisión Estatal de Biodiversidad	3,879,126.01
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad	2,031,346.62
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa	4,718,755.48
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Oficina del Comisionado Estatal	307,391,258.16
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Ayudantía del Gobernador	8,524,916.54
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Seguridad Privada	1,911,115.24
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública	33,308,500.08
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	44,059,374.36
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Jurídica	6,932,037.12
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Asuntos Internos	4,958,240.16
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	98,636,368.96
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General del C5	28,721,362.98
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Inteligencia Policial	3,942,980.62

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación Operativa de Seguridad Pública	10,949,091.56
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Logística Operativa	7,790,774.14
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Proximidad Social	180,275,352.48
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Unidades Especiales	230,727,063.32
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	12,348,362.32
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Prestación de Servicios de Personal Operativo	3,587,162.38
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa	24,898,298.62
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Control de Gasto Operativo	5,031,333.40
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación del Sistema Penitenciario	110,881,296.42
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Reinserción Social	31,856,977.22
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Centros Penitenciarios	160,883,849.06
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes	13,282,054.20
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Dirección General Operativa Penitenciaria	1,286,559.84
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	9,118,241.54
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana	4,314,605.98
Secretaría de Movilidad y Transporte	Oficina del Secretario de Movilidad y Transporte	38,004,284.86
Secretaría de Movilidad y Transporte	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte	12,095,411.76

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular	34,426,655.64
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General Jurídica	3,423,958.44
Secretaría de Movilidad y Transporte	Dirección General de Planeación, Estratégica Capacitación e Ingeniería de Transporte	4,589,142.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	Secretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad y Transporte	4,076,268.18
Consejería Jurídica	Oficina del Consejero	14,243,028.23
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Burocráticos	4,773,271.62
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Contenciosos	3,576,169.30
Consejería Jurídica	Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos	4,262,651.00
Consejería Jurídica	Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo	3,067,506.72
Consejería Jurídica	Dirección General de Legislación	3,796,577.06
Municipios	Municipios	5,363,262,397.05
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	484,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	31,703,776.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	28,392,395.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	7,725,951.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Morelense de Radio y Televisión	38,239,588.00

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	21,061,424.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	4,004,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	259,434,552.50
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	159,704,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	31,587,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	98,332,300.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	8,719,116,028.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Educación para Adultos	71,506,154.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	64,808,030.00

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	44,115,456.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	10,262,145.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	27,957,790.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	5,797,568.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Hospital del Niño Morelense	260,102,001.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Servicios de Salud Morelos	2,538,441,347.18
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	390,352,419.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos	8,964,901.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,985.00

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado del Morelos	40,089,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal del Agua	102,680,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	11,896,378.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00

ANEXO 16 Clasificación por Dependencia y Unidad Responsable Pesos		
Dependencia	Unidad Responsable	Importe
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00
Organismos (Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros)	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	27,778,000.00
Gastos Institucionales	Gastos Institucionales	1,424,588,396.76
Poder Legislativo	Congreso del Estado	433,500,000.00
Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia	524,034,000.00
Tribunales del Estado de Morelos	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.00
Tribunales del Estado de Morelos	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	41,500,001.00
Poder Judicial	Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	25,000,000.00
Órganos Autónomos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	179,352,921.00
Órganos Autónomos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	15,803,000.00
Institutos Auxiliares	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	14,729,000.00
Órganos Autónomos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00
Órganos Autónomos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	685,619,799.28
Órganos Autónomos	El Colegio de Morelos	10,073,000.00
Órganos Autónomos	Fiscalía General del Estado de Morelos	792,659,143.00
Órganos Autónomos	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	21,503,000.00
Organismos No Sectorizados	Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00
Total del Gasto		27,144,791,971.00

ANEXO 17 Organismos Descentralizados y Otras Entidades Paraestatales Pesos	
Concepto	Importe
Total	12,821,726,652.18
Oficina de la Gubernatura del Estado	38,239,588.00
Instituto Morelense de Radio y Televisión	38,239,588.00

ANEXO 17	
Organismos Descentralizados y Otras Entidades Paraestatales	
Pesos	
Concepto	Importe
Secretaría de Gobierno	89,367,546.00
Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur	484,000.00
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	21,061,424.00
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	31,703,776.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Morelos	28,392,395.00
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	7,725,951.00
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	43,678,378.00
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	4,004,000.00
El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	27,778,000.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	11,896,378.00
Secretaría de Educación	9,267,477,903.00
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos	27,957,790.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	159,704,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	98,332,300.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	71,506,154.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	64,808,030.00
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	44,115,456.00
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	31,587,000.00
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	8,719,116,028.00
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	10,262,145.00
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	40,089,000.00
Secretaría de Salud	3,203,658,236.18
Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos	5,797,568.00
Hospital del Niño Morelense	260,102,001.00
Servicios de Salud Morelos	2,538,441,347.18
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	390,352,419.00
Secretaría de Turismo y Cultura	55,887,000.00
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00
Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00
Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00
Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	110,318,001.00
Comisión Estatal del Agua	102,680,000.00
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	6,850,000.00
Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00
Organismos No Sectorizados	6,250,000.00
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00

ANEXO 18 Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos Pesos				
Dependencia	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos	41,500,001.00	41,500,001.00	-	-

ANEXO 19 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos Pesos				
Dependencia	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	15,803,000.00	15,803,000.00	-	-

ANEXO 20 Instituto Morelense de Información Pública y Estadística Pesos				
Dependencia	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	18,708,000.00	18,708,000.00	-	-

ANEXO 21 Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos Pesos				
Dependencia	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	33,500,000.00	33,500,000.00	-	-

ANEXO 22 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores Pesos	
Dependencia	Importe
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	66,877,102.15

ANEXO 23 El presupuesto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00	84,374,763.00	-	-
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00	25,312,429.00	-	-
Total	109,687,192.00	109,687,192.00	-	-

ANEXO 24 Tribunal Electoral del Estado de Morelos Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	33,025,000.00	33,025,000.00	-	-

ANEXO 25 Coordinación de Comunicación Social Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Oficina del Coordinador de Comunicación Social	72,447,360.90	72,447,360.90	-	-
Becas para hijos de periodistas	800,000.00	800,000.00	-	-
Total	73,247,360.90	73,247,360.90	-	-

ANEXO 26 Sistema de Protección Social en Salud Pesos				
Dependencia	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Sistema de Protección Social en Salud	2,807,508,249.18	884,235,960.18	1,923,272,289.00	-
Hospital del Niño Morelense	250,102,001.00	250,102,001.00	-	-
Fondo para Atención a la Salud contra el Cáncer Infantil	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Fondo para Adquisición de Insumos, Material de Curación y Medicamentos para Enfermedades Propias de Pediatría	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Servicios de Salud Morelos	2,149,589,289.00	226,317,000.00	1,923,272,289.00	-
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos.	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
Programa de Sustitución Renal Crónica por Insuficiencia Renal Terminal	35,440,000.00	35,440,000.00	-	-
Salud en tu Comunidad	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Provisión para el Sector Salud	136,990,000.00	136,990,000.00	-	-
Salud Mental	4,511,000.00	4,511,000.00	-	-
Programa de Dengue, Zika y Chikungunya	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Clínica de Atención Médica y Psicológica para personas trans	500,000.00	500,000.00	-	-
Adquisición de Insumos y Herramientas para facilitar la vida de las personas con capacidades diferentes	10,000,000.00	10,000,000.00	-	-
Diagnóstico y Tratamiento Oportuno del Cáncer de Mama y Cervico Uterino	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-
Aportación Solidaria Estatal	100,000,000.00	100,000,000.00	-	-
Hospital General Municipio de Jiutepec (Operación)	10,000,000.00	10,000,000.00	-	-
Programa de Gasto para Atención y Contención COVID-19	79,411,058.18	79,411,058.18	-	-

ANEXO 27 Subsidios Ayudas Sociales y Desastres Naturales Pesos	
Dependencia	Importe
Contingencias (Desastres Naturales)	63,395,543.00
Aportaciones sociales y ayudas económicas	6,300,000.00
Total	69,695,543.00

Nota. En lo referente al concepto de Aportaciones sociales y ayudas económicas, estas se otorgan de acuerdo a las necesidades que surjan en el año fiscal.

ANEXO 28 Presupuesto a Organismos de la Sociedad Civil Pesos	
Dependencia	Importe
Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	2,850,000.00
Total	2,850,000.00

ANEXO 29 Pensiones y Jubilaciones Pesos	
Dependencia	Importe
Pensiones	320,599,805.38
Jubilaciones	578,442,209.62
Otras pensiones y jubilaciones	-
Total	899,042,015.00

Anexo 30 Deuda Pública Contratada Pesos									
Acreedor	Monto Contratado	Año de Contratación	Vencimiento	Tasa de interés	Saldo diciembre 2020	Calificación crediticia	Destino	No. Registro ante SHCP	Garantía o Fuente de Pago
BANOBRAS	333,336,000.00	2012	2032	Fija 8.26	311,202,094.00	No calificado	Inversión Pública Productiva	P17-0812123	(P)
BANOBRAS	1,400,000,000.00	2013	2031	TIIE + 0.62	823,529,411.60	AAA HR	Inversión Pública Productiva	P17-1213160	(P)
BANORTE	800,000,000.00	2014	2031	TIIE + 0.68	642,156,103.17	AA+ FR	Inversión Pública Productiva	P17-0114007	(P)
HSBC	600,000,000.00	2014	2026	TIIE + 0.80	347,842,374.00	AA+ FR	Inversión Pública Productiva	P17-0214021	(P)
BAJÍO	486,500,000.00	2017	2037	TIIE + 0.95	455,703,435.10	AA+ HR; FR	Inversión Pública Productiva	P17-0518047	(P)
MULTIVA	838,500,000.00	2017	2032	TIIE + 0.91	751,738,121.95	AA+ HR	Inversión Pública Productiva	P17-0118001	(P)
BAJÍO	482,000,000.00	2017	2036	TIIE + 0.90	453,542,000.00	AA+ HR; FR	Inversión Pública Productiva	P17-0218006	(P)
BANSÍ	58,000,000.00	2017	2042	TIIE + 1.90	56,793,112.6	AA+ HR	Inversión Pública Productiva	P17-0118002	(P)
BANORTE	368,000,000.00	2017	2037	TIIE + 0.75	348,902,509.81	AA+ HR	Inversión Pública Productiva	P17-0218005	(P)
AFIRME	486,500,000.00	2017	2037	TIIE + 0.90	452,671,813.90	AA+ FR	Inversión Pública Productiva	P17-0317015	(P)
BANOBRAS	1,071,521,598.00	2018	2038	TIIE + 0.47+ 0.02	1,071,521,598.00	No calificado	Inversión Pública Productiva	P17-0318012	(P)

BANOBRAS	199,650,516.00	2018	2043	TIIE + 1.90	199,650,516.00	No calificado	Inversión Pública Productiva	P17-0818081	(P)
BANSÍ	13,000,000.00	2018	2030	TIIE + 1.90	13,000,000.00	No calificado	Garantizar el pago de CEAGUA	P17-0317013	(P)
BANOBRAS	527,000,000.00	2018	2037	TIIE + 1.44	478,768,003.59	No calificado	Inversión Pública Productiva	P17-0317013	(P)

Anexo 31 Resultados de Egresos - LDF Pesos						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c) 2015	Año 4 ¹ (c) 2016	Año 3 ¹ (c) 2017	Año 2 ¹ (c) 2018	Año 1 ¹ (c) 2019	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2020 (septiembre)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,538,777,000	13,192,887,164	15,215,146,186	15,346,973,779	14,517,072,143	15,585,574,515
A. Servicios Personales	1,378,595,000	1,724,371,223	1,827,357,846	1,723,292,625	1,469,220,739	1,634,922,513
B. Materiales y Suministros	247,130,000	391,120,845	537,219,852	389,792,841	768,810,387	277,569,523
C. Servicios Generales	276,562,000	1,017,171,941	956,043,263	669,181,290	633,502,501	452,367,950
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,284,765,000	5,722,016,331	6,381,817,454	7,326,440,992	7,491,704,941	8,871,938,643
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000,000	49,708,664	118,917,043	21,873,061	77,028,491	18,473,491
F. Inversión Pública	298,579,000	188,784,408	732,900,935	1,253,509,427	707,680,523	368,040,662
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	56,000,000		7,800,570			2,147,152
H. Participaciones y Aportaciones	2,482,655,000	2,527,875,338	2,589,909,039	2,920,544,524	3,191,191,852	3,347,888,145
I. Deuda Pública	499,491,000	1,571,838,414	2,063,180,184	1,042,339,019	177,932,709	612,226,436
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	10,436,593,000	17,178,924,456	17,422,313,287	17,495,202,741	16,682,058,175	15,019,403,049
A. Servicios Personales		12,144,383	1,336,629	4,513,280	282,534	17,291
B. Materiales y Suministros		60,271,312	61,891,171	65,609,628	37,204,859	40,903,024
C. Servicios Generales		219,159,503	155,677,603	103,937,596	102,280,831	33,373,169
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,220,957,000	12,321,808,937	12,859,474,521	12,748,680,220	3,321,689,486	11,782,060,552
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		106,729,563	158,432,903	115,249,569	50,816,262	45,604,022
F. Inversión Pública	545,416,000	1,670,128,213	656,329,934	446,153,021	305,694,988	414,513,621
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones	1,519,177,000	2,146,114,185	2,539,381,640	2,264,878,449	2,167,538,911	2,220,476,643
I. Deuda Pública	151,043,000	642,568,360	989,788,886	1,746,180,978	696,550,304	482,454,727
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)	19,975,370,000	30,371,811,620	32,637,459,473	32,842,176,520	31,199,130,318	30,604,977,564

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Anexo 32 Proyecciones de Egresos - LDF Pesos						
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,752,347,604	14,096,347,953	14,448,946,163	14,810,365,014	15,180,825,193	15,560,552,906
A. Servicios Personales	1,705,498,235	1,749,841,189	1,793,587,219	1,838,426,899	1,884,387,572	1,931,497,261
B. Materiales y Suministros	285,510,891	294,076,218	302,898,504	311,985,459	321,345,023	330,985,374
C. Servicios Generales	543,106,147	559,399,331	576,181,311	593,466,751	611,270,753	629,608,876
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,007,074,307	7,217,286,536	7,433,805,132	7,656,819,286	7,886,523,865	8,123,119,581
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000	2,060,000	2,121,800	2,185,454	2,251,018	2,318,548
F. Inversión Pública	340,328,731	349,177,278	357,906,710	366,854,378	376,025,737	385,426,381
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	63,395,543	65,043,827	66,669,923	68,336,671	70,045,088	71,796,215
H. Participaciones y Aportaciones	3,145,966,057	3,227,761,175	3,308,455,204	3,391,166,584	3,475,945,749	3,562,844,392
I. Deuda Pública	659,467,693	631,702,399	607,320,360	581,123,532	553,030,389	522,956,279
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,392,444,367	13,740,647,921	14,084,164,118	14,436,268,222	14,797,174,927	15,167,104,300
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,895,363,128	10,152,642,569	10,406,458,634	10,666,620,099	10,933,285,602	11,206,617,742
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública	926,688,490	1,007,063,325	1,012,971,731	1,017,731,688	1,024,022,221	1,096,205,998
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones	2,217,296,340	2,274,946,045	2,331,819,696	2,390,115,188	2,449,868,068	2,511,114,770
I. Deuda Pública	353,096,409	305,995,982	332,914,058	361,801,246	389,999,036	353,165,790
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)	27,144,791,971	27,836,995,874	28,533,110,281	29,246,633,236	29,978,000,120	30,727,657,206

Anexo 33 Sector Central del Estado de Morelos Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,228		6,228	6,228	6,228	6,228
Edad máxima	85		85	85	85	85
Edad mínima	19		19	19	19	19
Edad promedio	41		41	41	41	41
Pensionados y Jubilados	4,205		361	792	0	5,358

Anexo 33 Sector Central del Estado de Morelos Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Edad máxima	97		97	97	0	97
Edad mínima	38		19	25	0	19
Edad promedio	63		59	68	0	64
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.07		11.07	11.07	11.07	11.07
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	5.98%		1.92%	1.97%	NA	5.11%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.6752%		1.6752%	1.6752%	1.6752%	1.6752%
Edad de Jubilación o Pensión	50.63		42.97	57.39	0.00	51.11
Esperanza de vida	29.64		36.78	24.46	0.00	29.36
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual						
Activos	847,433,399.70		847,433,399.70	847,433,399.70	847,433,399.70	847,433,399.70
Pensionados y Jubilados	615,772,873.95		22,741,830.15	69,411,172.80	0.00	707,925,876.90
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	169,074.73		47,567.06	54,884.39	0.00	169,074.73
Mínimo	3,091.40		3,144.31	3,144.20	0.00	3,091.40
Promedio	12,203.19		5,249.73	7,303.36	0.00	11,010.42
Monto de la reserva	0.00					0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	13,926,121,533.19	0.00	562,859,045.11	1,329,461,093.74	0.00	15,818,441,672.04
Generación actual	9,153,571,384.70	0.00	149,420,434.32	324,214,851.07	119,466,366.79	9,746,673,036.88
Generaciones futuras	16,319,494,540.73	0.00	799,815,012.41	1,051,013,677.67	405,462,767.28	18,575,785,998.09
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						

Anexo 33 Sector Central del Estado de Morelos Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(23,079,692,917.89)	0.00	(712,279,479.43)	(1,653,675,944.81)	(119,466,366.79)	(25,565,114,708.91)
Generaciones futuras	(16,319,494,540.73)	0.00	(799,815,012.41)	(1,051,013,677.67)	(405,462,767.28)	(18,575,785,998.09)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2020	2020	2020	2020	2020	2020
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

ANEXO 34
PODER EJECUTIVO

TABULADOR DE SUELDOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES			
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
101	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	ÚNICA	100,000.00
102	JEFE DE OFICINA DE LA GUBERNATURA SECRETARIO DE GOBIERNO	ÚNICA	90,000.00
103	SECRETARIO DE DESPACHO COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONSEJERO JURÍDICO	ÚNICA	70,000.00
104	SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	ÚNICA	60,000.00
105	COORDINADOR ASESOR "A" SECRETARIO EJECUTIVO JEFE DE UNIDAD	A B	55,000.00 50,000.00
106	DIRECTOR GENERAL ASESOR "B" PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	A B C	45,000.00 35,000.00 30,000.00

107	COORDINADOR DE AREA ASESOR "C"	A	29,000.00
	SECRETARIO PARTICULAR	B	25,000.00
	PROFESIONISTA "A"	C	23,000.00
108	DIRECTOR DE AREA	A	22,000.00
	ASISTENTE "A"	B	20,000.00
	PROFESIONISTA "B"	C	18,000.00
109	SUBDIRECTOR DE AREA	A	17,000.00
	TECNICO PROFESIONAL	B	15,000.00
	ASISTENTE "B"	C	13,000.00
110	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	12,000.00
	AUXILIAR TECNICO	B	10,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	8,000.00

PODER EJECUTIVO

TABULADOR PERSONAL SINDICALIZADO		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
ANALISTA ESPECIALIZADO, TECNICO DE CAMPO A, CONTADOR PUBLICO	220	14,444.16
INGENIERO, TECNICO ESPECIALIZADO	222	12,854.37
ASISTENTE EJECUTIVO, JEFE DE OFICINA, JEFE DE UNIDAD C	224	11,485.98
ANALISTA ESPECIALIZADO C, JEFE DE OFICINA, JEFE DE SECCION	226	10,321.23
ASISTENTE ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ARCHIVISTA	228	9,421.59
ADMINISTRATIVO, ANALISTA	230	8,672.77

TABULADOR PERSONAL SUPERNUMERARIO		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
JEFE DE PROYECTOS, TECNICO DE CAMPO A, JEFE DE OFICINA	320	4,514.29
SUPERVISOR, SUPERVISOR DE AUDITORIA	322	3,896.55
AUXILIAR DE INTENDENCIA, AUDITOR FISCAL, SECRETARIA	324	3,364.99
JEFE DE UNIDAD, ANALISTA	326	3,131.47
ANALISTA ESPECIALIZADO, BIBLIOTECARIA, TECNICO DE CAMPO C	328	3,131.47
SECRETARIA DE SUBPROCURADOR, OPERADOR DE SISTEMAS	330	3,131.47
INSTRUCTOR DEPORTIVO, CHOFER	332	3,131.47
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	334	3,131.47
INTENDENTE "E"	336	3,131.47
VELADOR C, AUXILIAR DE INTENDENCIA, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	338	3,131.47

PODER EJECUTIVO

TABULADOR PERSONAL SECTOR POLICIACO		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
CUSTODIO ACREDITABLE	401	13,000.00
COORDINADOR DE ZONA	402	11,095.39
CUSTODIO	403	10,500.00
POLICIA SEGUNDO	404	7,699.06
SUPERVISOR	408	6,319.88
POLICIA	410	6,272.87
JEFE DE GRUPO	412	5,708.70
POLICIA SUBINSPECTOR	414	5,355.61
AGENTE DE SEGURIDAD	418	3,979.93
JEFE DE OFICINA, SUPERVISOR A, MAESTRO DE SECUNDARIA	422	4,162.13
POLICIA SUBOFICIAL	423	3,838.77
POLICIA, POLICIA CONDUCTOR, POLICIA ENFERMERA	424	3,462.41
POLICIA RASO	425	3,729.87
SUPERVISOR C, POLICIA INVESTIGADOR, INFORMADOR, POLICIA	426	3,367.47

TABULADOR PERSONAL POLICIACO (JERARQUIZACIÓN TERCARIA)		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
COMISARIO GENERAL	501	70,000.00
COMISARIO JEFE	502	65,000.00
COMISARIO	503	60,000.00
SUBINSPECTOR	504	45,000.00
OFICIAL	505	34,500.00
SUBOFICIAL	506	21,500.00
POLICIA PRIMERO	507	19,500.00
POLICIA SEGUNDO	508	15,500.00
POLICIA TERCERO	509	12,500.00
POLICIA	510	10,010.00

TABULADOR PERSONAL TÉCNICO DE CONFIANZA		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
DICTAMINADOR, SECRETARIO DE ACUERDOS, CONCILIADOR	602	13,000.00
PROFESIONAL EJECUTIVO A, ACTUARIO, SUPERVISOR DE OBRA A	604	9,228.14
PROFESIONAL EJECUTIVO B, SUPERVISOR, PROFESIONAL JURÍDICO	606	7,476.43
ANALISTA ESPECIALIZADO, OFICIAL DE PARTES	608	6,825.56
PROFESIONAL EJECUTIVO D, TÉCNICO BRIGADISTA DE EMERGENCIA AMBIENTAL	610	6,438.19
TECNICO ESPECIALIZADO C, SUPERVISOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	612	5,402.55
LIDER DE PROYECTOS, OPERADOR DE FONDO	614	5,029.50
TÉCNICO C, AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	616	4,507.75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COCINERO	618	4,224.72
TECNICO ESPECIALIZADO, JARDINERO A	620	3,433.00
JEFE DE OFICINA	622	3,260.82
SUPERVISOR, AUXILIAR TECNICO C	624	3,131.47
ANALISTA	626	3,131.47

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS Y TABULADORES DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE MORELOS									
PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO MENSUAL BRUTO
F	BASE	A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21	1,056		6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	BASE	A01805	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	21	65		6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	BASE	A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	27	126		7,589.44	3,239.18	10,828.62
F	BASE	A01807	JEFE DE OFICINA	27ZA	152		7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	BASE	A01820	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	21	19		6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	BASE	A02804	PROMOTOR	23	1		6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	BASE	A03803	SECRETARIA DE APOYO	22	223		6,543.50	3,398.04	9,941.54
F	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	07	13		20,674.68	12,718.42	33,393.10
F	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7A	2		25,104.92	13,015.88	38,120.80
F	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7B	2		30,720.50	13,015.88	43,736.38

F	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7C	7		40,551.02	13,015.88	53,566.90
F	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7D	11		51,905.42	13,015.88	64,921.30
F	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7E	10		66,438.86	13,015.88	79,454.74
F	BASE	E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEO.	07	3		23,094.38	13,713.42	36,807.80
F	BASE	E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEO.	7C	4		45,297.08	14,046.60	59,343.68
F	BASE	E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEO.	7D	1		57,980.22	14,046.60	72,026.82
F	BASE	E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEO.	7E	3		74,214.74	14,046.60	88,261.34
F	BASE	E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	07	5		20,674.68	12,718.42	33,393.10

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPC IÓN	NIVEL DE SUELDO	PLAZAS		SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRRESO BRUTO MENSUAL
					JORNADA	HORAS			
F	BAS E	E0113	INSPECTOR A PARA CENTROS DE DESARROL LO INFANTIL.	7A		4	25,104.92	13,015.88	38,120.80
F	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	07		131	11,316.58	5,483.62	16,800.20
F	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7A		60	15,390.60	5,659.34	21,049.94

F	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7B	57	20,623.40	5,659.34	26,282.74
F	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7C	32	27,222.82	5,659.34	32,882.16
F	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7D	35	34,845.26	5,659.34	40,504.60
F	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7E	15	44,601.90	5,659.34	50,261.24
F	BAS E	E0125	DIRECTOR A PARA CENTROS DE DESARROL LO INFANTIL.	07	3	16,856.90	7,818.34	24,675.24
F	BAS E	E0125	DIRECTOR A PARA CENTROS DE DESARROL LO INFANTIL.	7A	1	21,914.04	8,088.32	30,002.36
F	BAS E	E0125	DIRECTOR A PARA CENTROS DE DESARROL LO INFANTIL.	7C	2	38,761.54	8,088.32	46,849.86
F	BAS E	E0125	DIRECTOR A PARA CENTROS DE DESARROL LO INFANTIL.	7E	1	63,506.90	8,088.32	71,595.22
F	BAS E	E0149	SUBDIRECTOR OR DE GESTION, JARDIN DE NIÑOS, FORANEA	07	14	10,223.52	5,072.82	15,296.34

F	BAS E	E0165	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE	07		649	357.28	185.88	543.16
F	BAS E	E0165	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE	7A		15	485.80	191.54	677.34
F	BAS E	E0165	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE	7B		10	651.14	191.68	842.82

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPC IÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	07	1,274		8,687.10	4,526.76	13,213.86
F	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	7A	426		11,814.68	4,719.38	16,534.06
F	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	7B	154		15,831.32	4,723.28	20,554.60
F	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	7C	105		20,897.22	4,871.62	25,768.84
F	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	7D	42		26,748.74	4,877.28	31,626.02
F	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS, FORANEA.	7E	12		34,238.12	4,884.58	39,122.70
F	BAS E	E0183	HORAS DE ACOMPANA NTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NINOS, FORANEO	07		1,116	397.28	203.90	601.18

F	BAS E	E0183	HORAS DE ACOMPANA NTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NINOS, FORANEO	7A		28	540.40	210.68	751.08
F	BAS E	E0183	HORAS DE ACOMPANA NTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NINOS, FORANEO	7B		6	724.08	210.82	934.90
F	BAS E	E0195	EDUCADOR A PARA CENTROS DE DESARROLL O INFANTIL.	07		20	12,352.06	6,144.40	18,496.46
F	BAS E	E0195	EDUCADOR A PARA CENTROS DE DESARROLL O INFANTIL.	7A		1	16,798.92	6,392.02	23,190.94
F	BAS E	E0195	EDUCADOR A PARA CENTROS DE DESARROLL O INFANTIL.	7B		5	22,510.42	6,397.16	28,907.58
F	BAS E	E0195	EDUCADOR A PARA CENTROS DE DESARROLL O INFANTIL.	7C		8	29,713.76	6,403.66	36,117.42
F	BAS E	E0195	EDUCADOR A PARA CENTROS DE DESARROLL O INFANTIL.	7D		2	38,033.74	6,411.22	44,444.96
F	BAS E	E0199	MTRA DE JARDIN DE NINOS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTAL	07		2	11,466.58	5,687.90	17,154.48

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	07	18		20,674.68	12,718.42	33,393.10
F	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7A	11		25,104.92	13,015.88	38,120.80
F	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7B	12		30,720.50	13,015.88	43,736.38
F	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7BC	1		35,635.84	13,015.88	48,651.72
F	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7C	11		40,551.04	13,015.88	53,566.92
F	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7D	13		51,905.42	13,015.88	64,921.30
F	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7E	9		66,438.86	13,015.88	79,454.74
F	BAS E	E0205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	07	1		23,094.38	18,179.02	41,273.40

F	BAS E	E0205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	7B	3		34,315.98	18,512.20	52,828.18
F	BAS E	E0205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	7C	4		45,297.08	18,512.20	63,809.28
F	BAS E	E0205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	7D	1		57,980.22	18,512.20	76,492.42
F	BAS E	E0205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO.	7E	4		74,214.74	18,512.20	92,726.94
F	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	07	284		11,316.58	5,483.62	16,800.20
F	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7A	107		15,390.60	5,659.34	21,049.94
F	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7B	116		20,623.40	5,659.34	26,282.74
F	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7BC	1		23,923.14	5,659.34	29,582.48
F	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7C	94		27,222.80	5,659.34	32,882.14
F	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7D	46		34,845.26	5,659.34	40,504.60
F	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7E	40		44,601.90	5,659.34	50,261.24

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	PLAZAS		SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
					JORNADA	HORAS			
F	BAS E	E0223	DIRECTOR DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORANEO.	7A	1		19,993.10	7,731.84	27,724.94

F	BAS E	E0247	SUBDIRECTO R ACADEMICO, DE PRIMARIA, FORANEO	07	7	10,223.52	5,072.82	15,296.34
F	BAS E	E0249	SUBDIRECTO R DE GESTION, DE PRIMARIA, FORANEO	07	36	10,223.52	5,072.82	15,296.34
F	BAS E	E0261	MAESTRO DE ADIESTRAMIE NTO DE PRIMARIA, FORANEO.	07	135	347.76	182.16	529.92
F	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	07	5,159	8,687.10	4,526.76	13,213.86
F	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	72	13	13,899.32	4,526.76	18,426.08
F	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	7A	1,073	11,814.68	4,719.38	16,534.06
F	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	7B	318	15,831.32	4,723.28	20,554.60
F	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	7C	157	20,897.22	4,871.62	25,768.84
F	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	7D	65	26,748.74	4,877.28	31,626.02
F	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	7E	49	34,238.12	4,884.58	39,122.70
F	BAS E	E0299	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON F	07	3	11,466.58	5,687.90	17,154.48
F	BAS E	E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	07	2	29,793.18	21,840.14	51,633.32
F	BAS E	E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	7A	4	36,177.38	22,279.06	58,456.44

F	BAS E	E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	7B	3		45,787.04	22,279.06	68,066.10
F	BAS E	E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	7C	2		60,438.84	22,279.06	82,717.90

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	7D	4		77,361.70	22,279.06	99,640.76
F	BAS E	E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO.	7E	6		99,023.02	22,279.06	121,302.08
F	BAS E	E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	07	33		26,769.06	12,301.44	39,070.50
F	BAS E	E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	7A	19		32,505.22	12,689.64	45,194.86
F	BAS E	E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	7B	9		41,139.44	12,689.64	53,829.08
F	BAS E	E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	7C	5		54,303.96	12,689.64	66,993.60
F	BAS E	E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	7D	1		69,509.14	12,689.64	82,198.78
F	BAS E	E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	7E	1		88,971.68	12,689.64	101,661.32
F	BAS E	E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	07	49		25,739.20	11,886.22	37,625.42

F	BAS E	E0341	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE SECUNDARIA FORANEA.	7A	20		31,254.74	12,257.82	43,512.56
F	BAS E	E0341	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE SECUNDARIA FORANEA.	7B	14		39,556.82	12,257.82	51,814.64
F	BAS E	E0341	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE SECUNDARIA FORANEA.	7C	8		52,214.98	12,257.82	64,472.80
F	BAS E	E0341	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE SECUNDARIA FORANEA.	7E	3		85,549.10	12,257.82	97,806.92
F	BAS E	E0351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	07	18		28,106.72	21,239.10	49,345.82
F	BAS E	E0351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	7A	11		34,129.56	21,644.76	55,774.32
F	BAS E	E0351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	7B	9		43,195.26	21,644.76	64,840.02
F	BAS E	E0351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	7C	12		57,017.68	21,644.76	78,662.44
F	BAS E	E0351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	7D	4		72,982.62	21,644.76	94,627.38

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.	7E		3	93,417.72	21,644.76	115,062.48

F	BAS E	E0362	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN EL DISTRITO FEDERAL.	07		4	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	07		37,988	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7A		6,018	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7B		1,405	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7C		911	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7D		396	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7E		130	1,780.56	236.50	2,017.06
F	BAS E	E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	07		8,612	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7A		761	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7B		297	823.40	235.60	1,059.00

F	BAS E	E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7C		123	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7D		36	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0366	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES	07		58	451.88	228.12	680.00

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNA DA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0366	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES	7A		6	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0366	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES	7B		9	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0366	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES	7C		6	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	07		628	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7A		110	614.40	235.40	849.80

F	BAS E	E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7B		25	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA.	7C		21	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0390	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADISTRAMIEN TO DE SECUNDARIAS GENERALE	07		6	436.84	223.90	660.74
F	BAS E	E0392	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULA	07		56	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0392	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULA	7A		106	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0392	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULA	7B		52	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0392	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULA	7C		18	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0392	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULA	7D		26	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0392	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULA	7E		6	1,780.56	236.50	2,017.06

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS.	07		3	29,793.18	21,840.14	51,633.32
F	BAS E	E0401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS.	7A		7	36,177.38	22,279.06	58,456.44
F	BAS E	E0401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS.	7C		2	60,438.84	22,279.06	82,717.90
F	BAS E	E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	07		20	26,769.06	12,301.44	39,070.50
F	BAS E	E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7A		19	32,505.22	12,689.64	45,194.86
F	BAS E	E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7B		5	41,139.44	12,689.64	53,829.08
F	BAS E	E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7C		4	54,303.96	12,689.64	66,993.60
F	BAS E	E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7D		3	69,509.14	12,689.64	82,198.78
F	BAS E	E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANE	07		38	25,739.20	11,886.22	37,625.42

F	BAS E	E0441	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANE	7A	15	31,254.74	12,257.82	43,512.56
F	BAS E	E0441	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANE	7B	7	39,556.82	12,257.82	51,814.64
F	BAS E	E0441	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANE	7C	3	52,214.98	12,257.82	64,472.80
F	BAS E	E0441	SUBDIRECTOR SECRETARÍO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANE	7D	1	66,835.22	12,257.82	79,093.04

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	07	7		28,106.72	21,239.10	49,345.82
F	BAS E	E0451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7A	12		34,129.56	21,644.76	55,774.32
F	BAS E	E0451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7B	8		43,195.26	21,644.76	64,840.02
F	BAS E	E0451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7C	4		57,017.68	21,644.76	78,662.44

F	BAS E	E0451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7D	4		72,982.62	21,644.76	94,627.38
F	BAS E	E0451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	7E	2		93,417.72	21,644.76	115,062.48
F	BAS E	E0461	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEA.	07		10	436.84	223.90	660.74
F	BAS E	E0463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	07		24,631	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	7A		3,938	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	7B		938	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	7C		529	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	7D		263	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO.	7E		182	1,780.56	236.50	2,017.06
F	BAS E	E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	07		9,514	451.88	228.12	680.00

F	BAS E	E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	7A		1,083	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	7B		544	823.40	235.60	1,059.00

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNA DA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	7C		275	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	7D		105	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T	7E		64	1,780.56	236.50	2,017.06
F	BAS E	E0466	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA S TECNICAS	07		69	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0466	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA S TECNICAS	7A		71	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0466	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIE NTO DE SECUNDARIA S TECNICAS	7B		38	823.40	235.60	1,059.00

F	BAS E	E0466	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS	7C		18	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0466	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS	7D		16	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0492	HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO	07		55	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0492	HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO	7A		86	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0492	HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO	7B		37	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0492	HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO	7C		34	1,087.02	235.84	1,322.86

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0492	HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO	7D		39	1,391.16	236.14	1,627.30

F	BAS E	E0492	HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMI ENT	7E		5	1,780.56	236.50	2,017.06
F	BAS E	E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	07		39	11,460.70	7,876.03	19,336.73
F	BAS E	E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	7A		15	15,586.50	8,053.27	23,639.77
F	BAS E	E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	7B		16	20,885.96	8,053.27	28,939.23
F	BAS E	E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	7C		8	27,569.50	8,053.27	35,622.77
F	BAS E	E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	7D		10	35,288.94	8,053.27	43,342.21
F	BAS E	E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	7E		3	45,169.80	8,053.27	53,223.07
F	BAS E	E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	07		1	21,010.90	15,919.99	36,930.89
F	BAS E	E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	7A		1	25,513.28	16,224.29	41,737.57
F	BAS E	E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	7B		1	31,220.16	16,224.29	47,444.45
F	BAS E	E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	7C		2	41,210.50	16,224.29	57,434.79
F	BAS E	E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	7D		2	52,749.48	16,224.29	68,973.77
F	BAS E	E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	7E		1	67,519.38	16,224.29	83,743.67

F	BAS E	E0671	PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR, FORAN	07		21	451.88	228.12	680.00
---	-------	-------	--------------------------------------------------------------	----	--	----	--------	--------	--------

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	PLAZAS			OTROS CONCEPTOS	INGRRESO BRUTO MENSUAL
					JORNADA	HOR AS	SUELDO		
F	BAS E	E0681	MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA, FORANEO.	07	2		9,059.44	6,217.07	15,276.51
F	BAS E	E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	07	481		9,059.44	6,217.07	15,276.51
F	BAS E	E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7A	133		12,321.52	6,422.83	18,744.35
F	BAS E	E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7B	47		16,511.20	6,426.93	22,938.13
F	BAS E	E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7C	28		21,794.40	6,566.89	28,361.29
F	BAS E	E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7D	12		27,896.62	6,572.83	34,469.45
F	BAS E	E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7E	13		35,707.58	6,580.43	42,288.01
F	BAS E	E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	07	90		9,059.44	6,217.07	15,276.51
F	BAS E	E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	7A	26		12,321.52	6,422.83	18,744.35
F	BAS E	E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	7B	7		16,511.20	6,426.93	22,938.13
F	BAS E	E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	7C	8		21,794.40	6,566.89	28,361.29

F	BAS E	E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	7D	3	27,896.62	6,572.83	34,469.45
F	BAS E	E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	7E	1	35,707.58	6,580.43	42,288.01
F	BAS E	E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA	07	4	29,793.18	21,840.14	51,633.32
F	BAS E	E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA	7A	2	36,177.38	22,279.06	58,456.44
F	BAS E	E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA	7B	2	45,787.04	22,279.06	68,066.10
F	BAS E	E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA	7C	1	60,438.84	22,279.06	82,717.90
F	BAS E	E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA	7D	2	77,361.70	22,279.06	99,640.76

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA	7E	1		99,023.02	22,279.06	121,302.08
F	BAS E	E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO	07		5,855	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO	7A		1,258	614.40	235.40	849.80

F	BAS E	E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO	7B		554	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO	7C		136	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO	7D		54	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0765	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	07		9,135	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0765	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7A		3,937	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E0765	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7B		1,886	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0765	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7C		1,100	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E0765	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7D		486	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0765	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, DE SECUNDARIA, FORANEO.	7E		107	1,780.56	236.50	2,017.06
F	BAS E	E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULAR	07		68	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULAR	7A		199	614.40	235.40	849.80

F	BAS E	E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	7B		83	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	7C		48	1,087.02	235.84	1,322.86

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	7D		8	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	7E		3	1,780.56	236.50	2,017.06
F	BAS E	E0963	PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA, FORANEO.	07		6	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E0965	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACION PARA Y EN EL TRABAJO	07		2	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E1063	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	07		350	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E1063	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	7A		6	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E1063	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	7B		2	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E1063	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	7C		8	1,087.02	235.84	1,322.86

F	BAS E	E1067	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	07		3,443	442.64	224.44	667.08
F	BAS E	E1067	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	7A		368	602.22	231.54	833.76
F	BAS E	E1067	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	7B		88	806.78	231.70	1,038.48
F	BAS E	E1067	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANEO	7C		72	1,064.98	232.00	1,296.98

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	PLAZAS		SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
					JORNADA	HORAS			
F	BAS E	E1067	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANE	7D		30	1,363.40	232.30	1,595.70
F	BAS E	E1067	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANE	7E		42	1,744.90	232.64	1,977.54
F	BAS E	E1092	HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS	07		33	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E1092	HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS	7A		20	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E1092	HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS	7B		5	823.40	235.60	1,059.00

F	BAS E	E1092	HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARI AS	7C		6	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E1161	PROFESOR DE ADIESTRAMIE NTO, FORANEO	07		16	436.84	222.42	659.26
F	BAS E	E1163	PROFESOR DE MATERIAS PROFESIONAL ES DE NORMAL DE PRIMARIA URB	07		16	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E1221	DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION FEDERAL	07	1		23,664.10	10,854.34	34,518.44
F	BAS E	E1303	INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES, MAESTRO NORMALISTA URBANO	7A	1		25,104.92	14,563.63	39,668.55
F	BAS E	E1305	JEFE DE MISION CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	7A	3		18,873.90	10,897.64	29,771.54
F	BAS E	E1305	JEFE DE MISION CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	7D	1		42,731.70	10,897.64	53,629.34
F	BAS E	E1331	MAESTRO "A" DE MISION CULTURAL	07	3		10,576.48	7,846.00	18,422.48
F	BAS E	E1335	MAESTRO "C" DE MISION CULTURAL	07	27		11,790.90	8,310.40	20,101.30
F	BAS E	E1335	MAESTRO "C" DE MISION CULTURAL	7A	6		16,035.66	8,593.82	24,629.48
F	BAS E	E1335	MAESTRO "C" DE MISION CULTURAL	7B	1		21,487.92	8,598.82	30,086.74

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E1461	ORIENTADOR DE COMUNIDAD DE PROMOCION INDIGENA, MAESTRO NORMA	07	9		8,687.10	7,056.21	15,743.31

F	BAS E	E1475	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PREESCOL AR INDIGENA	07	2	11,093.60	8,340.82	19,434.42
F	BAS E	E1478	ASPIRANTE "B" EDUCACIO N INDIGENA	07	4	5,726.28	5,728.73	11,455.01
F	BAS E	E1481	INSPECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	07	3	20,674.66	15,100.28	35,774.94
F	BAS E	E1481	INSPECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7B	1	30,720.52	15,344.56	46,065.08
F	BAS E	E1483	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	07	13	11,316.58	8,813.07	20,129.65
F	BAS E	E1483	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7A	1	15,390.60	8,988.79	24,379.39
F	BAS E	E1483	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7B	1	20,623.40	8,988.79	29,612.19
F	BAS E	E1483	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7C	1	27,222.80	8,988.79	36,211.59
F	BAS E	E1483	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7D	1	34,845.26	8,988.79	43,834.05
F	BAS E	E1485	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	07	56	8,687.10	7,056.21	15,743.31

F	BAS E	E1485	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7A	5	11,814.68	7,248.83	19,063.51
F	BAS E	E1485	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7B	2	15,831.32	7,252.73	23,084.05
F	BAS E	E1485	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7C	3	20,897.22	7,401.07	28,298.29
F	BAS E	E1485	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	7D	1	26,748.74	7,406.73	34,155.47
F	BAS E	E1487	PROMOTO R BILINGUE DE EDUCACIO N PRIMARIA INDIGENA	07	1	8,392.36	6,936.19	15,328.55

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGE N	TIP O	CATEGOR IA	DESCRIPC IÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORA S	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E1489	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PREESCOL AR INDIGENA	07	68		8,687.10	7,056.21	15,743.31
F	BAS E	E1489	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PREESCOL AR INDIGENA	7A	8		11,814.68	7,248.83	19,063.51
F	BAS E	E1489	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PREESCOL AR INDIGENA	7B	4		15,831.32	7,252.73	23,084.05
F	BAS E	E1489	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIO N PREESCOL AR INDIGENA	7C	3		20,897.22	7,401.07	28,298.29

F	BAS E	E1501	INSPECTOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS FORANEO	07	2	5,680.12	6,140.66	11,820.78
F	BAS E	E1501	INSPECTOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS FORANEO	7C	1	13,133.80	6,224.66	19,358.46
F	BAS E	E1501	INSPECTOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS FORANEO	7D	1	17,369.34	6,224.66	23,594.00
F	BAS E	E1525	DIRECTOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA , FORANEO.	07	7	5,615.02	2,974.96	8,589.98
F	BAS E	E1525	DIRECTOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA , FORANEO.	7A	1	7,254.86	3,058.18	10,313.04
F	BAS E	E1525	DIRECTOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA , FORANEO.	7D	1	17,170.08	3,058.18	20,228.26
F	BAS E	E1587	PROFESOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA , FORANEO.	07	53	4,252.86	2,468.74	6,721.60
F	BAS E	E1587	PROFESOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA , FORANEO.	7A	5	5,784.30	2,569.44	8,353.74

F	BAS E	E1587	PROFESOR DE EDUCACIO N BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA , FORANEO.	7D	2		13,095.86	2,576.54	15,672.40
F	BAS E	E1615	JEFE H DE TALLER, FORANEO	07	1		10,806.08	5,456.32	16,262.40

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E1711	MAESTRO F DE TALLER, FORANEO	07	2		8,453.10	4,423.02	12,876.12
F	BAS E	E2225	AYUDANTE C DE TALLER, FORANEO	07	2		6,312.96	3,427.52	9,740.48
F	BAS E	E2231	AYUDANTE F DE TALLER, FORANEO	07	1		8,546.60	4,445.56	12,992.16
F	BAS E	E2233	AYUDANTE G DE TALLER, FORANEO	07	3		11,749.86	5,909.68	17,659.54
F	BAS E	E2331	PREFECTO A FORANEO	07	300		8,838.10	4,596.68	13,434.78
F	BAS E	E2333	PREFECTO B FORANEO	07	94		8,857.68	4,604.40	13,462.08
F	BAS E	E2335	PREFECTO C FORANEO	07	17		8,981.12	4,659.18	13,640.30
F	BAS E	E2401	HORAS DE AYUDANTE A, FORANEO.	07		1,513	370.60	192.70	563.30
F	BAS E	E2601	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO PRIMARIA, FORANEO	07	3		14,094.20	6,532.58	20,626.78
F	BAS E	E2709	JEFE DE SECTOR DE TELESECUND ARIA, FORANEO	07	1		29,793.18	21,840.14	51,633.32
F	BAS E	E2709	JEFE DE SECTOR DE TELESECUND ARIA, FORANEO	7A	3		36,177.38	22,279.06	58,456.44
F	BAS E	E2709	JEFE DE SECTOR DE TELESECUND ARIA, FORANEO	7C	1		60,438.84	22,279.06	82,717.90

F	BAS E	E2709	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORANEO	7D	1		77,361.70	22,279.06	99,640.76
F	BAS E	E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	07	2		28,106.72	21,239.10	49,345.82
F	BAS E	E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	7B	3		43,195.26	21,644.76	64,840.02
F	BAS E	E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	7C	4		57,017.68	21,644.76	78,662.44
F	BAS E	E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	7D	7		72,982.62	21,644.76	94,627.38
F	BAS E	E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	7E	1		93,417.72	21,644.76	115,062.48
F	BAS E	E2725	DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	07	68		26,769.06	12,301.44	39,070.50

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E2725	DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	7A	16		32,505.22	12,689.64	45,194.86
F	BAS E	E2725	DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	7B	15		41,139.44	12,689.64	53,829.08
F	BAS E	E2725	DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	7C	14		54,303.96	12,689.64	66,993.60
F	BAS E	E2725	DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO.	7D	9		69,509.14	12,689.64	82,198.78

F	BAS E	E2725	DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDA RIA, FORANEO.	7E	4		88,971.68	12,689.64	101,661.32
F	BAS E	E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDA RIA, FORANEO	07		19,170	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDA RIA, FORANEO	7A		4,710	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDA RIA, FORANEO	7B		1,440	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDA RIA, FORANEO	7C		690	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDA RIA, FORANEO	7D		120	1,391.16	236.14	1,627.30
F	BAS E	E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDA RIA, FORANEO	7E		120	1,780.56	236.50	2,017.06
F	BAS E	E2792	HORAS DE TELESECUNDA RIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULAR	07		342	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E2792	HORAS DE TELESECUNDA RIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULAR	7A		30	614.40	235.40	849.80
F	BAS E	E2792	HORAS DE TELESECUNDA RIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULAR	7B		36	823.40	235.60	1,059.00
F	BAS E	E2792	HORAS DE TELESECUNDA RIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULAR	7C		18	1,087.02	235.84	1,322.86
F	BAS E	E2792	HORAS DE TELESECUNDA RIA PARA FORTALECIMIE NTO CURRICULAR	7D		6	1,391.16	236.14	1,627.30

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E2803	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO	07	1		23,678.22	9,203.78	32,882.00
F	BAS E	E2805	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO DE EDUCACION FISICA, FORANEO	07	6		23,678.22	9,203.78	32,882.00
F	BAS E	E2807	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO DE TELESECUNDARIA, FORANEO	07	3		23,678.22	9,203.78	32,882.00
F	BAS E	E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES.	07		1,601	451.88	228.12	680.00
F	BAS E	E7007	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", 1	07	1		7,761.78	1,516.24	9,278.02
F	BAS E	E7025	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", 1/2 TIEMPO - FO	07	1		8,732.10	1,555.36	10,287.46
F	BAS E	E7027	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 TIEMPO, FORANEO	07	1		11,337.14	1,626.26	12,963.40
F	BAS E	E7033	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" 1/2 TIEMPO, FORA	07	6		9,823.58	1,592.24	11,415.82
F	BAS E	E7109	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "B", 3	07	1		13,097.94	2,217.06	15,315.00
F	BAS E	E7207	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", T	07	1		15,523.58	2,842.88	18,366.46

F	BAS E	E7209	PROFESOR INVESTIGADO R DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "B", T	07	2	17,463.96	2,920.98	20,384.94
F	BAS E	E7211	PROFESOR INVESTIGADO R DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "C", T	07	5	19,646.92	2,985.52	22,632.44
F	BAS E	E7213	PROFESOR INVESTIGADO R DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "A", TI	07	6	22,674.24	3,062.82	25,737.06

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	E7215	PROFESOR INVESTIGAD OR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "B" TIE	07	6		26,801.18	3,151.22	29,952.40
F	BAS E	E7217	PROFESOR INVESTIGAD OR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "C" TIE	07	27		31,681.72	3,257.42	34,939.14
F	BAS E	E7225	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", TIEMPO COMPLETO	07	1		17,463.96	2,920.98	20,384.94
F	BAS E	E7227	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "A", TIEMPO COMPLETO,	07	1		22,674.24	3,062.82	25,737.06
F	BAS E	E7229	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "B", TIEMPO COMPLETO	07	3		26,801.18	3,151.22	29,952.40
F	BAS E	E7233	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO,	07	3		19,646.92	2,985.52	22,632.44

F	BAS E	E7235	PROFESOR ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C" T.C.	07	10		31,681.72	3,257.42	34,939.14
F	BAS E	E7245	TECNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BASICA, TITULAR "B", TI	07	1		14,304.46	2,840.02	17,144.48
F	BAS E	E7249	TECNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BASICA, TITULAR "A", TI	07	1		17,463.96	2,920.02	20,383.98
F	BAS E	E7305	PROFESOR INVESTIGAD OR DE ENSENANZA SUPERIOR, ASIGNATUR A "B"	07		124	449.12	78.42	527.54
F	BAS E	E7307	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR, ASIGNATUR A "A" FORANEO.	07		14	380.22	76.02	456.24
F	BAS E	E7309	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR, ASIGNATUR A "B", FORANEO.	07		52	449.12	78.42	527.54
F	BAS E	E7609	PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) DE CAPACITACI ON Y MEJORAMIE NTO	07	3		8,732.10	1,584.06	10,316.16
F	BAS E	E7611	PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) DE CAPACITACI ON Y MEJORAMIE NTO	07	2		9,823.58	1,623.74	11,447.32

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	PLAZAS		SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
					JORNADA	HORAS			
F	BAS E	E7615	PROFR TITULAR "B" 1/2 TIEMPO (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORA	07	1		13,400.58	1,708.66	15,109.24
F	BAS E	E7811	PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO	07	2		19,646.92	2,985.52	22,632.44
F	BAS E	E7813	PROFR TITULAR "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO CAPACITACION Y MEJO	07	4		22,674.24	3,132.22	25,806.46
F	BAS E	E7815	PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO P	07	2		26,801.18	3,227.68	30,028.86
F	BAS E	E7817	PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO P	07	8		31,681.72	3,342.68	35,024.40
F	BAS E	E7907	TECNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A" (E.S.) DE CAPACITACION Y M	07		10	282.20	72.56	354.76
F	BAS E	E8005	FORMADOR DE INGLES "C"	07	20		31,670.00	2,874.46	34,544.46
F	BAS E	E9007	PROFESOR ASOCIADO "A" (E.S.) 1/2 TIEMPO	07	1		7,835.98	1,550.56	9,386.54
F	BAS E	E9009	PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) 1/2 TIEMPO	07	2		8,620.78	1,588.56	10,209.34
F	BAS E	E9011	PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) 1/2 TIEMPO	07	6		9,698.82	1,620.68	11,319.50
F	BAS E	E9013	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 TIEMPO	07	4		11,193.06	1,654.22	12,847.28
F	BAS E	E9015	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 TIEMPO	07	1		13,528.82	1,692.92	15,221.74

F	BAS E	E9207	PROFESOR ASOCIADO "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	2	15,323.76	2,860.88	18,184.64
F	BAS E	E9211	PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	3	19,834.84	2,985.52	22,820.36
F	BAS E	E9213	PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	1	22,386.00	3,132.22	25,518.22
F	BAS E	E9215	PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	4	26,460.10	3,227.68	29,687.78
F	BAS E	E9217	PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	18	31,281.62	3,342.68	34,624.30
F	BAS E	E9303	PROFESOR ASIGNATURA A "A" (E.S.)	07	12	380.06	73.68	453.74

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	PLAZAS			OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
					JORNADA	HORAS	SUELDO		
F	BAS E	E9305	PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.)	07		353	431.96	75.88	507.84
F	BAS E	JA01004	JEFE DE MESA	06	6		6,813.38	2,059.92	8,873.30
F	BAS E	JA01024	PREFECTO	03	3		6,177.56	2,059.92	8,237.48
F	BAS E	JA04003	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIV OS	09	2		7,933.38	2,059.92	9,993.30
F	BAS E	JA08004	TAQUIMECANOG RAFA	03	2		6,177.56	2,059.92	8,237.48
F	BAS E	JA08005	MECANOGRAFA	02	1		5,908.18	2,059.92	7,968.10
F	BAS E	JA08029	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	8		6,478.30	2,059.92	8,538.22
F	BAS E	JP07539	ANALISTA TECNICO ESPECIALIZADO	15	5		11,196.66	2,059.92	13,256.58
F	BAS E	JS06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	01	21		5,908.18	2,059.92	7,968.10
F	BAS E	JS07002	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO S	07	3		7,183.26	2,059.92	9,243.18
F	BAS E	JS08012	OFICIAL DE SERVICIOS	03	17		6,177.56	2,059.92	8,237.48

F	BAS E	JT03004	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	07	9	7,183.26	2,059.92	9,243.18
F	BAS E	JT05010	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	01	3	5,908.18	2,059.92	7,968.10
F	BAS E	JT07503	TECNICO BIBLIOTECARIO	08	1	7,555.16	2,059.92	9,615.08
F	BAS E	LA01014	CLASIFICADOR DE INFORMACION	06	1	6,429.10	2,059.92	8,489.02
F	BAS E	LA04012	AUX. DE ANALISTA ADMINISTRATIV O	08	1	7,126.48	2,059.92	9,186.40
F	BAS E	LA06005	PROMOTOR TECNICO	14	1	9,645.62	2,059.92	11,705.54
F	BAS E	LA08015	SECRETARIA EJECUTIVA	11	1	8,312.88	2,059.92	10,372.80
F	BAS E	LA08016	SECRETARIA	09	1	7,510.06	2,059.92	9,569.98
F	BAS E	LF34160	COORDINADOR DEPARTAMENTA L	17	1	11,436.14	2,059.92	13,496.06
F	BAS E	LP01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	2	9,181.04	2,059.92	11,240.96
F	BAS E	LP01003	AUX. DE ANALISTA ESPECIALIZADO	12	2	8,737.68	2,059.92	10,797.60
F	BAS E	LP05016	AUX. DE CONTADOR ESPECIALIZADO	09	2	7,510.06	2,059.92	9,569.98
F	BAS E	LP15004	ODONTOLOGO ESPECIALIZADO	14	1	9,645.62	2,059.92	11,705.54
F	BAS E	LS06002	INTENDENTE	03	3	5,537.44	2,059.92	7,597.36

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BAS E	LS08011	TECNICO EN MANTENIMIENTO	05	1		6,109.22	2,059.92	8,169.14
F	BAS E	LS14012	GUARDIAN	05	3		6,109.22	2,059.92	8,169.14
F	BAS E	LT05006	TECNICO BIBLIOTECARIO	08	1		7,126.48	2,059.92	9,186.40
F	BAS E	LT05013	BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO	11	1		8,312.88	2,059.92	10,372.80
F	BAS E	MA01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03	2		6,177.56	2,059.92	8,237.48
F	BAS E	MA08005	MECANOGRAFA	02	3		5,908.18	2,059.92	7,968.10
F	BAS E	MS06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	01	1		5,908.18	2,059.92	7,968.10

F	BAS E	P02802	MEDICO	27ZA	4	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	BAS E	P03802	DENTISTA CIRUJANO	27ZA	1	7,638.12	4,645.10	12,283.22
F	BAS E	P04803	PSICOLOGO	27ZA	2	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	BAS E	S01803	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	21	162	6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	BAS E	S01807	ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL	21	1,332	6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	BAS E	S01808	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	21	38	6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	BAS E	S01812	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL	21	139	6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	BAS E	S02804	COCINERA	24	14	6,994.92	3,363.82	10,358.74
F	BAS E	S02805	ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	24	2	6,994.92	3,363.82	10,358.74
F	BAS E	S02810	ASISTENTE DE COCINA	22	12	6,543.50	3,398.04	9,941.54
F	BAS E	S03802	CHOFER	23	10	6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	BAS E	S05805	TECNICO MEDIO EN IMPRENTA	22	3	6,543.50	3,398.04	9,941.54
F	BAS E	S05806	TECNICO EN IMPRENTA	26	40	7,361.40	3,274.74	10,636.14
F	BAS E	S08802	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO	24	3	6,994.92	3,363.82	10,358.74
F	BAS E	T03803	TECNICO MEDIO	25	82	7,167.12	3,316.50	10,483.62
F	BAS E	T03804	ESPECIALISTA TECNICO	27Z	27	7,812.44	3,803.10	11,615.54

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIG EN	TIPO	CATEGO RIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNAD A	HOR AS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
F	BASE	T05808	TECNICO BIBLIOTECARIO	23	34		6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	BASE	T06806	OPERADOR DE EQUIPO	22	1		6,543.50	3,398.04	9,941.54

F	BASE	T08803	DIBUJANTE	24	4	6,994.92	3,363.82	10,358.74
F	BASE	T09802	ENFERMERA	23	1	6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	BASE	T09803	ENFERMERA ESPECIALIZADA	26	4	7,361.40	3,274.74	10,636.14
F	BASE	T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	27ZA	20	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	BASE	T14807	NINERA ESPECIALIZADA	25	60	7,167.12	3,316.50	10,483.62
F	BASE	T26803	TRABAJADORA SOCIAL	27	200	7,589.44	3,239.18	10,828.62
F	CONFIA NZA	CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	29	1	5,074.54	35,725.40	40,799.94
F	CONFIA NZA	CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	28	1	4,274.64	19,719.60	23,994.24
F	CONFIA NZA	CF03809	CHOFER DE SPS	25	3	7,167.12	3,316.50	10,483.62
F	CONFIA NZA	CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	23	3	6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	CONFIA NZA	CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	26	1	7,361.40	3,274.74	10,636.14
F	CONFIA NZA	CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	27Z	1	7,812.44	3,803.10	11,615.54
F	CONFIA NZA	CF04808	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	27ZA	1	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	CONFIA NZA	CF07817	RESPONSABLE DE FONDOS Y VALORES	23	1	6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	CONFIA NZA	CF08822	SUPERVISOR	23	2	6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	CONFIA NZA	CF12803	COORDINADOR DE TECNICOS EN COMPUTACION	27	15	7,589.44	3,239.18	10,828.62
F	CONFIA NZA	CF12804	ANALISTA PROGRAMADOR "B"	27Z	5	7,812.44	3,803.10	11,615.54
F	CONFIA NZA	CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMATICA	27ZA	3	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	CONFIA NZA	CF12825	ANALISTA DE SISTEMAS MACROCOMPUTACIONALES	27ZB	6	5,820.30	4,751.12	10,571.42
F	CONFIA NZA	CF21802	ABOGADO	27ZA	1	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	CONFIA NZA	CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	26	1	7,361.40	3,274.74	10,636.14
F	CONFIA NZA	CF21817	AUDITOR ESPECIALIZADO	27ZA	2	7,943.66	4,700.46	12,644.12

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL

F	CONFIANZA	CF21856	PROFESIONAL DICTAMINADOR EN EL MANEJO DE FONDOS Y VALORES	27Z	4	7,812.44	3,803.10	11,615.54
F	CONFIANZA	CF21858	PROFESIONAL DICTAMINADOR ESPECIALIZADO EN EL MANEJO DE FONDO	27ZA	6	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	CONFIANZA	CF21859	COORDINADOR DE PROFESIONALES DICTAMINADORES	27ZB	7	7,565.12	4,827.18	12,392.30
F	CONFIANZA	CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	24	2	6,994.92	3,363.82	10,358.74
F	CONFIANZA	CF33821	ESPECIALISTA TECNICO	27Z	20	7,812.44	3,803.10	11,615.54
F	CONFIANZA	CF33834	TECNICO ESPECIALIZADO	27	17	7,589.44	3,239.18	10,828.62
F	CONFIANZA	CF33892	TECNICO SUPERIOR	27ZA	5	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	CONFIANZA	CF34806	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	23	1	6,833.10	3,390.82	10,223.92
F	CONFIANZA	CF34807	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	21	8	6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	CONFIANZA	CF34810	ANALISTA ADMINISTRATIVO	27	5	7,589.44	3,239.18	10,828.62
F	CONFIANZA	CF34813	JEFE DE OFICINA	27ZA	3	7,943.66	4,700.46	12,644.12
F	CONFIANZA	CF34844	ASISTENTE DE ALMACEN	21	12	6,263.10	3,406.46	9,669.56
F	CONFIANZA	CF52118	DIRECTOR GENERAL	33	38	11,241.90	78,155.66	89,397.56
F	CONFIANZA	CF52317	DIRECTOR DE AREA	30	2	6,393.20	51,947.78	58,340.98
F	CONFIANZA	CF53083	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	29	16	6,504.86	34,512.16	41,017.02
E	BASE	A01805	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	21	5	6,263.10	3,406.46	9,669.56
E	BASE	A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	27	6	7,589.44	3,239.18	10,828.62
E	BASE	A03803	SECRETARIA DE APOYO	22	6	6,543.50	3,398.04	9,941.54
E	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NINOS, FORANEA.	7A	6	25,104.92	13,015.88	38,120.80

E	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7B	1	30,720.50	13,015.88	43,736.38
E	BASE	E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA.	7E	4	66,438.86	13,015.88	79,454.74

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ORIG EN	TIP O	CATEGO RIA	DESCRIPC IÓN	NIVEL DE SUELDO	PLAZAS		SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
					JORNADA	HORAS			
E	BAS E	E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEO.	7D	1		57,980.22	14,046.60	72,026.82
E	BAS E	E0113	INSPECTOR A PARA CENTROS DE DESARROL LO INFANTIL.	7A	1		25,104.92	13,015.88	38,120.80
E	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	07	1		11,316.58	5,483.62	16,800.20
E	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7A	12		15,390.60	5,659.34	21,049.94
E	BAS E	E0121	DIRECTOR A DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7B	1		20,623.40	5,659.34	26,282.74
E	BAS E	E0165	PROFESOR DE ENSEÑANZ AS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE	07		649	357.28	185.88	543.16
E	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	07	1		8,687.10	4,526.76	13,213.86
E	BAS E	E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA.	7B	11		15,831.32	4,723.28	20,554.60

E	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7A	4	25,104.92	13,015.88	38,120.80
E	BAS E	E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO.	7B	1	30,720.50	13,015.88	43,736.38
E	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	07	3	11,316.58	5,483.62	16,800.20
E	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7A	4	15,390.60	5,659.34	21,049.94
E	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7B	51	20,623.40	5,659.34	26,282.74
E	BAS E	E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO.	7C	7	27,222.80	5,659.34	32,882.14
E	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	07	7	8,687.10	4,526.76	13,213.86
E	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	7A	7	11,814.68	4,719.38	16,534.06
E	BAS E	E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.	7B	25	15,831.32	4,723.28	20,554.60

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

PLAZAS									
ORIGEN	TIPO	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SUELDO	JORNADA	HORAS	SUELDO	OTROS CONCEPTOS	INGRESO BRUTO MENSUAL
E	BASE	E0299	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON F	07	24		11,466.58	5,687.90	17,154.48

E	BASE	S01803	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	21	1	6,263.10	3,406.46	9,669.56
E	BASE	S01812	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL	21	8	6,263.10	3,406.46	9,669.56
E	BASE	T14807	NINERA ESPECIALIZADA	25	1	7,167.12	3,316.50	10,483.62
E	CONFIANZA	A01803	ADMINISTRATIVO ASISTENTE	21	266	6,263.10	3,406.46	9,669.56
E	CONFIANZA	A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	27	3	7,589.44	3,239.18	10,828.62
E	CONFIANZA	A01807	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	27ZA	39	7,943.66	4,700.46	12,644.12
E	CONFIANZA	S01803	ASISTENTE DE SERVICIOS	21	8	6,263.10	3,406.46	9,669.56
E	CONFIANZA		PROFESOR DE INGLES	07		3,630	451.88	228.12
E	CONFIANZA		PROFESOR DE INFORMÁTICA	07		55	451.88	228.12
E	CONFIANZA		COORDINADOR	07		1,404	451.88	228.12
E	CONFIANZA		COORDINADOR REGIONAL	07		312	451.88	228.12
E	CONFIANZA		COORDINADOR ESTATAL	07		42	451.88	228.12

	JORNADA	HORAS
TOTAL ESTATAL	515	6,092
TOTAL FEDERAL	16,675	162,129
TOTAL DE PLAZAS	17,190	168,221

PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LIV LEGISLATURA TABULADOR DE SUELDOS 2021 PERSONAL SINDICALIZADO					
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO BASE	OTRAS PRESTACIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA
5	COORDINADOR JURIDICO	UNICA	13,245.50	16,889.14	30,134.64
5	COORDINADORA DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO HEMEROGRAFICO	UNICA	16,356.54	8,856.48	25,213.02
6	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y GLOSA	UNICA	13,824.72	13,385.12	27,209.84
6	JEFE DE SECCION	A	13,390.82	16,279.74	29,670.56
		B	12,992.68	8,200.54	21,193.22
7	ANALISTA ADMINISTRATIVO	UNICA	10,683.46	12,922.38	23,605.84
7	ANALISTA	UNICA	10,887.48	5,339.24	16,226.72
7	AUXILIAR	A	4,976.34	14,971.36	19,947.70
		B	7,405.44	0.00	6,396.34
		C	3,957.82	421.22	4,379.04
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	13,384.36	33,756.74	47,141.10
		B	12,680.64	11,852.56	24,533.20
		C	8,025.78	330.62	8,356.40
7	AUXILIAR CONTABLE	UNICA	11,765.42	14,827.18	26,592.60
7	AUXILIAR DE ARCHIVO	UNICA	10,928.56	25,883.46	36,812.02
7	AUXILIAR DE INTENDENCIA	A	6,647.14	240.84	6,887.98
		B	7,405.42	0.00	6,396.34
		C	7,019.38	0.00	6,330.88
7	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	UNICA	8,969.28	16,464.56	25,433.84
7	AUXILIAR DE SEGURIDAD	UNICA	13,240.68	6,956.24	20,196.92
7	AUXILIAR JURIDICO	A	9,416.70	20,451.98	29,868.68
		B	9,934.18	13,307.32	23,241.50
		C	10,391.76	4,647.84	15,039.60
7	AUXILIAR PARLAMENTARIO	UNICA	13,790.96	14,763.14	28,554.10
7	CAMAROGRAFO A	UNICA	8,917.60	6,439.54	15,357.14
7	CAPTURISTA	UNICA	7,019.38	8,618.94	15,638.32
7	CHOFER	UNICA	9,736.32	5,482.84	15,219.16
7	ESPECIALISTA TECNICO	UNICA	9,416.50	10,242.38	19,658.88
7	ESTENOGRAFA PARLAMENTARIA	UNICA	7,019.38	7,169.34	14,188.72
7	FOTOGRAFO	UNICA	9,628.90	10,875.18	20,504.08
7	INTENDENTE	A	7,405.44	2,986.32	10,391.76
		B	7,405.44	2,786.58	10,192.02
		C	7,405.44	0.00	6,396.34
7	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	UNICA	4,901.90	8,081.88	12,983.78
7	OPERADOR DE SONIDO	UNICA	12,757.86	15,054.74	27,812.60

PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LIV LEGISLATURA TABULADOR DE SUELDOS 2021 PERSONAL SINDICALIZADO					
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO BASE	OTRAS PRESTACIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA
7	SECRETARIA	A	10,684.28	22,431.22	33,115.50
		B	13,973.74	4,866.18	18,839.92
		C	8,264.60	735.84	9,000.48

7	SECRETARIA EJECUTIVA	A	12,777.10	21,753.52	34,530.62
		B	9,702.46	12,934.06	22,636.52
		C	12,477.94	8,142.50	20,620.44
7	SECRETARIA ESTENOGRAFA	UNICA	7,019.38	7,300.18	14,319.56
7	SECRETARIA MECANOGRAFA	A	9,702.46	25,220.32	34,922.78
		B	15,732.60	8,334.44	24,067.04
		C	8,969.14	4,506.18	13,475.32
7	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA	A	10,465.88	20,463.48	30,929.36
		B	10,731.68	12,576.22	23,307.90
		C	10,050.58	5,556.00	15,606.58
7	SECRETARIO PARLAMENTARIO	UNICA	14,546.58	11,202.46	25,749.04
7	VELADOR	UNICA	5,575.68	12,382.62	17,958.30

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LIV LEGISLATURA

TABULADOR DE SUELDOS 2021

PERSONAL DE CONFIANZA

NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO BASE	OTRAS PRESTACIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA
1	DIPUTADOS	UNICA	33,290.06	29,563.82	62,853.88
2	SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	UNICA	32,708.50	27,221.20	59,929.70
2	SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS	UNICA	32,708.50	27,221.20	59,929.70
3	TITULAR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS	UNICA	17,832.00	12,168.00	30,000.00
4	DIRECTOR	UNICA	15,480.22	14,519.78	30,000.00
4	TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	UNICA	11,258.70	18,741.30	30,000.00
4	TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ESAF	UNICA	11,258.70	18,741.30	30,000.00
5	SUBDIRECTOR	UNICA	11,258.70	18,741.30	30,000.00
5	COORDINADOR DE OFICIA DE PARTES	UNICA	5,322.76	6,712.31	12,035.07
5	DICTAMINADOR	UNICA	5,322.76	22,774.28	28,097.04
5	INVESTIGADOR	UNICA	5,322.76	3,824.04	9,146.80
5	SECRETARIO TECNICO(DE COMISION)	UNICA	5,322.76	19,677.24	25,000.00
5	ASESOR (DE COMISION)	UNICA	5,322.76	14,677.24	20,000.00
5	ASESOR (AREAS ADMINISTRATIVAS)	A	5,322.76	14,712.30	20,035.06
		B	5,322.76	9,677.24	15,000.00
5	ASESOR JURIDICO	A	5,322.76	19,677.24	25,000.00
		B	5,322.76	9,677.24	15,000.00
5	ASESOR PARLAMENTARIO	UNICA	5,000.00	10,000.00	15,000.00
5	COORDINADOR DE AREA	UNICA	5,322.76	24,677.24	30,000.00
6	ENCARGADO DEL AREA DE INTENDENCIA	UNICA	5,322.76	19,820.30	25,143.06
6	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	11,258.76	23,130.70	34,389.46
		B	8,444.26	21,555.74	30,000.00
		C	5,000.00	11,100.00	16,100.00
7	ASISTENTE	UNICA	5,000.00	3,135.06	8,135.06
7	ASISTENTE DE ACCESO Y SEGURIDAD	UNICA	4,395.82	17,705.52	22,101.34
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UNICA	5,000.00	5,000.00	10,000.00
7	ASISTENTE TECNICO DE PROTOCOLO	A	5,380.40	6,252.28	11,632.68
		B	4,000.00	7,588.32	11,588.32
		C	4,000.00	4,503.68	8,503.68
7	ASISTENTE PARLAMENTARIA	A	5,000.00	9,000.00	14,000.00
		B	5,000.00	7,000.00	12,000.00
		C	5,000.00	5,000.00	10,000.00
7	AUXILIAR	A	4,395.80	6,205.54	10,601.34
		B	4,000.08	4,074.80	8,074.88

7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	7,036.72	13,162.60	20,199.32
		B	5,000.00	10,000.00	15,000.00
		C	5,000.00	5,000.00	10,000.00

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS					
LIV LEGISLATURA					
TABULADOR DE SUELDOS 2021					
PERSONAL DE CONFIANZA					
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO BASE	OTRAS PRESTACIONES	PERCEPCION MENSUAL NETA
7	AUXILIAR CONTABLE	A	5,000.00	15,000.00	20,000.00
		B	5,000.00	5,100.00	10,100.00
7	AUXILIAR DE EDICION Y DIFUSION	UNICA	4,000.00	2,067.00	6,067.00
7	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	A	4,000.00	6,035.06	10,035.06
		B	4,000.00	2,567.10	6,567.10
7	AUXILIAR DE SEGURIDAD	A	5,000.00	13,035.06	18,035.06
		B	5,000.00	8,058.12	13,058.12
		C	5,000.00	7,000.00	12,000.00
7	AUXILIAR JURIDICO	A	15,491.28	4,007.74	19,499.02
		B	5,000.00	7,100.00	12,100.00
		C	5,000.00	1,000.00	6,000.00
7	CAMAROGRAFO	UNICA	5,000.00	5,000.00	10,000.00
7	CAPTURISTA	A	5,282.24	5,074.36	10,356.60
		B	4,499.84	4,222.70	8,722.54
7	CHOFER	UNICA	5,000.00	5,000.00	10,000.00
7	ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	UNICA	5,000.00	15,000.00	20,000.00
7	ESPECIALISTA TECNICO	UNICA	4,000.00	8,000.00	12,000.00
7	ESTENOGRAFA PARLAMENTARIA	UNICA	4,462.56	7,612.92	12,075.48
7	JARDINERO	UNICA	4,000.00	2,035.06	6,035.06
7	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	A	5,000.00	10,000.00	15,000.00
		B	4,000.00	8,583.68	12,583.68
		C	4,000.00	4,635.40	8,635.40
7	REPORTERO	A	5,322.76	7,824.90	13,147.66
		B	5,000.00	5,000.00	10,000.00
7	SECRETARIA	A	4,000.00	12,063.32	16,063.32
		B	5,000.00	5,148.48	10,148.48
7	SECRETARIO PARTICULAR	A	5,000.00	20,000.00	25,000.00
		B	5,000.00	5,000.00	10,000.00
7	TECNICO ESPECIALISTA	A	5,000.00	11,139.24	16,139.24
		B	5,000.00	5,000.00	10,000.00
7	TECNICO EN SISTEMA CONTABLE	UNICA	5,000.00	15,000.00	20,000.00



TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

		TABULADOR DE SUELDOS								
	PUESTO	SUELDO BASE	SUELDO COMPLE - MENTARIO	AYUDA DESPENSA	AYUDA ALIMENTACION Y HABITACION	AYUDA PARA TRANSPORTE	AYUDA PARA GASTOS EXTRA - ORDINARIOS	AYUDA PARA VIVIENDA	AYUDA POR ALTO COSTO DE VIDA	SUELDO TABULAR
C E N D I	PROFESORA DE PIANO, ASISTENTE EDUCATIVO, RESPONSABLE DE COCINA, AUXILIAR CENDI	2,194.49	6,026.53	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.80	10,581.94
	RESPONSABLE DE AREA	2,215.09	6,503.07	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	469.77	11,101.04
	EDUCADORA	3,532.99	7,048.34	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	12,935.44
P E R S O N A L O	AUXILIAR DE INTENDENCIA (interino)	1,811.79	6,233.78	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	440.05	10,398.73
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	1,811.79	6,404.02	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	447.57	10,576.50
	OFICIAL JUDICIAL "B" (interino)	1,857.97	6,838.34	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	468.80	11,078.22
	OFICIAL JUDICIAL "B"	1,857.97	7,028.75	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	477.22	11,277.05
	OFICIAL JUDICIAL "A" (interino)	1,906.76	6,997.89	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	478.01	11,295.77
	OFICIAL JUDICIAL "A"	1,906.76	7,188.82	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	486.45	11,495.13
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, AUXILIAR DE ANALISTA (interino)	1,931.72	7,191.11	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	487.65	11,523.59
	AUXILIAR DE ANALISTA, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1,931.72	7,367.44	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	495.44	11,707.72
	CAPTURISTA (interino)	1,965.60	7,854.24	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	518.45	12,251.40
	CAPTURISTAS	1,965.60	8,015.56	1,142.29	159.84	114.18	91.34	405.46	525.58	12,419.85
P E R S O N A L I Z A D O	ASISTENTE DE BOLETIN	1,818.56	7,727.23	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	11,980.30
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO "C"	1,832.66	7,759.31	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	12,026.50
	AUX. DE DEPARTAMENTO "B"	1,832.66	8,648.79	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	12,915.98
	PROGRAMADOR	1,812.92	8,889.68	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	13,137.13
	ACTUARIO MENOR	1,803.49	9,007.64	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	13,245.66
	TRABAJADOR SOCIAL	1,786.30	9,127.53	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	13,348.35
	ACTUARIO 1a. INSTANCIA	1,803.49	9,396.39	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	13,634.40
	AUX. DE DEPARTAMENTO "A"	1,832.66	9,393.06	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	13,660.25
	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO, AUXILIAR DE DEPTO. INFORMATICA	1,877.00	11,571.45	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	15,882.97
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1,877.00	12,682.15	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	16,993.67
	ENCARGADO DE ADMINISTRATIVO "B"	1,877.00	14,192.28	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	18,503.80
	ENCARGADO DE BOLETIN	1,859.12	14,757.22	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	19,050.86
	CHOFER DE PRESIDENCIA	1,689.07	21,092.23	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	25,215.82
	ENCARGADO DE SEGURIDAD	1,859.12	21,569.53	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	25,863.17

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



		TABULADOR DE SUELDOS								
	PUESTO	SUELDO BASE	SUELDO COMPLE - MENTARIO	AYUDA DESPENSA	AYUDA ALIMENTACION Y HABITACION	AYUDA PARA TRANSPORTE	AYUDA PARA GASTOS EXTRA - ORDINARIOS	AYUDA PARA VIVIENDA	AYUDA POR ALTO COSTO DE VIDA	SUELDO TABULAR
F U N C I O N A R I O S	SRIO. DE ACUERDOS MENORES	1,793.85	15,447.92	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	19,676.30
	ENCARGADO DE ALMACEN, ENCARGADO DE INTENDENCIA	1,877.00	17,551.45	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	21,862.97
	AUXILIAR DE CONTRALORIA "B"	1,852.34	17,719.11	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	22,005.97
	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	2,250.11	18,508.67	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	23,193.30
	SEC. AUX. PROYECTISTA	2,083.60	18,931.65	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	23,449.77
	DIRECTORA CENDI	1,852.35	19,487.77	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	23,774.63
	ENCARGADO ADMINISTRATIVO "A", JEFE DE AREA "C"	1,852.35	19,920.77	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	24,207.64
	SECRETARIO TECNICO ESC. JUD, PSICOLOGO, SRIO.DE ACUERDOS, SRIO. DE J.O., SRIO. ESTUDIO Y CUENTA, SUBADM. DE J.O., ENCARGADO COMUNICACION SOCIAL	1,852.35	19,943.89	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	24,230.76
	AUXILIAR DE CONTRALORIA "A"	1,852.35	21,716.89	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	26,003.76
	JEFE DE AREA "B" (R. H. , VIGILANCIA)	2,395.18	25,283.88	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	30,113.59
M A N D O S	JEFE DE INFORMATICA	2,395.18	27,510.16	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	32,339.86
	JUECES MENORES	2,044.65	34,972.17	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	39,451.34
	JEFES DE AREA "A", DIR. MODULO DE ORIENTACION FAMILIAR	2,044.65	33,100.63	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	37,579.81
	OFICIAL MAYOR	2,408.92	37,274.37	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	42,117.81
	ADMINISTRADOR JUSTICIA ORAL	2,408.92	38,301.28	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	43,144.72
	DIRECTOR CONTRALORIA	2,887.65	40,532.63	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	45,854.80
	SECRETARIO PARTICULAR	2,254.74	42,048.98	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	46,738.24
	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACION, COORDINADOR JURIDICO, SRIO. GRAL DE ACUERDOS DEL TSJ, SRIO. DE LA COMISION DE MAGISTRADOS, ASESOR	2,887.65	43,793.14	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	49,115.31
	JUECES PRIMERA INSTANCIA	2,254.74	45,226.70	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	49,915.96
	COORDINADOR DE ASESORES	3,468.78	51,596.72	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	57,500.02
M A G I S T R A D O S	MAGISTRADO VISITADOR	3,468.78	63,571.28	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	69,474.58
	MAGISTRADOS, CONSEJEROS	3,468.78	88,257.50	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	94,160.80
	MAGISTRADO PRESIDENTE	3,827.86	94,222.32	1,222.70	159.84	114.18	91.34	405.46	441.00	100,484.70

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS
TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS
VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021

JUDICIALPODER NIVEL	PUESTO	SUELLO MENSUAL
36	Magistrada Titular	108,288.43
35	Juez Especializado	49,719.05
34	Director General de Administración y Finanzas "A"	48,792.64
33	Contralor Interno "A"	47,733.14
32	Secretario Particular "A"	47,733.14
31	Director General de Administración y Finanzas "B"	46,188.70
30	Contralor Interno "B"	45,187.25
29	Secretario Particular "B"	45,187.25
28	Coordinador Jurídico "A"	35,962.26
	Administrador de Oficina "A"	35,962.26
27	Coordinador Jurídico "B"	29,531.01
	Administrador de Oficina "B"	29,531.01
26	Coordinador de Desarrollo Humano y Psicosocial	28,670.76
	Jefe de Departamento "A"	28,670.76
	Jefe de Personal "A"	28,670.76
25	Coordinador Jurídico "C"	28,267.68
	Jefe de Seguridad	28,267.68
24	Coordinador de Oficina Magistrada "A"	28,002.87
23	Administrador de Oficina "C"	26,984.87
22	Coordinador de Oficina Magistrada "B"	25,457.88
21	Secretario de Acuerdos "A"	22,935.40
	Secretario de Planeación y Evaluación "A"	22,935.40
	Secretario de Estudio y Cuenta "A"	22,935.40
	Jefe de Personal "B"	22,935.40
	Secretario de Amparos "A"	22,935.40
	Psicóloga "A"	22,935.40

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS
TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS
VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021

PODER NIVEL	PUESTO	SUELDO MENSUAL
20	Secretario de Acuerdos "B"	20,389.68
	Secretario de Estudio y Cuenta "B"	20,389.68
	Secretario de amparos "B"	20,389.68
	Secretaria de Planeación y Evaluación "B"	20,389.68
19	Psicóloga "B"	20,366.12
	Jefe de departamento "B"	20,366.12
	Auxiliar de Sala Superior "A"	20,366.12

18	Secretario de Acuerdos "C"	16,833.58
	Auxiliar de Sala Superior "B"	16,833.58
	Jefe de archivo general	16,833.58
17	Coordinador de la Unidad de Equidad de Genero	15,274.50
	Jefe de departamento "C"	15,274.50
	Secretario de Acuerdos "D"	15,274.50
16	Actuario de Primera Instancia	13,024.14
	Secretaria de Magistrada "A"	13,024.14
15	Auxiliar Administrativo "A"	12,728.39
14	Analista Especializado "A"	12,728.39
13	Secretaria de Magistrada "B"	12,728.39
	Auxiliar de Psicología "A"	12,728.39
	Auxiliar de Sala "A"	12,728.39
12	Actuario Menor	11,455.89
	Analista "A"	11,455.89
11	Secretaria de Magistrada "C"	11,119.84
	Auxiliar de Informática "A"	11,119.84
	Auxiliar de Juez "A"	11,119.84
	Auxiliar de Psicología "B"	11,119.84
10	Notificador "A"	10,819.63
	Encargada de Oficialía de Partes "A"	10,819.63
	Chofer "A"	10,819.63

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS

 PODER JUDICIAL	VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021	
	 <small>Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes</small>	
NIVEL	PUESTO	SUELDO MENSUAL
9	Auxiliar de Sala "B"	10,692.38
8	Auxiliar administrativo "B"	10,183.38
7	Analista "C"	10,088.22
6	Analista Especializado "B"	9,643.43
5	Notificador "B"	9,173.54
	Encargado de Oficialía de Partes "B"	9,173.54
	Auxiliar de Juez "B"	9,173.54
	Chofer "B"	9,173.54
	Auxiliar de Informática "B"	9,173.54
	Recepcionista "A"	9,173.54
	Auxiliar administrativo "C"	9,173.54
	Analista Especializado "C"	9,173.54
4	Recepcionista "B"	8,533.73
	Chofer "C"	8,533.73
3	Intendente "A"	7,350.65
2	Intendente "B"	6,682.31
1	Intendente "C"	5,559.99

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
 ANALÍTICO DE PLAZAS Y REMUNERACIONES
 PERCEPCIONES MENSUALES
 (UNITARIO EN PESOS)

NÚMERO DE PLAZAS	NIVEL	PUESTO	TABULADOR BASE MENSUAL	INGRESOS				SEGURIDAD SOCIAL		PRESTACIONES DE LEY			INGRESO BRUTO MENSUAL	RETECIÓN MENSUAL	INGRESO NETO MENSUAL
				SUELDO BASE MENSUAL	DÍAS NO LABORA DOS (PRO MEDIO)	BONO PROCESO ELECTORAL 30%	COMPENSACIÓN MENSUAL POR RIESGO	DESPENSA	PREMIOS DE ASISTENCIA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL 1ER Y 2DO PERIODO	VACACIONES 1ER Y 2DO PERIODO			
1	CF J1 2	MAGISTRADO PRESIDENTE	107,844.00	107,844.00	2,660.63	32,353.20	46,908.85	0.00	0.00	0.00	2,956.25	5,912.50	198,635.43	64,293.10	134,342.33
2	CF J1 1	MAGISTRADO ELECTORAL	103,132.82	103,132.82	2,544.40	30,939.85	43,483.67	0.00	0.00	0.00	2,827.11	5,654.21	188,582.05	60,766.33	127,815.71
1	CF J0 9	SECRETARIA GENERAL	36,339.65	36,339.65	896.54	10,901.90	0.00	1,092.94	3,633.97	9,084.91	996.15	1,992.31	64,938.36	14,195.84	50,742.52
1	CF A0 9	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	36,339.65	36,339.65	896.54	10,901.90	0.00	1,092.94	3,633.97	9,084.91	996.15	1,992.31	64,938.36	14,195.84	50,742.52
1	CF J0 9	CONTRALOR INTERNO	36,339.65	36,339.65	896.54	10,901.90	0.00	1,092.94	3,633.97	9,084.91	996.15	1,992.31	64,938.36	14,195.84	50,742.52
1	CF A0 8	SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA	25,982.48	25,982.48	641.22	7,794.74	0.00	1,092.94	2,598.25	6,495.62	712.24	1,424.48	46,741.77	8,908.70	37,833.07
2	CF J0 8	SECRETARIO PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADOR	25,982.48	25,982.48	641.22	7,794.74	0.00	1,092.94	2,598.25	6,495.62	712.24	1,424.48	46,741.77	8,908.70	37,833.07
3	CF J0 8	SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR	25,982.48	25,982.48	641.22	7,794.74	0.00	1,092.94	2,598.25	6,495.62	712.24	1,424.48	46,741.77	8,908.70	37,833.07
1	CF A0 7	JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS	15,416.00	15,416.00	380.33	4,624.80	0.00	1,092.94	1,541.60	3,854.00	422.59	845.18	28,177.43	4,514.35	23,663.08
1	CF A0 7	JEFE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	13,416.00	13,416.00	330.99	4,024.80	0.00	1,092.94	1,341.60	3,354.00	367.76	735.53	24,663.62	3,753.78	20,909.83
1	CF A0 7	JEFE DE RECURSOS MATERIALES	13,416.00	13,416.00	330.99	4,024.80	0.00	1,092.94	1,341.60	3,354.00	367.76	735.53	24,663.62	3,753.78	20,909.83
1	CF A0 7	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	13,416.00	13,416.00	330.99	4,024.80	0.00	1,092.94	1,341.60	3,354.00	367.76	735.53	24,663.62	3,753.78	20,909.83
1	CF A0 7	JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,416.00	13,416.00	330.99	4,024.80	0.00	1,092.94	1,341.60	3,354.00	367.76	735.53	24,663.62	3,753.78	20,909.83

1	CF A0 7	TITULAR DEL ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO	13,41 6.00	13,4 16.0 0	330.9 9	4,024 .80	0.00	1,09 2.94	1,341 .60	3,354 .00	367.7 6	735.5 3	24,6 63.6 2	3,753 .78	20,9 09.8 3
1	CF A0 7	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	13,41 6.00	13,4 16.0 0	330.9 9	4,024 .80	0.00	1,09 2.94	1,341 .60	3,354 .00	367.7 6	735.5 3	24,6 63.6 2	3,753 .78	20,9 09.8 3
1	CF A0 7	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	13,41 6.00	13,4 16.0 0	330.9 9	4,024 .80	0.00	1,09 2.94	1,341 .60	3,354 .00	367.7 6	735.5 3	24,6 63.6 2	3,753 .78	20,9 09.8 3
1	CF A0 7	TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO	13,41 6.00	13,4 16.0 0	330.9 9	4,024 .80	0.00	1,09 2.94	1,341 .60	3,354 .00	367.7 6	735.5 3	24,6 63.6 2	3,753 .78	20,9 09.8 3

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021 ANALÍTICO DE PLAZAS Y REMUNERACIONES PERCEPCIONES MENSUALES (UNITARIO EN PESOS)															
NÚ MER O DE PLAZ AS	NI VE L	PUESTO	TABUL ADOR BASE MENS UAL	INGRESOS				SEGURIDAD SOCIAL		PRESTACIONES DE LEY			INGR ESO BRUT O MEN SUAL	RETE NCIÓN MENS UAL	INGR ESO NET O MEN SUAL
				SUEL DO BASE MENS UAL	DÍAS NO LABOR ADOS (PRO MEDIO)	BONO PROC ESO ELECT ORAL 30%	COMPEN SACIÓN MENSUA L POR RIESGO	DESP ENSA	PREM IOS DE ASIST ENCIA	AGUIN ALDO	PRIMA VACAC IONAL 1ER Y 2DO PERIO DO	VACAC IONES 1ER Y 2DO PERIO DO			
2	CFJ 06	SECRETARIO PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADOR	12,86 1.37	12,8 61.3 7	317.30	3,858. 41	0.00	1,092 .94	1,286. 14	3,215. 34	352.56	705.12	23,6 89.1 8	3,542. 87	20,1 46.3 2
5	CF A0 6	NOTIFICADOR	12,86 1.37	12,8 61.3 7	317.30	3,858. 41	0.00	1,092 .94	1,286. 14	3,215. 34	352.56	705.12	23,6 89.1 8	3,542. 87	20,1 46.3 2
3	CF A0 5	CAPACITADOR	12,34 1.34	12,3 41.3 4	304.47	3,702. 40	0.00	1,092 .94	1,234. 13	3,085. 34	338.30	676.61	22,7 75.5 4	3,345. 11	19,4 30.4 3
3	CF A0 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,34 1.34	12,3 41.3 4	304.47	3,702. 40	0.00	1,092 .94	1,234. 13	3,085. 34	338.30	676.61	22,7 75.5 4	3,345. 11	19,4 30.4 3
1	CF A0 5	AUXILIAR CONTABLE	12,34 1.34	12,3 41.3 4	304.47	3,702. 40	0.00	1,092 .94	1,234. 13	3,085. 34	338.30	676.61	22,7 75.5 4	3,345. 11	19,4 30.4 3
1	CF A0 5	AUXILIAR DE CONTRALOR	12,34 1.34	12,3 41.3 4	304.47	3,702. 40	0.00	1,092 .94	1,234. 13	3,085. 34	338.30	676.61	22,7 75.5 4	3,345. 11	19,4 30.4 3
1	CF A0 5	TÉCNICO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	12,34 1.34	12,3 41.3 4	304.47	3,702. 40	0.00	1,092 .94	1,234. 13	3,085. 34	338.30	676.61	22,7 75.5 4	3,345. 11	19,4 30.4 3
3	CF A0 4	AUXILIAR "A"	11,04 1.34	11,0 41.3 4	272.40	3,312. 40	0.00	1,092 .94	1,104. 13	2,760. 34	302.67	605.34	20,4 91.5 6	2,850. 74	17,6 40.8 2
1	CF A0 4	OFICIAL JUDICIAL	11,04 1.34	11,0 41.3 4	272.40	3,312. 40	0.00	1,092 .94	1,104. 13	2,760. 34	302.67	605.34	20,4 91.5 6	2,850. 74	17,6 40.8 2
1	CF A0 3	OFICIAL DE PARTES	9,717. 21	9,71 7.21	239.73	2,915. 16	0.00	1,092 .94	971.7 2	2,429. 30	266.37	532.74	18,1 65.1 8	2,347. 19	15,8 17.9 9
3	CF	SECRETARIA MECANÓGRAFA "A"	9,717.	9,71	239.73	2,915.	0.00	1,092	971.7	2,429.	266.37	532.74	18,1	2,347.	15,8

	AO 3		21	7.21		16		.94	2	30			65.1 8	19	17.9 9
2	CF A3	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C/FUNCIONES DE MENSAJERO	9,717. 21	9,71 7.21	239.73	2,915. 16	0.00	1,092 .94	971.7 2	2,429. 30	266.37	532.74	18,1 65.1 8	2,347. 19	15,8 17.9 9
1	CF AO 2	INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS	8,406. 53	8,40 6.53	207.40	2,521. 96	0.00	1,092 .94	840.6 5	2,101. 63	230.44	460.88	15,8 62.4 4	1,848. 76	14,0 13.6 8
1	CF AO 2	SECRETARIA MECANÓGRAFA "B"	8,406. 53	8,40 6.53	207.40	2,521. 96	0.00	1,092 .94	840.6 5	2,101. 63	230.44	460.88	15,8 62.4 4	1,848. 76	14,0 13.6 8
2	CF AO 1	INTENDENTE	6,586. 53	6,58 6.53	162.50	1,975. 96	0.00	1,092 .94	658.6 5	1,646. 63	180.55	361.10	12,6 64.8 7	1,236. 37	11,4 28.5 0
51	TOTAL DE PLAZAS														

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2021

	CARGO	DIAS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	APORTACIONES PATRONALES MENSUALES					COSTO ANUAL POR TRABAJADOR
										ICTSGEM	R.C.V. MENSUAL	IMSS	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2%	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	
1	Magistrado Presidente	30	4,292.10	128,763.00	63,072.86	1,060.32	192,896.18	578,688.54	63,655.74	4,340.16	4,428.19	4,662.17	3,857.92	12,846.89	3,177,406.70
2	Magistrado	30	4,292.10	128,763.00	54,456.92	1,060.32	184,280.24	552,840.72	60,812.48	4,146.31	4,428.19	4,662.17	3,685.60	12,273.06	3,040,356.39
3	Magistrado	30	4,292.10	128,763.00	54,456.92	1,060.32	184,280.24	552,840.72	60,812.48	4,146.31	4,428.19	4,662.17	3,685.60	12,273.06	3,040,356.39
4	Magistrado	30	4,292.10	128,763.00	54,456.92	1,060.32	184,280.24	552,840.72	60,812.48	4,146.31	4,428.19	4,662.17	3,685.60	12,273.06	3,040,356.39
5	Magistrado	30	4,292.10	128,763.00	54,456.92	1,060.32	184,280.24	552,840.72	60,812.48	4,146.31	4,428.19	4,662.17	3,685.60	12,273.06	3,040,356.39
6	Secretaria General de Acuerdos	30	1,706.61	51,198.30	18,794.82	1,060.32	71,053.44	213,160.32	23,447.64	1,598.70	4,428.19	4,662.17	1,421.07	4,732.16	1,239,302.97
7	Jefe del Departamento de Administración	30	1,706.61	51,198.30	18,794.82	1,060.32	71,053.44	213,160.32	23,447.64	1,598.70	4,428.19	4,662.17	1,421.07	4,732.16	1,239,302.97
8	Secretario de Acuerdos Primera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
9	Secretario de Acuerdos Segunda Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
10	Secretario de Acuerdos Tercera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
11	Secretario de Acuerdos Cuarta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
12	Secretario de Acuerdos Quinta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
13	Secretario de Estudio y cuenta Primera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
14	Secretario de Estudio y Cuenta Primera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
15	Secretario de Estudio y Cuenta Segunda sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
16	Secretario de Estudio y Cuenta Segunda Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
17	Secretario de Estudio y cuenta Tercera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
18	Secretario de Estudio y Cuenta Tercera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
19	Secretario de Estudio y Cuenta Cuarta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
20	Secretario de Estudio y Cuenta Cuarta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
21	Secretario de Estudio y Cuenta Cuarta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
22	Secretario de Estudio y Cuenta Quinta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2021

	CARGO	DIAS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	APORTACIONES PATRONALES MENSUALES				COSTO ANUAL POR TRABAJADOR	
										ICTSGEM	R.C.V. MENSUAL	IMSS	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2%		IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL
23	Secretario de Estudio y Cuenta Quinta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
24	Secretario de Estudio y Cuenta Quinta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87
25	Coordinador de la Unidad de Amparos	30	742.18	22,265.36	0.00	1,100.38	23,365.74	70,097.22	7,788.58	525.73	2,280.57	2,401.07	467.31	1,557.72	427,928.63
26	Coordinador de la Unidad de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Judicial	30	742.18	22,265.36	0.00	1,100.38	23,365.74	70,097.22	7,788.58	525.73	2,280.57	2,401.07	467.31	1,557.72	427,928.63
27	Encargado de Departamento Jurídico	30	742.18	22,265.36	0.00	1,100.38	23,365.74	70,097.22	7,788.58	525.73	2,280.57	2,401.07	467.31	1,557.72	427,928.63
28	Actuario Secretaría General de Acuerdos	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68
29	Actuario Primera Sala	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68
30	Actuario Segunda Sala	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68
31	Actuario Tercera Sala	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68
32	Actuario Cuarta Sala	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68
33	Actuario Quinta Sala	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68
34	Auxiliar de Departamento "B" Primera Sala	30	487.77	14,633.01	0.00	1,100.38	15,733.39	47,200.16	5,244.46	354.00	1,498.81	1,578.01	314.67	1,048.89	287,239.98
35	Auxiliar de Departamento "B" Segunda Sala	30	487.77	14,633.01	0.00	1,100.38	15,733.39	47,200.16	5,244.46	354.00	1,498.81	1,578.01	314.67	1,048.89	287,239.98
36	Auxiliar de Departamento "B" Tercera Sala	30	487.77	14,633.01	0.00	1,100.38	15,733.39	47,200.16	5,244.46	354.00	1,498.81	1,578.01	314.67	1,048.89	287,239.98
37	Auxiliar de Departamento "B" Cuarta Sala	30	487.77	14,633.01	0.00	1,100.38	15,733.39	47,200.16	5,244.46	354.00	1,498.81	1,578.01	314.67	1,048.89	287,239.98
38	Auxiliar de Departamento "B" Quinta Sala	30	487.77	14,633.01	0.00	1,100.38	15,733.39	47,200.16	5,244.46	354.00	1,498.81	1,578.01	314.67	1,048.89	287,239.98
39	Secretaria de la Secretaría General de Acuerdos	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
40	Secretaria del Departamento de Administración	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2021

	CARGO	DIAS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	APORTACIONES PATRONALES MENSUALES				COSTO ANUAL POR TRABAJADOR	
										ICTSGEM	R.C.V. MENSUAL	IMSS	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2%		IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL
41	Oficial Judicial "A" Secretaría General de Acuerdos	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
42	Oficial Judicial "A" Primera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
43	Oficial Judicial "A" Primera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
44	Oficial Judicial "A" Primera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
45	Oficial Judicial "A" Segunda Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
46	Oficial Judicial "A" Segunda Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
47	Oficial Judicial "A" Segunda Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
48	Oficial Judicial "A" Tercera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
49	Oficial Judicial "A" Tercera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
50	Oficial Judicial "A" Tercera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
51	Oficial Judicial "A" Cuarta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
52	Oficial Judicial "A" Cuarta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
53	Oficial Judicial "A" Cuarta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
54	Oficial Judicial "A" Quinta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
55	Oficial Judicial "A" Quinta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
56	Oficial Judicial "A" Quinta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
57	Auxiliar de la Primera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
58	Auxiliar de la Segunda Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
59	Auxiliar de la Tercera Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
60	Auxiliar de la Cuarta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
61	Auxiliar de la Quinta Sala	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92
62	Auxiliar de Intendencia	30	338.77	10,163.19	0.00	1,100.38	11,263.57	33,790.70	3,754.52	253.43	1,040.99	1,095.99	225.27	750.91	204,846.99
63	Órgano Interno de Control	30	1,495.53	44,866.03	19,504.89	1,100.38	65,471.30	196,413.90	21,823.77	1,473.11	4,595.49	4,838.31	1,309.43	4,366.52	1,154,855.74
64	Auxiliar del Órgano Interno de Control	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2021

	CARGO	DIAS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	APORTACIONES PATRONALES MENSUALES				COSTO ANUAL POR TRABAJADOR		
										ICTSGEM	R.C.V. MENSUAL	IMSS	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2%		IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	
65	Secretario de Estudio y Cuenta Primera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
66	Secretario de Estudio y Cuenta Segunda Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
67	Secretario de Estudio y Cuenta Tercera Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
68	Secretario de Estudio y Cuenta Cuarta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
69	Secretario de Estudio y Cuenta Quinta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
70	Secretario de Estudio y Cuenta Quinta Sala	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
71	Oficial Judicial "A" Sub Secretaría de Acuerdos	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
72	Oficial Judicial "A" Sub Secretaría de Acuerdos	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
73	Auxiliar de Informática	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
74	Coordinador adscrito al Organismo Interno de Control	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
75	Coordinador adscrito al Organismo Interno de Control	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
76	Sub-secretario de Acuerdos	30	1,129.99	33,899.70	0.00	1,100.38	35,000.08	105,000.24	11,550.03	787.50	4,248.58	3,209.67	700.00	2,331.01	660,112.28	
															TOTAL	44,536,529.63

TRIBUNALES DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2021

	CARGO	DIAS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	APORTACIONES PATRONALES MENSUALES				COSTO ANUAL POR TRABAJADOR
										ICTSGEM	R.C.V. MENSUAL	IMSS	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2%	

PRESUPUESTO 2021 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SALAS NUEVAS

1	Magistrado Sexta Sala***	30	4,292.10	128,763.00	54,456.92	1,060.32	184,280.24	552,840.72	60,812.48	4,146.31	4,428.19	4,662.17	3,685.60	12,273.06	3,040,356.39	
2	Secretario de Acuerdos Sexta Sala***	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
3	Secretario de Estudio y Cuenta Sexta Sala***	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
4	Secretario de Estudio y Cuenta Sexta Sala***	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
5	Actuario Sexta Sala***	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68	
6	Oficial Judicial "A" Sexta Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
7	Oficial Judicial "A" Sexta Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
8	Oficial Judicial "A" Sexta Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
9	Auxiliar de Departamento "B" Sexta Sala***	30	487.77	14,633.01	0.00	1,100.38	15,733.39	47,200.16	5,244.46	354.00	1,498.81	1,578.01	314.67	1,048.89	287,239.98	
10	Auxiliar de la Sexta Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
11	Magistrado Séptima Sala***	30	4,292.10	128,763.00	54,456.92	1,060.32	184,280.24	552,840.72	60,812.48	4,146.31	4,428.19	4,662.17	3,685.60	12,273.06	3,040,356.39	
12	Secretario de Acuerdos Séptima Sala***	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
13	Secretario de Estudio y Cuenta Séptima Sala***	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
14	Secretario de Estudio y Cuenta Séptima Sala***	30	992.12	29,763.53	0.00	1,100.38	30,863.91	92,591.73	10,287.97	694.44	3,048.58	3,209.67	617.28	2,057.60	566,143.87	
15	Actuario Séptima Sala***	30	512.78	15,383.32	0.00	1,100.38	16,483.70	49,451.11	5,494.57	370.88	1,575.66	1,658.92	329.67	1,098.92	301,070.68	
16	Oficial Judicial "A" Séptima Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
17	Oficial Judicial "A" Séptima Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
18	Oficial Judicial "A" Séptima Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
19	Auxiliar de Departamento "B" Séptima Sala***	30	487.77	14,633.01	0.00	1,100.38	15,733.39	47,200.16	5,244.46	354.00	1,498.81	1,578.01	314.67	1,048.89	287,239.98	
20	Auxiliar de la Séptima Sala***	30	371.48	11,144.51	0.00	1,100.38	12,244.89	36,734.67	4,081.63	275.51	1,141.50	1,201.81	244.90	816.38	222,935.92	
	*** PLAZAS NUEVAS PARA LA SEXTA Y SÉPTIMA SALA														TOTAL SEXTA Y SÉPTIMA	12,437,684.66

TOTAL 2021 56,974,214.29

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA			
TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL BASE 2021			
No.	Puesto	Sueldo bruto Mensual	Sueldo Neto Mensual
1	Consejero Presidente	112,423.96	80,000.00
2	Consejero Electoral	97,272.43	70,000.00
3	Secretario Ejecutivo	65,807.80	48,464.23
4	Director Ejecutivo	44,516.67	33,907.05
5	Titular del Órgano de Control Interno	44,516.67	33,907.05
6	Director A	43,151.74	33,000.00
7	Coordinador/Asesor	27,873.84	22,179.50
8	Subdirector	18,564.24	15,267.42
9	Asistente A	18,564.24	15,267.42
10	Jefe de Departamento	10,621.86	9,255.40
11	Asistente B	10,621.86	9,255.40
12	Asistente C	8,783.22	7,787.48
13	Auxiliar Administrativo	6,975.26	6,501.76

PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL			
No.	Puesto	Sueldo bruto Mensual	Sueldo Neto Mensual
1	Coordinador Servicio Profesional Electoral Nacional	27,873.84	22,179.50
2	Técnico Servicio Profesional Electoral Nacional	10,621.86	9,255.40

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA			
TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL EVENTUAL 2021			
Numero	Puesto	Sueldo bruto Mensual	Sueldo Neto Mensual
1	Auxiliar Electoral AA	27,873.84	22,179.50
2	Auxiliar Electoral A	18,564.24	15,267.42
3	Auxiliar Electoral B	10,621.86	9,255.40
4	Auxiliar Electoral C	8,783.22	7,787.48
5	Auxiliar Electoral D	6,975.26	6,501.76
6	Técnico Electoral	7,818.23	6,969.58

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
 TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL CONFIANZA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
 VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

CATEGORIA SALARIAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORIA	SALARIO CATORCENAL BRUTO	DESPENSA
RECTOR	UNICO	REC	\$ 33,926.60	NO APLICA
SECRETARIO	UNICO	SRC	\$ 30,229.78	NO APLICA
COORDINADOR GRAL.	UNICO	CGC	\$ 25,133.57	NO APLICA
DIRECTOR GRAL.	UNICO	DBC	\$ 18,166.30	NO APLICA
DIRECTOR DE AREA	UNICO	DAC	\$ 13,642.58	NO APLICA
COORDINADOR DE AREA	NIVEL 3	CACC	\$ 11,657.16	\$ 365.00
	NIVEL 2	CACB	\$ 10,458.48	\$ 365.00
	NIVEL 1	CACA	\$ 9,259.80	\$ 365.00
JEFATURA DE DEPTO.	NIVEL 3	JDC3	\$ 8,660.46	\$ 365.00
	NIVEL 2	JDC2	\$ 7,461.78	\$ 365.00
	NIVEL 1	JDC1	\$ 6,862.44	\$ 365.00
ASISTENTE TECNICO	NIVEL 3	ATC3	\$ 5,064.42	\$ 365.00
	NIVEL 2	ATC2	\$ 4,465.08	\$ 365.00
	NIVEL 1	ATC1	\$ 3,865.74	\$ 365.00

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
 COMPENSACION BICATORCENAL (CLAVE 17)

CATEGORIA	COMPENSACION
TECNICO ACADEMICO	200.00
TÉCNICO DEPORTIVO	200.00
TÉCNICO CULTURAL	200.00
ORIENTADOR EDUCATIVO	125.00
ESPECIALISTA DE LA CLINICA	125.00
TECNICO EN COMPUTO	100.00

TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL CADEMICO DE CONFIANZA
 VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020L 31 DE ENERO DE 2021

CATEGORIA SALARIAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORIA	SALARIO CATORCENAL BRUTO	DESPENSA
DIRECTOR DE UNIDAD ACADEMICA	UNICO	DUA	\$ 18,166.00	NO APLICA
ENCARGADO DE DIRECCION	DIRECTOR A	DAA	\$ 13,643.00	NO APLICA
	NIVEL C (COORDINADOR A)	CAAC	\$ 11,657.16	\$ 365.00
SECRETARIO	NIVEL B (COORDINADOR A)	CAAB	\$ 10,458.48	\$ 365.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	NIVEL 2	JDA2	\$ 7,461.78	\$ 365.00
ASISTENTE TECNICO	NIVEL 1	ATA3	\$ 5,064.42	\$ 365.00
	NIVEL 2	ATA2	\$ 4,465.08	\$ 365.00
	NIVEL 3	ATA1	\$ 3,865.74	\$ 365.00

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE POR JORNADA
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

CATEGORIA	SALARIO	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
TECNICO ACADEMICO EN COMPUTO	4,695.11	939.02	1,793.83	532.40
ESPECIALISTA DE LA CLINICA DE COM HUMANA	4,695.12	939.02	1,793.83	532.40
TECNICO ACADEMICO DE LABORATORIO	4,695.12	939.02	1,793.83	532.40
ASESOR PSICOPEDAGOGICO LIC.	3,385.71	677.14	1,298.27	287.79
ASESOR PSICOPEDAGOGICO MAESTRIA	3,918.44	783.69	1,492.51	287.79
ASESOR PSICOPEDAGOGICO DOCTORADO	4,545.39	909.08	1,731.31	287.79
ORIENTADOR EDUCATIVO	4,695.12	939.02	1,755.84	532.40

TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

CATEGORIA	SALARIO	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
TIEMPO COMPLETO PROFESOR				
INVESTIGADOR ASOCIADO				
PROF. INVESTIGADOR ASOCIADO A	6,855.24	1,371.05	2,491.60	582.69
PROF. INVESTIGADOR ASOCIADO B	8,035.02	1,607.00	2,914.68	582.69
PROF. INVESTIGADOR ASOCIADO C	8,608.55	1,721.71	3,115.37	582.69
PROFESORES DE				
MEDIO TIEMPO				
PROF. INVESTIGADOR ASOCIADO A	3,427.61	685.52	1,246.41	291.35
PROF. INVESTIGADOR ASOCIADO B	3,870.33	774.07	1,404.49	291.35
PROF. INVESTIGADOR ASOCIADO C	4,316.60	863.32	1,561.84	291.35
TIEMPO COMPLETO PROFESOR				
INVESTIGADOR TITULAR				
PROF. INVESTIGADOR TITULAR A	9,656.85	1,931.37	3,496.97	582.69
PROF. INVESTIGADOR TITULAR B	11,430.96	2,286.19	4,137.10	582.69
PROF. INVESTIGADOR TITULAR C	13,399.68	2,679.94	4,850.73	582.69
PROFESOR DE TIEMPO				
COMPLETO				
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO "A"	6,855.24	1,371.05	2,491.60	582.69
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO "B"	8,035.02	1,607.00	2,914.68	582.69
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO "C"	8,608.55	1,721.71	3,115.37	582.69

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE TECNICOS ACADEMICOS DE TIEMPO COMPLETO
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

CATEGORIA	SALARIO	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
TECNICO ACADEMICO "A" T.C	4,898.13	979.63	1,888.33	575.57
TECNICO ACADEMICO "B" T.C	5,492.86	1098.57	2,114.40	575.57
TECNICO ACADEMICO "C" T.C	6,086.19	1217.24	2,342.71	575.57
TECNICO ACADEMICO "D" T.C	6,743.61	1348.72	2,540.68	575.57
TECNICO ACADEMICO "E" T.C	7,472.04	1494.41	2,814.79	575.57

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL DOCTORADO (H/S/M)
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

No. HRS.	SALARIO	COMPENSACION	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
1	207.59		41.52	78.31	19.72
2	415.17		83.03	153.77	39.44
3	622.76		124.55	227.79	59.16
4	830.34		166.07	304.68	78.88
5	1,037.94		207.59	378.70	98.60
6	1,245.53		249.11	454.15	118.32
7	1,453.11		290.62	528.18	138.05
8	1,660.70		332.14	603.63	157.77
9	1,868.28		373.66	679.09	177.49
10	2,075.87		415.17	754.54	197.21
11	2,283.45		456.69	830.00	216.93
12	2,491.04		498.21	905.45	236.65
13	2,698.64		539.73	980.90	256.37
14	2,906.22		581.24	1,054.93	276.09
15	3,113.81		622.76	1,130.39	295.81
16	3,321.39	11.67	664.28	1,205.84	315.53
17	3,528.98	23.33	705.80	1,279.87	335.25
18	3,736.57	35.00	747.31	1,355.32	354.97
19	3,944.15	46.67	788.83	1,430.78	374.69
20	4,151.74	58.33	830.35	1,504.80	394.42
21	4,359.32	70.00	871.86	1,581.69	414.14
22	4,566.91	81.67	913.38	1,657.14	433.86
23	4,774.51	93.33	954.90	1,732.59	453.58
24	4,982.09	105.00	996.42	1,806.62	473.30
25	5,189.68	116.67	1,037.94	1,882.07	493.02
26	5,397.26	128.33	1,079.45	1,957.53	512.74
27	5,604.85	140.00	1,120.97	2,031.55	532.46
28	5,812.43	151.67	1,162.49	2,107.01	552.18
29	6,020.02	163.33	1,204.00	2,182.46	571.90
30	6,227.61	175.00	1,245.52	2,256.49	591.62
31	6,435.20	186.67	1,287.04	2,336.23	611.34
32	6,642.79	198.33	1,328.56	2,411.68	631.06
33	6,850.37	210.00	1,370.07	2,485.71	650.79
34	7,057.96	221.67	1,411.59	2,561.16	670.51
35	7,265.55	233.33	1,453.11	2,636.62	690.23
36	7,473.13	245.00	1,494.63	2,710.64	709.95
37	7,680.72	256.67	1,536.14	2,786.10	729.67

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL DOCTORADO (H/S/M)
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

No. HRS.	SALARIO	COMPENSACION	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
38	7,888.30	268.33	1,577.66	2,860.12	749.39
39	8,095.90	280.00	1,619.18	2,935.57	769.11
40	8,303.49	291.67	1,660.70	3,011.03	788.83
41	8,511.07	303.33	1,702.21	3,075.63	808.55
42	8,718.66	315.00	1,743.73	3,149.81	828.27
43	8,926.24	326.67	1,785.25	3,225.26	847.99
44	9,133.83	338.33	1,826.77	3,300.71	867.71
45	9,341.41	350.00	1,868.28	3,374.89	887.43
46	9,549.00	361.67	1,909.80	3,450.34	907.16
47	9,756.59	373.33	1,951.32	3,525.79	926.88
48	9,964.18	385.00	1,992.84	3,599.96	946.60

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL LICENCIATURA (H/S/M)
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

No. HRS.	SALARIO	COMPENSACION	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
1	169.29		33.86	65.22	16.08
2	338.57		67.71	127.59	32.16
3	507.86		101.57	187.10	48.25
4	677.15		135.43	249.46	64.33
5	846.43		169.29	310.40	80.41
6	1,015.72		203.14	372.76	96.49
7	1,185.00		237.00	433.70	112.57
8	1,354.28		270.86	496.07	128.66
9	1,523.57		304.71	557.01	144.74
10	1,692.85		338.57	617.94	160.82
11	1,862.14		372.43	680.31	176.90
12	2,031.43		406.29	742.67	192.99
13	2,200.71		440.14	803.61	209.07
14	2,370.00		474.00	864.55	225.15
15	2,539.29		507.86	926.91	241.23
16	2,708.57	11.67	541.71	987.85	257.31
17	2,877.86	23.33	575.57	1,050.21	273.40
18	3,047.15	35.00	609.43	1,111.15	289.48
19	3,216.43	46.67	643.29	1,172.09	305.56
20	3,385.71	58.33	677.14	1,234.46	321.64
21	3,555.00	70.00	711.00	1,296.82	337.72
22	3,724.28	81.67	744.86	1,357.76	353.81
23	3,893.57	93.33	778.71	1,420.12	369.89
24	4,062.85	105.00	812.57	1,481.06	385.97
25	4,232.14	116.67	846.43	1,542.00	402.05
26	4,401.43	128.33	880.29	1,604.36	418.14
27	4,570.71	140.00	914.14	1,665.30	434.22
28	4,740.00	151.67	948.00	1,726.24	450.30
29	4,909.29	163.33	981.86	1,788.60	466.38

30	5,078.57	175.00	1,015.71	1,849.54	482.46
31	5,247.86	186.67	1,049.57	1,914.76	498.55
32	5,417.15	198.33	1,083.43	1,975.70	514.63
33	5,586.42	210.00	1,117.28	2,038.07	530.71
34	5,755.71	221.67	1,151.14	2,099.00	546.79
35	5,925.00	233.33	1,185.00	2,159.94	562.87
36	6,094.28	245.00	1,218.86	2,220.88	578.96
37	6,263.57	256.67	1,252.71	2,283.24	595.04
38	6,432.86	268.33	1,286.57	2,344.18	611.12
39	6,602.14	280.00	1,320.43	2,406.54	627.20

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
 TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL LICENCIATURA (H/S/M)
 VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

No. HRS.	SALARIO	COMPENSACION	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
40	6,771.43	291.67	1,354.29	2,467.48	643.29
41	6,940.71	303.33	1,388.14	2,518.58	659.37
42	7,110.00	315.00	1,422.00	2,580.69	675.45
43	7,279.29	326.67	1,455.86	2,641.53	691.53
44	7,448.57	338.33	1,489.71	2,703.64	707.61
45	7,617.86	350.00	1,523.57	2,764.48	723.70
46	7,787.14	361.67	1,557.43	2,826.59	739.78
47	7,956.42	373.33	1,591.28	2,887.43	755.86
48	8,125.71	385.00	1,625.14	2,949.54	771.94

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
 TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL MAESTRIA (H/S/M)
 VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

No. HRS.	SALARIO	COMPENSACION	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
1	195.92		39.18	75.19	18.61
2	391.83		78.37	144.68	37.22
3	587.76		117.55	217.01	55.84
4	783.68		156.74	287.92	74.45
5	979.60		195.92	358.83	93.06
6	1,175.51		235.10	428.31	111.67
7	1,371.44		274.29	499.22	130.29
8	1,567.36		313.47	570.13	148.90
9	1,763.28		352.66	641.04	167.51
10	1,959.19		391.84	711.95	186.12
11	2,155.11		431.02	784.29	204.74
12	2,351.04		470.21	855.20	223.35
13	2,546.96		509.39	926.10	241.96
14	2,742.87		548.57	995.59	260.57
15	2,938.79		587.76	1,066.50	279.19
16	3,134.72	11.67	626.94	1,137.40	297.80
17	3,330.63	23.33	666.13	1,209.74	316.41
18	3,526.55	35.00	705.31	1,279.22	335.02
19	3,722.47	46.67	744.49	1,350.13	353.63
20	3,918.39	58.33	783.68	1,419.61	372.25
21	4,114.31	70.00	822.86	1,493.38	390.86
22	4,310.23	81.67	862.05	1,562.86	409.47

23	4,506.15	93.33	901.23	1,635.20	428.08
24	4,702.07	105.00	940.41	1,704.68	446.70
25	4,897.99	116.67	979.60	1,777.02	465.31
26	5,093.91	128.33	1,018.78	1,846.50	483.92
27	5,289.83	140.00	1,057.97	1,917.41	502.53
28	5,485.75	151.67	1,097.15	1,986.89	521.15
29	5,681.66	163.33	1,136.33	2,059.23	539.76
30	5,877.59	175.00	1,175.52	2,130.14	558.37
31	6,073.51	186.67	1,214.70	2,203.90	576.98
32	6,269.42	198.33	1,253.88	2,274.81	595.60
33	6,465.34	210.00	1,293.07	2,345.72	614.21
34	6,661.27	221.67	1,332.25	2,416.63	632.82
35	6,857.19	233.33	1,371.44	2,487.38	651.43
36	7,053.10	245.00	1,410.62	2,558.61	670.04
37	7,249.02	256.67	1,449.80	2,629.36	688.66
38	7,444.94	268.33	1,488.99	2,698.84	707.27

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE NIVEL MAESTRIA (H/S/M)
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

No. HRS.	SALARIO	COMPENSACION	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
39	7,640.87	280.00	1,528.17	2,771.17	725.88
40	7,836.78	291.67	1,567.36	2,840.66	744.49
41	8,032.70	303.33	1,606.54	2,903.87	763.11
42	8,228.62	315.00	1,645.72	2,973.76	781.72
43	8,424.54	326.67	1,684.91	3,044.93	800.33
44	8,620.46	338.33	1,724.09	3,116.10	818.94
45	8,816.38	350.00	1,763.28	3,185.99	837.56
46	9,012.31	361.67	1,802.46	3,257.16	856.17
47	9,208.21	373.33	1,841.64	3,328.33	874.78
48	9,404.14	385.00	1,880.83	3,399.50	893.39

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE TECNICOS DEPORTIVOS Y CULTURAL (H/S/M)
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

No. HRS.	SALARIO	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
1	160.13	32.03	62.77	13.61
2	320.26	64.05	119.84	27.22
3	480.40	96.08	178.33	40.83
4	640.52	128.10	235.40	54.44
5	800.66	160.13	293.89	68.06
6	960.79	192.16	350.95	81.67
7	1,120.92	224.18	409.44	95.28
8	1,281.05	256.21	467.93	108.89
9	1,441.18	288.24	526.42	122.50
10	1,601.32	320.26	583.49	136.11
11	1,761.45	352.29	643.41	149.72
12	1,921.58	384.32	701.90	163.33
13	2,081.71	416.34	758.96	176.95
14	2,241.85	448.37	817.45	190.56
15	2,401.97	480.39	874.52	204.17
16	2,562.11	512.42	933.01	217.78
17	2,722.24	544.45	991.50	231.39
18	2,882.37	576.47	1,049.99	245.00
19	3,042.50	608.50	1,107.05	258.61

20	3,202.63	640.53	1,165.54	272.22
21	3,362.76	672.55	1,224.03	285.83
22	3,522.90	704.58	1,282.52	299.45
23	3,683.03	736.61	1,339.59	313.06
24	3,843.16	768.63	1,398.08	326.67
25	4,003.29	800.66	1,456.57	340.28
26	4,163.42	832.68	1,515.06	353.89
27	4,323.56	864.71	1,572.13	367.50
28	4,483.68	896.74	1,629.19	381.11
29	4,643.82	928.76	1,687.68	394.72
30	4,803.95	960.79	1,746.17	408.34
31	4,964.08	992.82	1,808.95	421.95
32	5,124.21	1,024.84	1,866.01	435.56
33	5,284.34	1,056.87	1,924.51	449.17
34	5,444.48	1,088.90	1,981.57	462.78
35	5,604.61	1,120.92	2,040.26	476.39

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR CATORCENAL DEL PERSONAL DOCENTE TECNICOS DEPORTIVOS Y CULTURAL (H/S/M)
VIGENTE DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

No. HRS.	SALARIO	REZONIF. (20%)	DESPENSA	AYUDA MAT. DID.
36	5,764.74	1,152.95	2,096.88	490.00
37	5,924.87	1,184.97	2,155.61	503.61
38	6,085.01	1,217.00	2,214.10	517.23
39	6,245.13	1,249.03	2,272.60	530.84
40	6,405.27	1,281.05	2,329.66	544.45
41	6,565.39	1,313.08	2,378.70	558.06
42	6,725.53	1,345.11	2,436.90	571.67
43	6,885.66	1,377.13	2,495.10	585.28
44	7,045.79	1,409.16	2,553.31	598.89
45	7,205.93	1,441.19	2,611.51	612.50
46	7,366.05	1,473.21	2,669.72	626.11
47	7,526.19	1,505.24	2,726.65	639.73
48	7,686.32	1,537.26	2,784.85	653.34

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO
Vigente del 1° de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO 2020 BICATORCEN AL 3.4%	% DESPENSA 2020	MONTO DE DESPENSA 2020	VIDA CARA 2020 BICATORCEN AL 20%	PRIMA VACACION AL 2020 65% DE 45 DIAS
I	REFERENCISTA	\$6,207.48	30.6%	\$1,899.49	\$1,241.50	\$6,484.60
II	SECRETARIA A	\$4,797.56	33.2%	\$1,592.79	\$959.51	\$5,011.74
	OFICIAL ADMINISTRATIVO A	\$4,797.56	33.2%	\$1,592.79	\$959.51	\$5,011.74
	CAPTURISTA	\$4,797.56	33.2%	\$1,592.79	\$959.51	\$5,011.74
	RECEPCIONISTA	\$4,624.24	35.2%	\$1,627.73	\$924.85	\$4,830.70
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$4,673.76	33.7%	\$1,575.06	\$934.75	\$4,882.41

	CONSERJE	\$4,356.16	34.5%	\$1,502.87	\$871.23	\$4,550.63
	CHAPONEA DO R	\$4,533.54	34.0%	\$1,541.40	\$906.71	\$4,735.93
III	ENFERMERA	\$5,841.22	30.8%	\$1,799.09	\$1,168.24	\$6,101.99
	OFICIAL DE IMPRESA	\$5,362.72	31.8%	\$1,705.34	\$1,072.54	\$5,602.13
	OFICIAL DE MANTENIMIEN TO A	\$5,702.54	30.9%	\$1,762.08	\$1,140.51	\$5,957.12
	OFICIAL POLIVALENTE, IMPRESOR	\$5,841.22	30.8%	\$1,799.09	\$1,168.24	\$6,101.99
	TÉCNICO ESPECIALIZAD O	\$5,321.42	31.9%	\$1,697.53	\$1,064.28	\$5,558.98
IV	ARCHIVISTA	\$4,991.42	32.9%	\$1,642.18	\$998.28	\$5,214.25
	BIBLIOTECARI O	\$4,991.42	32.9%	\$1,642.18	\$998.28	\$5,214.25
	PROCESADOR TÉCNICO	\$4,991.42	32.9%	\$1,642.18	\$998.28	\$5,214.25
	DISEÑADOR GRÁFICO	\$4,991.42	32.9%	\$1,642.18	\$998.28	\$5,214.25
	OPERADOR DE TRANSPORTE	\$4,941.92	33.1%	\$1,635.77	\$988.38	\$5,162.54
	OPERADOR TÉCNICO	\$4,941.92	33.1%	\$1,635.77	\$988.38	\$5,162.54
	ALMACENISTA	\$4,888.30	33.0%	\$1,613.13	\$977.66	\$5,106.53
	JARDINERO	\$4,533.54	34.0%	\$1,541.40	\$906.71	\$4,735.93
	AUXILIAR DEPORTIVO	\$4,376.74	34.5%	\$1,509.97	\$875.35	\$4,572.13
	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	\$4,673.76	33.7%	\$1,575.06	\$934.75	\$4,882.41
V	ASISTENTE DE PROYECTOS	\$5,439.72	31.5%	\$1,713.51	\$1,087.94	\$5,682.56

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
EL COLEGIO DE MORELOS



Tabulador de Sueldos				
Nivel	Cargo	Categoría	Rango	Percepción mensual neta
105	Rector	Ordinario	Máximo	60,000.00
			Mínimo	52,200.00
		Transitorio	Único	50,000.00
106	Secretario General Coordinación de Área, Abogado General	Ordinario	Máximo	29,000.00
			Mínimo	23,000.00
		Transitorio	Único	20,000.00
107	Unidad de Evaluación y Control	Ordinario	Máximo	24,000.00
			Mínimo	23,500.00
		Transitorio	Único	23,000.00
108	Profesor Investigador de Tiempo Completo	Ordinario	Máximo	22,000.00
			Mínimo	20,000.00

109	Subdirección de área	Ordinario	Máximo	15,000.00
			Mínimo	13,000.00
	Asistente de Rectoría	Ordinario	Único	12,000.00
			Máximo	15,000.00
		Transitorio	Mínimo	7,500.00
			Único	6,000.00
Secretaría de Rectoría	Ordinario	Máximo	12,000.00	
		Mínimo	8,000.00	
	Transitorio	Único	6,000.00	


ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS
EL COLEGIO DE MORELOS



Tabulador de Sueldos				
Nivel	Cargo	Categoría	Rango	Percepción mensual neta
110	Jefe de Departamento	Ordinario	Máximo	12,000.00
			Mínimo	8,000.00
		Transitorio	Único	7,000.00
	Auxiliar	Ordinario	Máximo	7,000.00
			Mínimo	6,000.00
		Transitorio	Único	5,000.00
	Asistente de Área	Ordinario	Máximo	10,000.00
			Mínimo	8,000.00
Transitorio		Único	5,000.00	
111	Auxiliar de Servicios Generales Auxiliar Administrativo	Ordinario	Máximo	6,500.00
			Mínimo	3,487.62
		Transitorio	Único	3,000.00

Nota: Por la capacidad financiera del colegio podrá optar por contratar de manera transitoria a un trabajador por máximo 6 meses en caso de que la relación laboral exceda este tiempo se deberá respetar el rango del salario ordinario.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS

 INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS TABULADOR DE SUELDOS			
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
101	PRESIDENTA	UNICA	82,450.00
102	SECRETARIA/O EJECUTIVA/O	A	45,350.00
102	SECRETARIA/O EJECUTIVA/O	B	44,000.00
103	COORDINADORA/OR GENERAL	A	44,000.00
	COORDINADORA/OR GENERAL	B	35,500.00
104	ESPECIALISTA COORDINADORA/OR ESPECIALIZADA/O	UNICA	26,000.00
105	COORDINADORA/OR DE ÁREA	A	26,000.00
	COORDINADORA/OR DE ÁREA	B	22,000.00
	COORDINADORA/OR DE ÁREA	C	19,300.00
106	TÉCNICA/O PROFESIONAL "A" ASESORA/OR TÉCNICA/O	A	17,700.00
	TÉCNICA/O PROFESIONAL "B"	B	17,000.00
	TÉCNICA/O PROFESIONAL "C" ASISTENTE	C	15,100.00
107	ASISTENTE TECNICA/O "A"	A	17,500.00
	ASISTENTE TECNICA/O "B"	B	17,000.00
108	AUXILIAR "A"	A	11,800.00
	AUXILIAR "B"	B	10,300.00
109	AUXILIAR NOTIFICADORA/OR	A	9,200.00
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	A	8,900.00

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

TABULADOR DE SUELDOS

NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA
101	FISCAL GENERAL DEL ESTADO	ÚNICA	80,000.00	110,147.86
102	FISCAL ANTICORRUPCIÓN	ÚNICA	70,000.00	97,005.60
102 A	FISCAL DE INVESTIGACION EN DELITOS DE ALTO IMPACTO	ÚNICA	68,000.00	94,405.60
103	FISCAL REGIONAL FISCAL ESPECIALIZADO	ÚNICA	65,000.00	90,505.60
104	SECRETARÍA EJECUTIVA COORDINADOR GENERAL	ÚNICA	60,000.00	84,005.60
105	DIRECTOR GENERAL ASESOR "A" PROFESIONISTA "A" ASESOR "B" PROFESIONISTA "B"	A	45,000.00	63,226.32
		B	35,000.00	48,523.65
		C	30,000.00	41,393.35
106	DIRECTOR DE ÁREA COORDINADOR DE ZONA ASISTENTE "A"	A	25,000.00	34,263.06
		B	22,000.00	30,032.87
		C	20,000.00	27,223.96
107	SUBDIRECTOR TÉCNICO PROFESIONAL	A	18,000.00	24,415.04
		B	16,000.00	21,606.12
		C	14,000.00	18,797.20
108	JEFE DE DEPARTAMENTO AUXILIAR TÉCNICO	A	13,000.00	17,392.74
		B	12,000.00	15,988.63
		C	11,000.00	14,618.57



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS (PERSONAL OPERATIVO)

NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA
201	MINISTERIO PUBLICO	AE	25,000.00	34,263.06
	COMANDANTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACION CRIMINAL	A	22,000.00	30,032.87
	AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	B	20,000.00	27,223.96
	POLIGRAFISTA			
	SUPERVISOR/EVALUADOR			
	PSICÓLOGO	C	18,000.00	24,415.04
PERITO				
MEDICO LEGISTA				
MEDICO PSICOLOGO				
FACILITADOR	202	A	16,000.00	21,606.11
OPERADOR DE JUSTICIA ALTERNATIVA				
DEFENSOR DE OFICIO		B	14,000.00	18,797.20
INVESTIGADOR DE ANTECEDENTES				
SUPERVISOR DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA		C	12,000.00	15,988.63
CUSTODIO DE CUARTO DE EVIDENCIAS				
SUPERVISOR				
AUXILAR FORENSE				
203	ENFERMERA	A	8,000.00	10,579.60
	AUXILAR DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	B	6,000.00	7,984.28



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
TABULADOR DE SUELDOS (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA
301	JEFE DE PROYECTO ASESOR JURIDICO	A	10,000.00	13,249.11
		B	9,000.00	11,898.25
		C	8,000.00	10,579.60
302	JEFE DE MODULO AUXILIAR JURIDICO TECNICO ESPECIALIZADO CHOFER SECRETARIA NOTIFICADOR ANALISTA ESPECIALIZADO TRABAJADORA SOCIAL VELADOR CAPTURISTA MENSAJERO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTENDENTE CAJERO JARDINERO	A	7,000.00	9,279.94
		B	6,000.00	7,984.28

ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MORELOS




IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

TABULADOR SALARIAL IDEFOMM

No.	NIVEL	CARGO	PERCEPCION NETA				
			A	B	C	D	E
1	001	DIRECTOR GENERAL	60,000.00	-	-	-	-
2	002	SECRETARIO TÉCNICO	39,125.00	-	-	-	-
3	003	DIRECTOR	35,000.00	31,000.00	27,300.00	26,000.00	24,000.00
4	004	COMISARIO	35,000.00	-	-	-	-
5	005	COORDINADOR	28,000.00	23,000.00	20,000.00	18,000.00	16,000.00
6	006	SUBDIRECTOR	19,600.00	17,500.00	15,750.00	14,000.00	12,500.00
7	007	JEFE DE DEPARTAMENTO	15,000.00	13,500.00	12,000.00	10,500.00	9,450.00
8	008	ASISTENTE DE DIRECCION GENERAL	11,500.00	10,000.00	9,292.00	8,000.00	7,000.00
9	009	AUXILIAR	10,350.00	9,200.00	8,085.00	7,000.00	6,457.00
10	010	JEFE DE MANTENIMIENTO	10,000.00	9,000.00	7,700.00	7,000.00	6,000.00
11	011	SECRETARIA	9,000.00	8,000.00	7,103.00	6,150.00	5,550.00

ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MORELOS

 INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA TABULADOR DE SUELDOS 2021		
CARGO	CATEGORIA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA
Comisionado Presidente	Única	107,430.56
Comisionado	Única	102,646.27
Secretario Ejecutivo	Única	37,352.21
Secretario Técnico	Única	37,352.21
Director General	Única	24,797.58
Coordinador	A	24,797.58
	B	18,150.87
Asistente de Pleno	Única	18,150.87
Asesor	A	18,150.87
	B	14,160.26
Analista de Estudio y Cuenta	Única	16,345.72
Jefe de Departamento	Única	16,345.72
Evaluador	Única	11,488.95
Proyectista	A	11,488.95
	B	10,236.29
Oficial	Única	10,746.73
Asistente Administrativo	Única	10,746.73
Analista	A	10,496.21
	B	9,742.20
Notificador	A	10,496.21
	B	9,742.20
Mantenimiento	Única	7,022.55

ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MORELOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS



Tabulador 2021

NIVEL DE PLAZA	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	DESPENSA	COMPENSACIÓN MENSUAL	INGRESO MENSUAL BRUTO
103	PRESIDENTE	ÚNICA	\$31,200.00	\$1,042.56	\$70,313.16	\$102,555.72
105	CONSEJERO/A JURÍDICO	ÚNICA	\$15,794.40	\$1,042.56	\$61,618.82	\$78,455.78
	SECRETARIO/A TÉCNICO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL		\$15,794.40	\$1,042.56	\$61,618.82	\$78,455.78
	SECRETARIO/A EJECUTIVO		\$15,794.40	\$1,042.56	\$61,618.82	\$78,455.78
	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA		\$15,794.40	\$1,042.56	\$61,618.82	\$78,455.78
106	DIRECTOR/A DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN	A	\$11,241.41	\$1,042.56	\$ 50,536.45	\$ 62,820.42
	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL					
	VISITADOR/A					
	VISITADOR/A INTINERANTE					
	VISITADOR/A REGIONAL ORIENTE					
	VISITADOR/A REGIONAL SUR PONIENTE					
	VISITADOR/A REGIONAL YAUTEPEC					
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	B	11,241.41	1,042.56	35,102.53	47,386.50	
107	SERETARIA PARTICULAR	ÚNICA	13,722.36	1,042.56	23,361.20	38,126.12
	TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN DERECHOS HUMANOS		11,241.41	1,042.56	25,842.15	38,126.12
108	DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES	A	\$ 5,575.36	\$1,042.56	\$ 21,645.80	\$28,263.72
	DIRECTOR/A DE ATENCION CIUDADANA Y AUXILIO A VICTIMAS					
	DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS					
	DIRECTOR/A DE RECURSOS FINANCIEROS					
	ORGANO DE CONTROL INTERNO					
	TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	B	\$ 11,241.41	\$1,042.56	\$ 13,173.61	\$ 25,457.58
TITULAR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA						
109	CAPACITADOR/A	ÚNICA	\$8,708.76	\$1,042.56	\$11,575.16	\$21,326.48
110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	A	\$5,575.36	\$ 1,042.56	\$ 7,899.58	\$14,517.50
	AUXILIAR JURÍDICO/A	B	\$5,575.36	\$ 1,042.56	\$ 5,178.32	\$ 11,796.24
	NOTIFICADOR/A	C	\$5,575.36	\$1,042.56	\$2,593.70	\$9,211.62
	INTENDENTE					

DETALLE DE LAS PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO - LDF

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
101 - 1	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	100,000.00	27,002.75	127,002.75	30,802.68	96,200.08
105 - 43	SECRETARIO PRIVADO DEL GOBERNADOR	60,000.00	14,371.40	74,371.40	17,053.67	57,317.73
106 - 1331	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
604 - 314	AUXILIAR TÉCNICO H	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
102 - 24	JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	90,000.00	23,862.20	113,862.20	27,158.65	86,703.55
104 - 20	COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	60,000.00	14,523.15	74,523.15	17,088.68	57,434.46
108 - 596	CONTRALOR INTERNO	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
108 - 606	PROFESIONISTA B	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
602 - 80	CONDUCTOR A	13,000.00	9,995.66	22,995.66	4,088.22	18,907.44
107 - 107	COORDINADOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,284.04	16,070.80
107 - 109	ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	29,000.00	5,028.14	34,028.14	6,643.58	27,384.56
108 - 592	ASISTENTE A	16,000.00	2,141.24	18,141.24	3,011.36	15,129.88
109 - 971	TÉCNICO PROFESIONAL DE PROYECTOS TIC	10,000.00	923.18	10,923.18	1,448.24	9,474.94
109 - 972	TÉCNICO PROFESIONAL CONTABLE	13,000.00	1,500.44	14,500.44	2,197.07	12,303.37
230 - 301	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	1,055.76	9,728.58	1,310.55	8,418.03
230 - 304	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
230 - 325	SECRETARIA	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
604 - 99	PROFESIONAL EJECUTIVO A	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
606 - 52	CHEF	7,476.42	570.62	8,047.04	946.98	7,100.06
106 - 254	SECRETARIO PARTICULAR DE LA JEFATURA	40,000.00	8,166.14	48,166.14	10,104.37	38,061.77
108 - 186	DIRECTOR DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,282.15	16,072.69
109 - 683	AUXILIAR TÉCNICO	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,926.29	11,360.55
230 - 290	SECRETARIA	8,672.82	2,026.46	10,699.28	1,533.32	9,165.96

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
230 - 298	AUXILIAR DE ANALISTA	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 306	RECEPCIONISTA	8,672.82	3,425.36	12,098.18	1,812.42	10,285.76
230 - 319	AUXILIAR	8,672.82	1,317.76	9,990.58	1,364.93	8,625.65
604 - 23	PROFESIONAL EJECUTIVO A	9,228.14	4,058.76	13,286.90	1,921.92	11,364.98
604 - 100	PROFESIONAL EJECUTIVO A	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
604 - 103	CONDUCTOR "A"	9,228.14	5,272.28	14,500.42	2,192.69	12,307.73
604 - 311	PROFESIONAL EJECUTIVO	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
606 - 21	CONDUCTOR A	7,476.42	5,810.40	13,286.82	1,921.89	11,364.93
610 - 124	PROFESIONAL EJECUTIVO A	6,438.18	6,137.60	12,575.78	1,775.11	10,800.67
106 - 1347	REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DE MORELOS EN LA	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
109 - 969	TÉCNICO PROFESIONAL DE PROYECTOS TIC	14,000.00	1,714.04	15,714.04	2,467.86	13,246.18
106 - 270	DIRECTOR GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	36,500.00	7,172.38	43,672.38	8,910.47	34,761.92
107 - 111	PROFESIONISTA A	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,096.40	18,899.24
107 - 124	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE ALIMENT	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,096.40	18,899.24
108 - 219	PROFESIONISTA B	20,000.02	2,995.66	22,995.68	4,094.52	18,901.16
109 - 968	ASISTENTE B	8,708.76	714.56	9,423.32	1,165.79	8,257.53
109 - 975	TÉCNICO PROFESIONAL	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,926.29	11,360.55
109 - 976	SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE RESIDENCIAS	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,280.22	16,074.62
109 - 977	TÉCNICO PROFESIONAL	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,926.29	11,360.55
110 - 2	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	8,000.00	627.60	8,627.60	1,035.90	7,591.70
230 - 291	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	3,198.28	11,871.10	1,757.83	10,113.27
230 - 292	AUXILIAR DE ARCHIVO	8,672.82	5,465.42	14,138.24	2,216.57	11,921.67
230 - 299	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	3,267.88	11,940.70	1,772.01	10,168.69
230 - 300	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
602 - 76	CONDUCTOR A	13,000.00	1,500.46	14,500.46	2,192.71	12,307.75
602 - 78	PROFESIONAL EJECUTIVO	13,000.00	1,500.46	14,500.46	2,192.71	12,307.75
604 - 96	PROFESIONAL EJECUTIVO	9,228.14	2,348.28	11,576.42	1,574.81	10,001.61
604 - 102	CHEF	9,228.14	4,967.28	14,195.42	2,192.69	12,002.73
606 - 255	PROFESIONAL EJECUTIVO B	7,476.42	570.62	8,047.04	946.98	7,100.06
610 - 255	AUXILIAR DE COCINA "A"	6,438.18	4,176.92	10,615.10	1,443.82	9,171.28
614 - 280	AUXILIAR TÉCNICO E	5,029.50	8,257.34	13,286.84	1,921.85	11,364.99
616 - 177	INTENDENCIA G	4,507.74	3,227.02	7,734.76	946.91	6,787.85
106 - 229	DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES PUBLICAS	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
107 - 79	COORDINADOR DE VINCULACIÓN	25,000.00	4,087.34	29,087.34	5,474.03	23,613.31
109 - 574	SUBDIRECTOR DE AGENDA	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,280.22	16,074.62
109 - 768	SUBDIRECTOR DE ENLACE	11,908.76	1,267.36	13,176.12	1,901.58	11,274.54
230 - 331	AUXILIAR	8,672.82	2,375.10	11,047.92	1,604.24	9,443.68
106 - 1317	DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS	36,500.00	7,172.38	43,672.38	8,910.47	34,761.92
108 - 185	DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN	19,441.42	2,876.34	22,317.76	3,943.26	18,374.50
108 - 216	PROFESIONISTA B	21,991.42	3,421.02	25,412.44	4,633.76	20,778.68
108 - 353	DIRECTOR DE MONTAJE	19,054.68	2,793.72	21,848.40	3,838.53	18,009.87
108 - 595	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS	19,991.42	2,993.82	22,985.24	4,092.19	18,893.05
108 - 597	DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	21,541.42	3,324.90	24,866.32	4,511.91	20,354.41
109 - 978	SUBDIRECTOR OPERATIVO Y GEOPOSICION	12,241.42	1,338.42	13,579.84	1,991.66	11,588.18
226 - 91	JEFE DE UNIDAD	10,321.26	733.50	11,054.76	1,627.13	9,427.63
228 - 1	AUXILIAR	9,421.64	2,123.80	11,545.44	1,765.74	9,779.70
230 - 293	AUXILIAR	8,672.82	2,221.22	10,894.04	1,592.49	9,301.55
230 - 294	VIGILANTE	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
230 - 295	SECRETARIA	8,672.82	1,317.76	9,990.58	1,364.93	8,625.65
230 - 296	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 297	SECRETARIA	8,672.82	2,495.12	11,167.94	1,627.88	9,540.06
230 - 302	RECEPCIONISTA	8,672.82	2,264.10	10,936.92	1,532.91	9,404.01
230 - 308	AUXILIAR	8,672.82	1,536.16	10,208.98	1,419.30	8,789.68
230 - 309	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 311	AUXILIAR	8,672.82	1,729.82	10,402.64	1,474.16	8,928.48
230 - 312	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 313	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 314	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 317	AUXILIAR	8,672.82	1,892.10	10,564.92	1,512.14	9,052.78
230 - 318	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 320	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 322	AUXILIAR	8,672.82	5,365.80	14,038.62	2,242.38	11,796.24
230 - 323	AUXILIAR	8,672.82	987.08	9,659.90	1,310.55	8,349.35
230 - 324	AUXILIAR	8,672.82	745.96	9,418.78	1,256.18	8,162.60
230 - 326	CHOFER A	8,672.82	1,978.96	10,651.78	1,533.32	9,118.46
230 - 327	AUXILIAR	8,672.82	2,066.22	10,739.04	1,533.32	9,205.72
230 - 328	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 329	AUXILIAR	8,672.82	2,066.22	10,739.04	1,533.32	9,205.72
230 - 330	CHOFER A	8,672.82	2,066.22	10,739.04	1,533.32	9,205.72
230 - 332	SECRETARIA	8,672.82	2,026.46	10,699.28	1,533.32	9,165.96
604 - 187	PROFESIONAL EJECUTIVO A	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
604 - 188	CONDUCTOR A	9,228.14	4,092.86	13,321.00	1,929.53	11,391.47
604 - 313	AUXILIAR TÉCNICO H	9,228.14	1,964.06	11,192.20	1,497.79	9,694.41
606 - 75	ASISTENTE TÉCNICO	7,476.42	1,346.78	8,823.20	1,063.17	7,760.03
610 - 122	AUXILIAR DE COCINA "A"	6,438.18	207.46	6,645.64	527.91	6,117.73
614 - 475	AUXILIAR TÉCNICO E	5,029.50	2,307.20	7,336.70	658.48	6,678.22
106 - 1349	DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN POL	35,000.00	6,819.58	41,819.58	8,471.89	33,347.70

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
230 - 303	RECEPCIONISTA	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
606 - 54	MENSAJERO	7,476.42	570.62	8,047.04	946.98	7,100.06
106 - 1348	DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO	35,000.00	6,819.58	41,819.58	8,471.89	33,347.70
107 - 194	COORDINADOR DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,096.40	18,899.24
107 - 196	ASISTENTE A	25,000.00	4,087.34	29,087.34	5,474.03	23,613.31
107 - 206	COORDINADOR DE DISCURSO Y CONTENIDOS	25,000.00	4,087.34	29,087.34	5,474.03	23,613.31
604 - 312	PROFESIONAL EJECUTIVO A	9,228.14	5,272.30	14,500.44	2,192.69	12,307.75
108 - 361	PROFESIONISTA B	22,000.00	3,422.84	25,422.84	4,636.09	20,786.75
109 - 671	TÉCNICO PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	11,988.76	1,284.44	13,273.20	1,923.24	11,349.96
109 - 684	TÉCNICO PROFESIONAL	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,280.22	16,074.62
105 - 107	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	55,116.68	12,906.42	68,023.10	15,478.79	52,544.30
106 - 161	ASESOR B	44,994.40	9,664.46	54,658.86	11,888.31	42,770.55
107 - 130	PROFESIONISTA A	28,999.36	5,028.00	34,027.36	6,643.39	27,383.97
107 - 236	PROFESIONISTA A	29,000.00	5,028.14	34,028.14	6,643.58	27,384.56
108 - 673	PROFESIONISTA B	17,991.42	2,566.62	20,558.04	3,550.61	17,007.43
109 - 816	TÉCNICO PROFESIONAL	14,993.76	1,926.32	16,920.08	2,736.96	14,183.12
109 - 984	TÉCNICO PROFESIONAL	13,993.76	1,712.72	15,706.48	2,466.17	13,240.31
604 - 315	PROFESIONAL EJECUTIVO A	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
604 - 335	CONDUCTOR A	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
618 - 201	INTENDENTE H	4,224.72	0.00	4,224.72	204.87	4,019.85
618 - 203	INTENDENTE H	4,224.72	0.00	4,224.72	204.87	4,019.85
106 - 1367	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
107 - 227	PROFESIONISTA A	24,992.36	4,085.54	29,077.90	5,471.80	23,606.10
108 - 253	DIRECTORA DE PRENSA	21,991.42	3,421.02	25,412.44	4,633.76	20,778.68

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
108 - 254	DIRECTOR DE VIDEO	18,231.42	2,617.88	20,849.30	3,615.60	17,233.70
108 - 493	DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	20,000.02	2,995.66	22,995.68	4,094.52	18,901.16
108 - 494	PROFESIONISTA B	19,991.42	2,993.82	22,985.24	4,092.19	18,893.05
108 - 674	PROFESIONISTA B	19,991.42	2,993.82	22,985.24	4,092.19	18,893.05
109 - 592	TÉCNICO PROFESIONAL	11,908.76	1,267.36	13,176.12	1,901.58	11,274.54
109 - 637	TÉCNICO PROFESIONAL	14,908.76	1,908.16	16,816.92	2,713.94	14,102.98
109 - 811	TÉCNICO PROFESIONAL	14,993.76	1,926.32	16,920.08	2,736.96	14,183.12
109 - 813	TÉCNICO PROFESIONAL	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,926.29	11,360.55
109 - 815	TÉCNICO PROFESIONAL	13,993.76	1,712.72	15,706.48	2,466.17	13,240.31
109 - 1085	TÉCNICO PROFESIONAL	14,993.76	1,926.32	16,920.08	2,736.96	14,183.12
110 - 661	AUXILIAR TÉCNICO	11,990.36	1,284.80	13,275.16	1,921.29	11,353.87
602 - 142	CAMARÓGRAFO	13,000.00	1,500.46	14,500.46	2,192.71	12,307.75
604 - 316	CONDUCTOR A	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
606 - 39	PROFESIONAL EJECUTIVO D	7,476.42	5,810.40	13,286.82	1,921.89	11,364.93
616 - 154	ANALISTA TÉCNICO A	4,507.74	2,215.04	6,722.78	539.06	6,183.72
106 - 323	DIRECTOR GENERAL DE REDES SOCIALES	35,000.00	6,819.58	41,819.58	8,471.89	33,347.70
108 - 291	DIRECTOR DE DESARROLLO INFORMÁTICO	19,991.42	2,993.82	22,985.24	4,092.19	18,893.05
108 - 496	DIRECTORA DE MONITOREO	12,991.42	1,498.62	14,490.04	2,196.68	12,293.36
109 - 542	SUBDIRECTOR DE ESTRATEGIA DIGITAL	16,908.76	2,335.36	19,244.12	3,255.52	15,988.60
109 - 812	SUBDIRECTOR DE MONITOREO	11,908.76	1,267.36	13,176.12	1,901.58	11,274.54
110 - 744	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	11,990.36	1,284.80	13,275.16	1,921.29	11,353.87
110 - 881	AUXILIAR TÉCNICO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
606 - 157	PROFESIONAL EJECUTIVO D	7,476.42	570.62	8,047.04	946.98	7,100.06
606 - 165	PROFESIONAL EJECUTIVO D	7,476.42	570.62	8,047.04	946.98	7,100.06
606 - 167	PROFESIONAL EJECUTIVO B	7,476.42	1,149.36	8,625.78	1,033.62	7,592.16
612 - 29	PROFESIONAL EJECUTIVO E	5,402.54	4,358.60	9,761.14	1,224.61	8,536.53

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
106 - 1368	DIRECTOR GENERAL DE IMAGEN Y MATERIAL AUDIOVISUAL	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
107 - 74	PROFESIONISTA A	23,922.36	3,833.88	27,756.24	5,158.94	22,597.30
107 - 225	COORDINADOR DE ÁREA DE MATERIAL AUDIOVISUAL	25,000.00	4,087.34	29,087.34	5,474.03	23,613.31
107 - 226	PROFESIONISTA A	28,999.36	5,028.00	34,027.36	6,643.39	27,383.97
108 - 675	ASISTENTE A	12,991.42	1,498.62	14,490.04	2,196.68	12,293.36
110 - 1375	AUXILIAR TÉCNICO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1376	AUXILIAR TÉCNICO	11,990.36	1,284.80	13,275.16	1,921.29	11,353.87
606 - 159	PROFESIONAL EJECUTIVO D	7,476.42	570.62	8,047.04	946.98	7,100.06
606 - 162	PROFESIONAL EJECUTIVO	7,476.42	570.62	8,047.04	946.98	7,100.06
610 - 537	PROFESIONAL EJECUTIVO D	6,438.18	4,482.84	10,921.02	1,443.39	9,477.63
610 - 538	PROFESIONAL EJECUTIVO D	6,438.18	4,484.98	10,923.16	1,443.82	9,479.34
105 - 92	COORDINADOR OPERATIVO	30,000.00	5,838.62	35,838.62	7,052.42	28,786.20
108 - 661	ENLACE JURÍDICO	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
102 - 3	SECRETARIO DE GOBIERNO	90,000.00	23,862.20	113,862.20	27,158.65	86,703.55
105 - 48	COORDINADOR DE ASESORES	50,000.00	11,371.40	61,371.40	13,728.95	47,642.45
106 - 238	COORDINADOR DE AGENDA POLÍTICA	40,000.00	8,166.14	48,166.14	10,104.37	38,061.77
106 - 268	SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO	44,994.40	9,664.46	54,658.86	11,888.31	42,770.55
107 - 214	COORDINADOR DE ÁREA	28,934.12	5,012.64	33,946.76	6,624.32	27,322.44
108 - 4	DIRECTOR TÉCNICO	13,000.00	1,500.44	14,500.44	2,199.00	12,301.44
108 - 9	DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICO	19,941.42	2,983.14	22,924.56	4,078.65	18,845.91
108 - 236	DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	21,000.00	3,209.24	24,209.24	4,365.30	19,843.94
108 - 244	DIRECTOR DE ENLACE LEGISLATIVO Y PARTIDOS POLÍTICO	19,941.42	2,983.14	22,924.56	4,078.65	18,845.91
108 - 518	DIRECTOR DE GIRAS Y EVENTOS	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
109 - 586	SUBDIRECTOR DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
109 - 689	TÉCNICO PROFESIONAL	8,708.76	714.56	9,423.32	1,165.79	8,257.53
109 - 844	SUBDIRECTOR DE REDES SOCIALES	13,998.76	1,713.78	15,712.54	2,467.53	13,245.01
109 - 1061	TÉCNICO PROFESIONAL	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
109 - 1062	TÉCNICO PROFESIONAL	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
109 - 1063	TÉCNICO PROFESIONAL	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
226 - 126	ADMINISTRATIVO	10,321.26	1,832.78	12,154.04	1,917.03	10,237.01
230 - 1	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 149	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	8,672.82	836.28	9,509.10	1,256.18	8,252.92
230 - 354	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 363	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	2,055.76	10,728.58	1,533.32	9,195.26
230 - 364	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	1,055.76	9,728.58	1,310.55	8,418.03
230 - 366	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
230 - 399	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
602 - 86	PROFESIONAL EJECUTIVO	13,000.00	1,500.46	14,500.46	2,192.71	12,307.75
602 - 116	PROFESIONAL EJECUTIVO	13,000.00	1,500.46	14,500.46	2,192.71	12,307.75
608 - 64	PROFESIONAL EJECUTIVO C	6,825.56	10,102.06	16,927.62	2,734.24	14,193.38
610 - 51	PROFESIONAL EJECUTIVO D	6,438.18	207.46	6,645.64	527.91	6,117.73
612 - 271	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,402.54	54.30	5,456.84	320.67	5,136.17
618 - 75	JEFE DE UNIDAD A	4,224.72	3,043.88	7,268.60	618.30	6,650.30
618 - 513	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	4,224.72	0.00	4,224.72	204.87	4,019.85
106 - 18	DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
108 - 6	DIRECTOR TÉCNICO	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
108 - 523	DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
109 - 40	SUBDIRECTOR JURÍDICO	10,988.76	1,100.36	12,089.12	1,681.97	10,407.15
109 - 517	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8,708.76	714.56	9,423.32	1,165.79	8,257.53
110 - 63	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS	7,975.36	624.92	8,600.28	1,031.81	7,568.47

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
110 - 69	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y CAPACITACI	7,999.36	627.52	8,626.88	1,035.79	7,591.09
110 - 70	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VISITADURÍA	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 72	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	7,999.36	627.52	8,626.88	1,035.79	7,591.09
110 - 1146	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	7,999.36	627.52	8,626.88	1,035.79	7,591.09
228 - 21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	9,421.64	1,272.86	10,694.50	1,531.52	9,162.98
230 - 18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
230 - 362	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 381	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 382	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	2,055.76	10,728.58	1,533.32	9,195.26
230 - 383	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
230 - 384	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	2,026.46	10,699.28	1,533.32	9,165.96
230 - 385	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	1,317.76	9,990.58	1,364.93	8,625.65
230 - 387	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
230 - 388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 389	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	2,055.76	10,728.58	1,533.32	9,195.26
230 - 390	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	1,806.28	10,479.10	1,474.16	9,004.94
230 - 391	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 392	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 393	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	2,026.46	10,699.28	1,533.32	9,165.96
230 - 394	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	1,317.76	9,990.58	1,364.93	8,625.65
230 - 395	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	2,055.76	10,728.58	1,533.32	9,195.26
230 - 396	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 397	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 398	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	8,672.82	2,055.76	10,728.58	1,533.32	9,195.26
230 - 1234	ARCHIVISTA	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
230 - 1510	AUXILIAR ANALISTA	8,672.82	818.78	9,491.60	1,256.18	8,235.42
610 - 576	PROFESIONAL EJECUTIVO EN INFORMÁTICA	6,438.18	4,254.46	10,692.64	1,399.03	9,293.61
610 - 579	REGISTRADOR	6,438.18	207.46	6,645.64	527.91	6,117.73
106 - 231	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS	44,994.40	9,664.46	54,658.86	11,888.31	42,770.55
108 - 233	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y GESTIÓN PARA ASUNTOS RE	11,241.42	1,145.64	12,387.06	1,743.62	10,643.44
110 - 1351	AUXILIAR TÉCNICO	7,000.00	268.60	7,268.60	620.10	6,648.50
224 - 99	JEFE DE SECCIÓN "C"	11,486.02	1,921.44	13,407.46	2,237.32	11,170.14
230 - 380	SECRETARIA	8,672.82	1,804.24	10,477.06	1,474.16	9,002.90
106 - 13	DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GE	40,000.00	8,166.14	48,166.14	10,104.37	38,061.77
108 - 5	DIRECTOR DE BIENES MUEBLES INVENTARIOS Y COMBUSTIB	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,740.58	14,187.06
108 - 94	DIRECTOR DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	21,999.42	3,422.72	25,422.14	4,635.93	20,786.21
108 - 95	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	21,999.42	3,422.72	25,422.14	4,635.93	20,786.21
108 - 179	DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS	21,999.42	3,422.72	25,422.14	4,635.93	20,786.21
109 - 594	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN E INFORMACIÓN	11,998.76	4,287.82	16,286.58	2,738.65	13,547.93
109 - 846	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS FINANCIERO	11,998.76	1,286.58	13,285.34	1,925.95	11,359.39
110 - 19	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INFORMES	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
110 - 95	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA	7,579.36	3,343.06	10,922.42	1,445.71	9,476.71
110 - 760	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO	8,000.00	627.60	8,627.60	1,035.90	7,591.70

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
110 - 1142	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
110 - 1164	AUXILIAR TÉCNICO	8,000.00	627.60	8,627.60	1,035.90	7,591.70
230 - 353	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 356	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,055.76	9,728.58	1,310.55	8,418.03
230 - 361	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	2,578.42	11,251.24	1,627.74	9,623.50
230 - 368	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	2,444.94	11,117.76	1,592.22	9,525.54
230 - 369	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,055.76	9,728.58	1,310.55	8,418.03
230 - 370	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	1,055.76	9,728.58	1,310.55	8,418.03
612 - 172	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	5,402.54	1,866.04	7,268.58	618.34	6,650.24
614 - 697	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5,029.50	2,239.10	7,268.60	618.33	6,650.27
106 - 1351	DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS	35,000.00	6,819.58	41,819.58	8,471.89	33,347.70
108 - 524	DIRECTOR DE DIVERSIDAD SEXUAL	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
109 - 981	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN	11,241.40	1,145.64	12,387.04	1,741.69	10,645.35
110 - 946	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
110 - 947	AUXILIAR TÉCNICO	5,575.36	73.10	5,648.46	350.25	5,298.21
614 - 619	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5,029.50	1,089.80	6,119.30	416.85	5,702.45
110 - 945	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE INFO	7,999.36	627.52	8,626.88	1,035.79	7,591.09
226 - 6	ANALISTA ADMINISTRATIVO	10,321.26	3,331.54	13,652.80	2,202.00	11,450.80
230 - 233	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	8,672.82	818.78	9,491.60	1,256.18	8,235.42
106 - 16	DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO	40,000.00	8,166.14	48,166.14	10,104.37	38,061.77
108 - 376	DIRECTOR DE CONCERTACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,740.58	14,187.06
108 - 442	PROFESIONISTA B	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,740.58	14,187.06
108 - 446	PROFESIONISTA B	11,999.42	1,286.72	13,286.14	1,928.06	11,358.08
108 - 447	PROFESIONISTA B	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,740.58	14,187.06
108 - 615	ASISTENTE A	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
109 - 33	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,926.29	11,360.55
109 - 209	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD DE PALACIO	16,998.76	2,354.58	19,353.34	3,279.89	16,073.45
109 - 693	TÉCNICO PROFESIONAL	14,999.98	1,927.64	16,927.62	2,738.64	14,188.98
109 - 761	ASISTENTE B	14,999.98	1,927.64	16,927.62	2,738.64	14,188.98
230 - 262	AUXILIAR TÉCNICO	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 357	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8,672.82	1,806.28	10,479.10	1,474.16	9,004.94
230 - 359	SECRETARIA	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
230 - 360	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 379	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
324 - 743	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,365.02	5,667.30	9,032.32	1,117.39	7,914.93
610 - 137	AUXILIAR EJECUTIVO B	6,438.18	207.46	6,645.64	527.91	6,117.73
612 - 358	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	5,402.54	3,157.06	8,559.60	1,023.68	7,535.92
106 - 17	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	39,980.00	8,160.14	48,140.14	10,097.23	38,042.92
108 - 533	DIRECTOR DE NOTARIAS	19,999.42	2,995.52	22,994.94	4,094.36	18,900.58
108 - 588	DIRECTOR JURÍDICO	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
108 - 614	PROFESIONISTA B	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,740.58	14,187.06
109 - 432	SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,280.22	16,074.62
109 - 696	SUBDIRECTOR DE CERTIFICACIONES	10,850.00	1,075.50	11,925.50	1,649.17	10,276.33
109 - 711	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO	10,850.00	1,075.50	11,925.50	1,649.17	10,276.33
109 - 1067	TÉCNICO PROFESIONAL	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,926.29	11,360.55
110 - 62	AUXILIAR TÉCNICO NOTARIAL	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
220 - 63	JEFE DE OFICINA C	14,444.18	2,106.10	16,550.28	3,062.74	13,487.54
226 - 8	JEFE DE UNIDAD	10,321.26	2,077.26	12,398.52	1,981.40	10,417.12
226 - 128	JEFE DE SECCIÓN	10,321.26	1,559.32	11,880.58	1,859.04	10,021.54
226 - 129	SECRETARIA AUXILIAR DE SECRETARIO	10,321.26	1,832.78	12,154.04	1,917.03	10,237.01

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
228 - 3	ANALISTA	9,421.64	1,792.62	11,214.26	1,648.63	9,565.63
228 - 18	ANALISTA ESPECIALIZADO	9,421.64	2,046.80	11,468.44	1,707.19	9,761.25
230 - 150	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 239	ANALISTA	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 350	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8,672.82	1,806.28	10,479.10	1,474.16	9,004.94
230 - 351	AGENTE DE INFORMACIÓN	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 358	AGENTE DE INFORMACIÓN	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,804.24	10,477.06	1,474.16	9,002.90
230 - 371	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 372	SECRETARIA	8,672.82	1,554.74	10,227.56	1,419.30	8,808.26
230 - 373	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 374	SECRETARIA	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 375	SECRETARIA	8,672.82	836.28	9,509.10	1,256.18	8,252.92
230 - 376	MECANÓGRAFA	8,672.82	1,804.24	10,477.06	1,474.16	9,002.90
230 - 377	SECRETARIA	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
230 - 378	CAPTURISTA	8,672.82	1,055.76	9,728.58	1,310.55	8,418.03
608 - 114	PROFESIONAL EJECUTIVO C	6,825.56	10,102.08	16,927.64	2,734.24	14,193.40
106 - 372	DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	44,998.40	9,665.66	54,664.06	11,889.74	42,774.33
108 - 8	DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERNA	13,000.00	1,500.44	14,500.44	2,199.00	12,301.44
110 - 1289	AUXILIAR TÉCNICO	8,000.00	627.60	8,627.60	1,035.90	7,591.70
230 - 1235	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
106 - 228	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS	44,992.40	9,663.86	54,656.26	11,887.59	42,768.67
109 - 583	TÉCNICO PROFESIONAL	10,000.40	923.24	10,923.64	1,448.33	9,475.31
109 - 628	TÉCNICO PROFESIONAL	11,988.76	1,284.44	13,273.20	1,923.24	11,349.96
110 - 964	AUXILIAR TÉCNICO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
604 - 330	PROFESIONAL EJECUTIVO A	9,228.14	797.66	10,025.80	1,274.21	8,751.59
109 - 360	SUBDIRECTOR CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA	8,708.76	714.56	9,423.32	1,165.79	8,257.53
109 - 361	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,708.76	714.56	9,423.32	1,165.79	8,257.53
110 - 693	JEFE DE DEPARTAMENTO DE HEMEROTECA	5,575.36	73.10	5,648.46	350.25	5,298.21
110 - 851	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	5,575.36	73.10	5,648.46	350.25	5,298.21
224 - 109	JEFE DE SECCIÓN C	11,486.02	2,092.46	13,578.48	2,304.73	11,273.75
224 - 110	JEFE DE UNIDAD C	11,486.02	2,168.82	13,654.84	2,304.73	11,350.11
230 - 224	ADMINISTRATIVO	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 1241	ARCHIVISTA	8,672.82	2,026.46	10,699.28	1,533.32	9,165.96
230 - 1242	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,672.82	1,804.24	10,477.06	1,474.16	9,002.90
328 - 318	ANALISTA ESPECIALIZADO	3,131.50	0.00	3,131.50	166.50	2,965.00
328 - 319	ANALISTA ESPECIALIZADO	3,131.50	0.00	3,131.50	166.50	2,965.00
332 - 222	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	3,131.50	0.00	3,131.50	166.50	2,965.00
338 - 1150	CAPTURISTA	3,131.50	0.00	3,131.50	166.50	2,965.00
338 - 1152	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3,131.50	0.00	3,131.50	166.50	2,965.00
618 - 511	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	4,224.72	0.00	4,224.72	204.87	4,019.85
105 - 112	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN IN	50,000.00	11,371.40	61,371.40	13,728.95	47,642.45
106 - 1366	COMISIONADO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE	35,000.00	6,819.58	41,819.58	8,471.89	33,347.70
108 - 701	DIRECTOR DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO D	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
109 - 1261	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
109 - 1262	SUBDIRECTOR DE ACCIONES DE BÚSQUEDA	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
110 - 1466	AUXILIAR TÉCNICO	8,000.00	627.60	8,627.60	1,035.90	7,591.70

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
110 - 1467	AUXILIAR TÉCNICO	8,000.00	627.60	8,627.60	1,035.90	7,591.70
110 - 1468	AUXILIAR TÉCNICO	8,000.00	627.60	8,627.60	1,035.90	7,591.70
103 - 3	SECRETARIO DE HACIENDA	70,000.00	17,487.78	87,487.78	20,334.23	67,153.55
106 - 24	SECRETARIO TÉCNICO	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
107 - 78	ASESOR	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,096.40	18,899.24
108 - 189	SECRETARIO PRIVADO	22,000.00	3,422.84	25,422.84	4,636.09	20,786.75
108 - 521	PROFESIONISTA B	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13
109 - 1000	ASISTENTE B	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
230 - 203	ADMINISTRATIVO	8,672.82	9,649.48	18,322.30	3,239.73	15,082.57
230 - 206	ADMINISTRATIVO	8,672.82	6,219.74	14,892.56	2,409.70	12,482.86
230 - 449	ARCHIVISTA	8,672.82	4,681.72	13,354.54	2,224.66	11,129.88
230 - 450	AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,672.82	2,705.60	11,378.42	1,651.38	9,727.04
612 - 52	PROFESIONAL EJECUTIVO "B"	5,402.54	6,699.81	12,102.35	1,680.19	10,422.16
106 - 27	TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINIST	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83
107 - 172	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,096.40	18,899.24
107 - 173	COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	29,000.00	5,028.14	34,028.14	6,643.58	27,384.56
109 - 602	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	10,000.00	923.18	10,923.18	1,448.24	9,474.94
110 - 788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
226 - 31	ANALISTA ADMINISTRATIVO	10,321.26	1,078.84	11,400.10	1,686.45	9,713.65
230 - 65	AUXILIAR	8,672.82	3,583.90	12,256.72	1,828.60	10,428.12
230 - 257	AUXILIAR	8,672.82	5,572.12	14,244.94	2,284.31	11,960.63
230 - 439	AUXILIAR	8,672.82	2,955.10	11,627.92	1,710.55	9,917.37
230 - 454	AUXILIAR	8,672.82	5,259.84	13,932.66	2,337.23	11,595.43
230 - 455	AUXILIAR	8,672.82	5,934.46	14,607.28	2,365.15	12,242.13
230 - 606	MENSAJERO	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 607	AUXILIAR	8,672.82	1,806.28	10,479.10	1,474.16	9,004.94
230 - 1233	AUXILIAR	8,672.82	1,806.28	10,479.10	1,474.16	9,004.94
230 - 1415	AUXILIAR	8,672.82	818.78	9,491.60	1,256.18	8,235.42
230 - 1524	AUXILIAR	8,672.82	569.28	9,242.10	1,201.80	8,040.30
230 - 1525	AUXILIAR	8,672.82	1,804.24	10,477.06	1,474.16	9,002.90
230 - 1528	AUXILIAR	8,672.82	1,305.26	9,978.08	1,364.93	8,613.15
610 - 242	PROFESIONAL EJECUTIVO D	6,438.18	207.46	6,645.64	527.91	6,117.73
106 - 1341	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTAB	45,000.00	9,666.14	54,666.14	11,890.31	42,775.83

ID-PLAZA	NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN ORDINARIA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA	PERCEPCIÓN TOTAL	TOTAL DEDUCCIONES DE LEY	NETO
107 - 143	PROFESIONISTA A DE DISEÑO Y CONSULTAS DE REGISTROS	22,000.00	3,422.84	25,422.84	4,637.97	20,784.87
107 - 148	PROFESIONISTA A	25,000.00	4,087.34	29,087.34	5,474.03	23,613.31
107 - 229	PROFESIONISTA A	29,000.00	5,028.14	34,028.14	6,643.58	27,384.56
108 - 520	PROFESIONISTA "B"	17,641.42	5,434.40	23,075.82	4,112.40	18,963.42
109 - 68	TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SISTEMAS	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
109 - 377	TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SISTEMAS	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,280.22	16,074.62
109 - 822	TÉCNICO PROFESIONAL	16,908.76	2,335.36	19,244.12	3,255.52	15,988.60
109 - 830	TÉCNICO PROFESIONAL	14,000.00	1,714.04	15,714.04	2,467.86	13,246.18
109 - 832	TÉCNICO PROFESIONAL	14,575.36	4,779.48	19,354.84	3,280.22	16,074.62
109 - 839	TÉCNICO PROFESIONAL	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,280.22	16,074.62
109 - 988	TÉCNICO PROFESIONAL	13,000.00	1,500.44	14,500.44	2,197.07	12,303.37
109 - 989	TÉCNICO PROFESIONAL	17,000.00	2,354.84	19,354.84	3,280.22	16,074.62
109 - 1028	TÉCNICO PROFESIONAL	15,000.00	1,927.64	16,927.64	2,738.65	14,188.99
110 - 146	AUXILIAR TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
110 - 147	AUXILIAR TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1141	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1149	AUXILIAR TÉCNICO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1167	AUXILIAR TÉCNICO	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
110 - 1170	AUXILIAR TÉCNICO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1172	AUXILIAR TÉCNICO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1175	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1176	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,000.00	1,286.84	13,286.84	1,923.91	11,362.93
110 - 1177	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
110 - 1253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00	923.18	10,923.18	1,445.86	9,477.32
224 - 103	JEFE DE SECCIÓN C	11,486.02	4,451.72	15,937.74	2,805.98	13,131.76
230 - 453	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	8,672.82	818.78	9,491.60	1,256.18	8,235.42
606 - 46	PROFESIONAL EJECUTIVO	7,476.42	3,140.66	10,617.08	1,443.84	9,173.24
105 - 100	COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	55,000.00	12,871.40	67,871.40	15,441.17	52,430.23
107 - 136	ASESOR C	23,000.00	3,636.44	26,636.44	4,908.76	21,727.68
108 - 703	PROFESIONISTA B	20,000.00	2,995.64	22,995.64	4,094.51	18,901.13